JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCÍA (SERCLA)
CADIZ

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

Expediente 11/2014/0040 - 21/04/2014

En Algeciras, a 21 de abril de 2014, en el conflicto número 11\2014\0040, Dª. José luis Muñiz García, D.N.I. , en nombre y representación de Industrial Conservera de Tarifa S.L., y Dª. Beatriz Lozano Lobato, D.N.I. , en nombre y representación de Presidenta Comité de Empresa Industrial Conservera de Tarifa S.L., (CIF B11576006), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 11/04/2014 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 14/04/2014 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, D. José luis Muñiz García, D.N.I. 10555434K, en nombre y representación de Industrial Conservera de Tarifa S.L., y Dª. Beatriz Lozano Lobato, D.N.I. 31832210A, en nombre y representación de Presidenta Comité de Empresa Industrial Conservera de Tarifa S.L.; Dª María Luz Ortíz Villanueva, D.N.I. 31822155E, Dª Isabel María Ruiz Malia, D.N.I. 31836665L, D. José María Pinto Cárdenas, D.N.I. 31826838J, en nombre y representación de miembros de Comité de empresa.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Aplicación del Convenio Colectivo, calendario laboral y regulación de permisos, licencias y vacaciones.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 10:00 horas, finalizando a las 11:00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 78.

Finalización del procedimiento: CON AVENENCIA. Las partes acuerdan:

1º.- El reconocimiento de licencias y permisos conforme a lo estipulado en el Convenio colectivo, y en el Estatuto de los trabajadores, para todos los trabajadores y trabajadoras; así mismo la puesta en marcha de un protocolo de actuación, en relación a la comunicación de los trabajadores y trabajadoras a la empresa, de la aportación de la justificación, etc. Ambas partes se comprometen a valorar aquellas situaciones en las que puedan causar dudas; así mismo la concreción de una reunión antes del cierre anual para el cálculo de las vacaciones, para abordar cualquier incidencia que pueda existir.

En relación a lo expuesto se acuerda solucionar las situaciones acontecidas en durante el año 2013, que pudiesen influir en el número de días de vacaciones liquidados.

Ambas partes fomentarán la reducción del absentismo conforme a lo estipulado en el convenio colectivo, con el objetivo de mejorar los ratios de productividad en la fábrica, por lo que se realizará un seguimiento de aquellas faltas sin justificar que se realicen al margen de la legislación vigente.

2º.- Que las tablas salariales a aplicar durante el año 2014, serán las estipuladas en el Convenio colectivo, y conforme al acuerdo firmado el 28 de marzo del 2007 de equiparación al grupo 6, en relación a los oficiales, modificándose también el concepto en el recibo nominas.

3º.- Así mismo la empresa en concepto de atraso por la no subida salarial de los últimos años, y con el fin de compensar y saldar la deuda contraída total por todos los conceptos retribuirá con la nómina de Diciembre de 2014 la cantidad de 0.43 c/ euros por día trabajado durante el año 2013 por trabajador/a, ampliándose a 0.50 c/ euros si hubiesen beneficios durante el año 2014, sin perjuicio de las acciones que a titulo individual se pudiesen realizar.

4º.- Que la asamblea de trabajadores/as celebrada con fecha 25 de marzo de 2014 para informar sobre este asunto, aceptó la firma de lo aquí estipulado.

Firmado.

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia U.G.T.	Frías Jiménez, Antonio 30439314X	Firmado
Secretaría	Sambucety Martín, Emilio L. 31836420G	Firmado
Vocal	Gil Pérez, Fernando 31841146S	Firmado
Vocal	Gavilán Andrades, José 31808578S	Firmado
Vocal	Álvarez Quintana, Sebastián 31854474A	Firmado

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. José Luis Muñiz García, D.N.I. 10555434K	Firmado
Dª. Beatriz Lozano Lobato, D.N.I. 31832210A	Firmado
Dª María Luz Ortíz Villanueva, D.N.I. 31822155E	Firmado
Dª Isabel María Ruiz Malia, D.N.I. 31836665L	Firmado
D. José María Pinto Cárdenas, D.N.I. 31826838J	Firmado

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Antonio Frías Jiménez. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Emilio L. Sambucety Martín

Convenio o Acuerdo: Industrial Conservera de Tarifa S.L.
Expediente: 11/04/0108/2014
Fecha: 06/05/2014
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: EMILIO LUÍS SAMBUCETY MARTÍN
Código 11100292042014.

Vista la comunicación presentada en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz, y teniendo en cuenta,

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Que con fecha 21-04-2014 tiene entrada a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, solicitud de inscripción por el responsable del SERCLA en Cádiz, del Acuerdo de Mediación, suscrito entre la representación de los trabajadores y de la empresa INDUSTRIAL CONSERVERA DE TARIFA S.L., suscrito el día 21-04-2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

SEGUNDO: Que constando en el expediente administrativo el precitada acta de acuerdo, en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA y que dicho acuerdo, logrado a través de la mediación, tiene la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos, debiendo por tanto inscribirse como tal y publicarse para general conocimiento de las partes afectadas, es por lo que procede su inscripción y publicación, como dispone el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 4.1 del II Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales y artículo 154.2 del T.R. de la vigente ley de Procedimiento Laboral y art. 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

VISTOS los preceptos indicados y demás de aplicación general, por esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

ACUERDA

PRIMERO.- Inscribir el Acuerdo suscrito con fecha 21-04-2014 ante el SERCLA, entre la representación de los trabajadores y de la empresa INDUSTRIAL CONSERVERA DE TARIFA S.L.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la precitada acta

Cadiz a 24 de abril de 2014. Delegado Territorial de la Delegación de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Fdo.: JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ. **Nº 30.505**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
CADIZ

CONVENIO COLECTIVO DE GRUPO AFOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.

Código de Convenio: 11100040012014

PRINCIPIO GENERAL

El presente Convenio Colectivo, se suscribe por los Representantes de los Trabajadores y por la representación empresarial de GRUPO AFOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.L., en el marco del Estatuto de los Trabajadores, para regular las relaciones laborales, organización del trabajo, sistemas y cuantías de las remuneraciones, derechos/deberes de la Representación de los Trabajadores y condiciones de trabajo. Ambas partes acuerdan dar al presente Convenio durante su vigencia, la más amplia seguridad jurídica en los preceptos que a continuación se estipulan en forma de Cláusulas.

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa GRUPO AFOR S.A. y los trabajadores incluídos en su ámbito personal sin limitación de territorialidad al ser empresa que presta servicios en todo el ámbito nacional.

Artículo 2.- Ámbito personal

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa.

Artículo 3.- Ámbito temporal

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2014 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2014.

Este Convenio se entenderá tácitamente prorrogado, de año en año, si no hubiese denuncia de una de las partes con antelación de un mes como mínimo a las fechas de expiración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha denuncia se notificará al mismo tiempo a la otra parte.

Artículo 4º.- Compensación y absorción

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, sustituyen a todas las actuales en vigor en la Empresa. Ambas partes reconocen que las Cláusulas contenidas en este Convenio se ajustan a la Legislación Vigente, y responden a las condiciones actuales de trabajo en GRUPO AFOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.

En todo caso, la regulación contemplada en el del presente Convenio serán absorbibles

y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal de posterior aprobación.

Artículo 5º.- Comisión Mixta Paritaria

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

La Comisión Mixta estará integrada por una representación de la Empresa y por la representación de los trabajadores.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

La Comisión podrá entender, entre otras, de las siguientes cuestiones:

- Interpretación del Convenio Colectivo.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Adecuación del texto del Convenio a las disposiciones legales de derecho necesario que pudieran establecerse durante su vigencia.
- Las que le sean asignadas en el presente Convenio Colectivo.

La Comisión Mixta se reunirá a petición de una de las partes integrantes, la cual lo comunicará a la otra parte. La reunión se celebrará en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que fuera solicitada.

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta deberán ser resueltos en el plazo máximo de quince días laborables desde la celebración de la reunión.

En el supuesto de que los Acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta Paritaria contradigan o afecten sustancialmente a alguna de las disposiciones del Convenio Colectivo, deberán ser aprobados, para su validez, por mayoría simple de los trabajadores reunidos en Asamblea y someterse al control de legalidad establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta Paritaria no obstruirán, en ningún caso, el libre acceso a la jurisdicción previsto en la Ley.

Artículo 6. – Vinculación a la totalidad

Siendo lo pactado un todo orgánico e indivisible, se considerará el Convenio nulo y sin efecto alguno en el supuesto de que las autoridades administrativas o jurisdiccionales, en el ejercicio de las funciones que les sean propias, alterasen o anulasen alguno de los artículos o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

Artículo 7. - Igualdad y no discriminación.

La empresa velará activamente por que se respete el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos (acceso al empleo, selección, retribución, formación, etc.) y niveles de aplicación, no admitiéndose discriminaciones por razones de sexo, estado civil, discapacidad, orientación sexual, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc., dentro de los límites enmarcados por el Ordenamiento Jurídico y en observancia del Compromiso que Grupo GRUPO AFOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. asume en materia de igualdad en el trabajo, y en su virtud:

1. Compromiso: El lugar de trabajo es uno de los ámbitos estratégicos para reducir la discriminación en la sociedad. Si en el lugar de trabajo se reúne a personas de diferente sexo, edad, raza, extracción social y capacidad física, y se les trata equitativamente, el lugar de trabajo contribuye a reducir las tensiones provocadas por los prejuicios y los estereotipos y a demostrar que la vida social y el trabajo sin discriminación son posibles, efectivos y deseables. La igualdad en el empleo y la ocupación es trascendental para las personas en términos de libertad, dignidad y bienestar. De tal forma, Grupo Afor no tolera ningún tipo de práctica discriminatoria en su organización y cohabita con diferentes realidades sociodemográficas que integra en su cultura para su convivencia y enriquecimiento de sus valores. La propia diversidad de la organización por su particularidad individual y la integración de dichas realidades son la base para una cultura sin prácticas discriminatorias y garante de una efectiva igualdad de trato y de oportunidades profesionales. Asimismo, es pretensión superar el planteamiento basado exclusivamente en la prohibición de discriminar para adoptar una perspectiva más amplia que abarca la obligación de impedir la discriminación y promover la igualdad efectiva.

2. Política: Grupo Afor considera la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio básico y estratégico de la gestión de la organización, comprometiéndose a integrar la dimensión de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión de la empresa.

3. Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Grupo AFOR.

A) Consideraciones Generales: La aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad efectiva de mujeres y hombres compromete a los firmantes durante el año 2014 a concluir un acuerdo sobre la puesta en marcha del Plan de Igualdad específico de Grupo Afor con la pretensión de continuar el enfoque de la igualdad no con acciones puntuales, sino con un enfoque integral.

B) Objeto y Alcance: Este Plan de Igualdad tiene por objeto promoverla igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación incrementando el número de mujeres en puestos cualificados de responsabilidad y representación, minorizando progresivamente la segregación vertical en la ocupación por razones de sexo existente en la organización.

C) Estudio de diagnóstico: De acuerdo a lo previsto en la Ley de Igualdad, se realizarán «Planes de situación / Diagnósticos» para conocer la situación respecto a la gestión interna que se realiza desde el punto de vista de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El objetivo es proporcionar información sobre las características, las necesidades y las opiniones de las mujeres y hombres que trabajan en la organización, detectar la existencia de posibles desigualdades por razón de sexo y poder así contribuir a avanzar en la eliminación de los mismos incorporando oportunidades de mejora, así como para servir de base para la realización de los correspondientes Planes de Acción.

D) Plan de Igualdad: El Plan de Igualdad que se elaborará a partir del Estudio de diagnóstico irá objetivado, con indicadores numéricos que se incorporaran a la gestión cotidiana de la organización, dentro de los Planes de Gestión personales y departamentales. El Plan de Igualdad a partir del estudio de diagnóstico abordará de forma progresiva planes de acción en seis campos de intervención:

• Campo de Actuación Lenguaje.

Planes de Acción: Elaboración Libro de estilo sobre la utilización del lenguaje no sexista; Revisión de documentos sobre el uso de lenguaje discriminatorio; Elaboración de criterios para la utilización de imágenes y eslóganes en los soportes de comunicación publicitarios e imagen externa; Introducir la variable Mujer/Hombre en todo tipo de encuestas; Sensibilización por la igualdad y pautas para un lenguaje no sexista en escritos, paneles; etc.

• Campo de Actuación Barreras Físicas y de Salud.

Planes de Acción: Evaluación ergonómica de puestos y/o tareas y definición de los mismos según criterio ergonómico de protección a población trabajadora femenina; Plan de evaluación y adaptación del puesto o de las condiciones de trabajo para mujeres embarazadas; Plan de tratamiento medidas terapéuticas de enfermedades específicamente de la mujer; Planificación para los casos de permisos por maternidad, Guardas legales, etc.

• Campo de Actuación Barreras Sociales.

Planes de Acción: Plan interno para analizar y gestionar la vinculación de puestos a un género determinado (definición de puestos asociados a un género susceptibles de ocupación, etc.); Plan para posibilitar la incorporación voluntaria de mujeres a jornada completa; Preferencia jornada completa tiempos parciales, etc.

• Campo de Actuación Desarrollo Personal y Profesional.

Planes de Acción: Creación de guía para la realización de la selección con criterios de género y valorar formación necesaria; Incrementar la asistencia de mujeres en los procesos de selección; Incrementar el número de mujeres en los procesos de formación; Incorporar más mujeres en los programas a potenciales; Incrementar la incorporación a puestos de mandos y gestores Licenciadas que ocupan nivel de profesionales.

• Campo de Actuación Conciliación Vida Personal y Laboral.

Planes de Acción: Plan de flexibilización horaria coordinado con plan del otro miembro de la pareja; Convenios de colaboración con entidades que facilitan las tareas de conciliación: guarderías, residencias, empresas de cuidado de niños, de limpieza, etc. Ampliación de Convenios con entidades de tiempo libre y ocio: adaptación a nuestros horarios laborales; etc.

• Campo de Actuación Comunicación, Proyección y Reconocimiento.

Planes de Acción: Campañas internas de sensibilización sobre la discriminación interna; Campañas internas para promover la presencia de mujeres a puestos de mayor responsabilidad; Certificación de Empresa colaboradora por la Igualdad de Mujeres y Hombres; Presencia de Afor en foros y medios de comunicación; Elaboración de documentos que recoja las Buenas Prácticas; Campaña interna que promueva el compartir responsabilidades familiares a los dos miembros de la pareja: entrevistas, experiencias reales; etc.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 8. – Facultad de organización

La organización del trabajo y asignación de funciones es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa que, en cada caso, dictará las normas pertinentes con sujeción a la legislación vigente. La Dirección de la Empresa adoptará cuantos sistemas de racionalización, informatización y modernización considere necesarios, así como cuantos métodos o procedimientos de trabajo puedan conducir al progreso técnico y económico de la Empresa, sin perjudicar la formación profesional que el personal tiene el derecho y deber de completar mediante la práctica laboral y la actualización de conocimientos.

En aquellos supuestos de reestructuraciones que afecten a la organización del trabajo, se informará previamente a la representación de los trabajadores.

La Dirección de la Empresa adoptará cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue necesarios, que conduzcan a un progreso técnico y económico de la Empresa.

La Dirección informará siempre que adopte cualquier sistema de racionalización, automatización o modernización mencionados en el párrafo anterior a la representación de los trabajadores.

Durante la vigencia del presente Convenio la Empresa podrá modificar las condiciones de trabajo aquí pactadas, individual o colectivamente, cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas, de producción o en los casos establecidos en la legislación vigente.

En caso de modificación de las condiciones de trabajo de carácter individual, la Empresa comunicará su decisión al trabajador y a los Representantes de los Trabajadores, con una antelación mínima de quince días a la fecha de su efectividad.

En caso de modificaciones de carácter colectivo, el período de consultas será como mínimo de diez días, y la Empresa comunicará su decisión a los trabajadores y a sus Representantes con una antelación mínima de siete días a la fecha de su efectividad.

Artículo 9.- Jornada laboral

Con carácter general, el personal de la Empresa sujeto a este Convenio Colectivo tendrá una jornada de 40 horas semanales, que se trabajarán a razón de 8 horas diarias de lunes a Sábados.

En el desarrollo del presente Convenio y derivado de los avances del proceso de convergencia se analizarán conjuntamente con la Representación de los Trabajadores las jornadas laborales actuales para evaluar la adaptación del marco de ordenación del tiempo de trabajo.

La jornada se distribuirá en cinco días a la semana con una duración de ocho horas diarias y se realizará mediante un sistema de turnos rotatorio al objeto de posibilitar la cobertura del servicio las 24 horas del día durante 365 días al año.

La Empresa se reserva la facultad de modificar la flexibilidad de estos horarios en función de las necesidades reales de cada Servicio concreto.

El horario de trabajo diario habitual será continuado de 09,00 h a 20,00 h horas, con un descanso para desayuno y merienda de 60 minutos a distribuir en dos franjas de 30 minutos para cada uno de ellos y otro descanso para almuerzo de 120 minutos.

El horario de trabajo en las festividades de Semana Santa; víspera de Navidad; día de reyes magos (5 de enero) y días oficiales de féria local en Jerez de la Frontera será de 08,00 a 15,00 horas, en cuyo caso solo de disfrutará de un descanso para desayuno de 30 minutos.

El resto de las festividades locales, habida cuenta de las especiales características del trabajo a desarrollar, como de la dedicación exclusiva de los trabajadores a plena

disponibilidad de los clientes en cualquier momento de todos los días del año, tendrám un carácter "iutuitu personae" de tal suerte que serán tenidas como tales, las que lo sean en la localidad de residencia de cada trabajador, siendo este en cada momento el que las disfrute.

Artículo 10.- Sistema de turnos

La utilización del régimen de turnos debe responder a principios análogos a los previstos para las horas extraordinarias.

Deberán concurrir razones técnicas, organizativas o productivas. La dirección de la compañía, previamente a la realización de los turnos, informará a la representación de los trabajadores. Los equipos de operarios que trabajen en un mismo puesto de trabajo a turno: De mañana y tarde, de tarde y noche, de mañana, tarde y noche, podrán, si así lo desean, solicitar por escrito conjuntamente a la dirección, el asignar nominalmente cada turno rotativo. De tal forma que, cumpliendo las exigencias del turno, los operarios que intervienen por puesto de trabajo pueden quedar adscritos al turno de mañana, de tarde o de noche.

Si por cualquier circunstancia el pacto entre los trabajadores quedase roto, bien por conveniencia de cualquiera de los trabajadores implicados, enfermedad, accidente laboral, causase baja, u otra circunstancia cualquiera, los trabajadores vendrán obligados a realizar la rotación establecida para el trabajo a turno.

El solape entre turnos queda establecido en tres minutos máximo en tiempo real, con el consiguiente desplazamiento de la jornada; este solape quedará recogidoen los calendarios incluidos en el presente convenio.

Como consecuencia de la variación experimentada se establece un complemento compensatorio integrado en el complemento de plus de turno.

Las descompensaciones que se originen por cambios obligados de jornada debido a la distribución irregular del calendario anual compensado se regularizarán a final de año y en cómputo anual, teniéndose en cuenta en cualquier caso el saldo favorable para el trabajador en dicha regularización.

Se incluyen en el presente convenio las siguientes jornadas:

• Jornada cuarto turno (triple turno especial)
• Jornada fin de semana.
• Guardias

Jornada cuarto turno (triple turno especial).

Se trata de una agrupación de cuatro personas a triple turno rotativo, con una jornada de 1.647 horas. Su implantación está fundamentada en:

• La saturación de las instalaciones.
• Garantizar la continuidad en un proceso de trabajo con fecha límite de terminación.
• Proceso continuo de ejecución y aprovechamiento de inversiones.

Los trabajadores adscritos a esta jornada TTR especial cubrirán la necesidad del desarrollo de la capacidad productiva de la siguiente forma:

a. Rige como premisa básica la realización del TTR de acuerdo al horario y calendario establecido al efecto (lunes a viernes).

b. Realización de la jornada de sábado y domingo de doce horas cada día, de acuerdo al mencionado calendario, como premisa secundaria.

Cuando se realice la jornada de sábado y domingo, se efectuarán además en cómputo anual, distribuidos de lunes a viernes y dentro de las semanas indicadas previamente en el calendario.

Las condiciones son las siguientes:

1. Derecho al plus de triple turno rotativo conforme anexo.

Dicho abono será revisado anualmente con los incrementos que afecten al resto de condiciones salariales.

Jornada especial fin de semana.

Consiste en la realización de una jornada especial mañana/tarde y tarde/noche, sábados, domingos y días libres, según calendario acordado.

Los efectos económicos serán los mismos que los de la jornada ordinaria.

Guardias.

Se podrá requerir a los trabajadores que tengan la preparación adecuada para ello, que atiendan fuera del horario de trabajo, la guardia de servicio técnico que deba ser atendida por la empresa fuera de dicho horario, según la programación convenida de asistencia técnica regular con el cliente.

Para estas guardias de servicio técnico se destinará, siempre que sea posible, a aquellos trabajadores que voluntariamente lo acepten, y previo acuerdo por escrito entre el trabajador y su respectivo responsable o director.

La guardia de servicio técnico comprende los siguientes conceptos:

• "Incidencia". Se entiende por incidencia toda duda, problema, avería o mal funcionamiento de los elementos objeto del servicio técnico y que son comunicadas por un cliente o su interlocutor.

• "Intervención". Se entiende por intervención cualquier respuesta de naturaleza técnica originada por una incidencia, planteada por el cliente o por la empresa. La intervención requerida puede ser in situ, en el lugar de la incidencia, realizándose el oportuno desplazamiento para la resolución de la misma o en remoto, por teléfono o por portátil, sin que sea necesario el desplazamiento para la resolución de la incidencia.

• "Disponibilidad". Se entiende por disponibilidad estar localizado (fuera del horario de trabajo) por algún medio de comunicación facilitado por la empresa. El técnico deberá estar localizable de forma que permanezca en lugares de cobertura, salvo casos de fuerza mayor, en los que se comunicará en el menor tiempo posible. El técnico en situación de disponibilidad atenderá generalmente llamadas de la empresa o del técnico de guardia. Cuando por razones justificadas, y siempre de forma excepcional, se requiera alguna intervención, esta se compensará conforme anexo. • "Guardia". Se entiende por guardia estar localizado (fuera del horario de trabajo) por algún medio de comunicación facilitado por la empresa, de forma que el trabajador pueda resolver cualquier incidencia mediante su intervención directa. El técnico deberá estar localizable de forma que permanezca en lugares con cobertura, salvo casos de fuerza mayor, en los que se comunicará en el menor tiempo posible. Igualmente, al intervención del técnico se debe realizar en el menor tiempo posible. Los desplazamientos serán, como máximo, de dos horas dentro del municipio del centro de trabajo de la empresa o de 3 horas en el resto de la Comunidad Autònoma correspondientea. No se podrá estar en una guardia más de dos semanas continuadas (por tanto, no se podrá estar en una guardia más de 2 fines de semanas consecutivos). El tiempo de descanso que debe mediar entre dos guardias consecutivas nunca será inferior al período (en semanas) de guardia prestada. La compensación económica mínima semanal por guardia será conforme anexo.

Tanto la disponibilidad, como la guardia se abonarán al mes siguiente de hacerse realizado el trabajo, siempre que sea posible.

Artículo 11.- Vacaciones anuales

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de veinticuatro días laborables de vacaciones retribuidas, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

a) Doce o trece días a disfrutar ininterrumpidamente, y a determinar y repartir por los propios trabajadores en propuesta que hagan y eleven a la empresa

b) El resto a disfrutar en el resto del año y que serán asignadas por la empresa en atención al volumen de trabajo.

2.- El disfrute de las vacaciones en periodos distintos a los especificados sólo podrá hacerse a petición individual de cada trabajador interesado, con acuerdo por parte de la Empresa, que deberá comunicar por escrito esta incidencia a la Representación de los Trabajadores.

3.- La Incapacidad Temporal, los descansos establecidos legalmente por gestación, maternidad y adopción, así como la paternidad, interrumpen las vacaciones por el tiempo de duración de dichas incidencias. La Empresa acordará con los interesados la fecha de disfrute de las vacaciones pendientes por estas causas.

Artículo 12.- Descanso semanal y calendario laboral

1.- Los sábados y los domingos serán considerados, a todos los efectos, como días de descanso para todos los trabajadores, afectos a la jornada de trabajo ordinaria. Para aquellos trabajadores que desarrollen su trabajo en Sábados se compensarán el descanso con las horas que le corresponda el lunes inmediatamente posterior a ser posible. El disfrute de las fiestas oficiales que coincidan con sábado o domingo solo trasladará al día hábil siguiente en función del calendario de festividades oficial aprobado por el gobierno cada año.

2.- El calendario laboral, condicionado por lo señalado en el presente artículo y en los dos anteriores, será elaborado de común acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores, y será expuesto en lugar bien visible para conocimiento de todos los trabajadores.

3.- En dicho calendario se especificarán los diferentes turnos vacacionales a los que los trabajadores deberán adscribirse según normativa que deberá ser elaborada en el seno de la Comisión Paritaria descrita en el Artículo 5 del presente Convenio, normativa en la que serán criterios prioritarios para la elección de turno la Antigüedad en la Empresa y la rotación anual de los trabajadores en la opción de preferencia.

Artículo 13.- Horas extraordinarias.-

Habida cuenta de la actividad de la Empresa, y siendo las partes conscientes que en función del volumen de trabajo y de la urgencia de este, puede que las necesidades que se generen hagan necesarias que se realicen horas extraordinarias. En este sentido, Podrán realizarse horas extraordinarias de carácter estructural cuando sean necesarias para abordar la cobertura de pedidos urgentes o de periodos punta de producción. En este sentido en la empresa se distinguirán dos tipos de horas extraordinarias a los efectos de su cómputo y retribución:

• En días laborables, tales horas extraordinarias, se realizaran desde la finalización de la joranda laboral pactada, hasta las 08,30 h del día siguiente. Las horas extraordinarias serán compensadas a razón de 10 euros la hora. A efectos de su cómputo, estas horas tendrán la consideración de extraordinarias a partir de que se realice la segunda hora. En ese supuesto, se computarán la totalidad de las horas extraordinarias efectivamente trabajadas por horas completas.

• En periodos de descando o festividades, las horas extraordinarias que se realicen se compensarán a razón de 12 euros la hora. Estas se computaran igualmente por horas completas sin el condicionante de las horas en días laborables.

En ambos supuestos de horas extraordinarias, calculada la retribución de las mismas, estas podrán ser pagadas, o bien mediante el 100% de su retribución económica; o bien, con una retribución del 70% de la estimación en efectivo, y el restante 30%, mediante compensación en días de descanso. En este caso, los días de descanso que se compensen por horas extraordinarias deberán ser consumidos por el trabajador en los 3 meses inmediatamente posteriores al mes de cómputo. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado la compensación, este 30% de las horas extraordinarias se abonarán en el salario del més inmediatamente posterior.

Fuera de las horas extraordinarias estructurales, podrán haber otras que vengan motivadas por la prestación de servicios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios o para afrontar hechos o acontecimientos excepcionales o urgentes.

CAPÍTULO III: PERMISOS, LICENCIAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD

Artículo 14.- Licencias retribuidas

1.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales por divorcio o separación legal.

c) Un día natural por matrimonio de padres, hijos, nietos y hermanos del trabajador o de su pareja (legal o de hecho).

d) Tres días laborables, por fallecimiento de la pareja (legal o de hecho), hijos, padres y hermanos de uno u otro componente de la pareja, y abuelos. Por estas mismas causas, dos días laborables, cuando se trate de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de la pareja (legal o de hecho), hijos, padres y hermanos de uno u otro componente de la pareja, y abuelos: dos días laborables, que serán cuatro días naturales en el supuesto de que suceda fuera de la localidad donde reside el trabajador y a más de cien kilómetros de ella. Por estas mismas causas, cuando se trate de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad, los plazos serán respectivamente de dos y tres días naturales.

f) Por adopción y paternidad, tres días laborables.

g) Por traslado de domicilio, un día laborable.
h) Por el tiempo máximo de 40 horas al año para concurrencia a exámenes parciales o finales en cursos organizados en centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académico, o para concurrencia a oposiciones para ingresar en Cuerpos de funcionarios públicos.
i) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendiendo el ejercicio del sufragio activo, la citación ante cualquier tribunal o juzgado como testigo o jurado, la citación ante los tribunales y juzgados de lo social como demandante si prospera la reclamación. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica; en los demás casos, la duración será la necesaria y siempre y cuando tal cumplimiento no pueda efectuarse fuera del horario de trabajo.
j) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos en este Convenio Colectivo y en otras disposiciones legales o convencionales.
k) Por el tiempo necesario, hasta un máximo de tres horas diarias, para asistencia a consulta médica de especialista de la Seguridad Social. Para otras consultas médicas se establece un máximo de 18 horas al año con el mismo límite de tres horas diarias.
2.- Asimismo, la mujer trabajadora tendrá derecho a una pausa de una hora de trabajo que podrá dividir en dos fracciones cuando lo destine a lactancia de un hijo menor de nueve meses, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora. Este derecho podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.
Artículo 15.- Prestaciones complementarias por incapacidad temporal
En los supuestos de incapacidad temporal definidos en el artículo 128 de la Ley General de la Seguridad Social, la mutua patronal que suscriba la Empresa abonará una prestación complementaria que, sumada a la correspondiente de la Seguridad Social, complete hasta:
a. – Los salraios brutos del trabajador en baja durante los 3 primeros días serán a costa y cuenta de este
b. – El 75% de los salarios brutos del trabajador en baja desde el tercer día hasta el vigésimo.
c. – El 100% de los salarios brutos del trabajador en baja por enfermedad profesional.
d. – Conforme a la legislación vigente se realizará la aportación correspondiente a los salarios brutos del trabajador desde el vigésimo día de baja por enfermedad común.
Artículo 16.- Licencias o permisos no retribuidos
En supuestos extraordinarios, siempre que legalmente quede amparado, y no supongan una merma a la marcha de la empresa al trabajador que así lo tenga acreditado, se concederán licencias, sin percibo de haberes, por el tiempo quesea preciso y no interrumpa la marcha y disciplina laboral de la empresa.
CAPÍTULO IV: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO
Artículo 17.- Excedencia voluntaria
Además de las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, que se aplicarán en sus propios términos, será obligatoria la concesión de excedencia a los trabajadores con al menos dos años de antigüedad, en las siguientes condiciones:
a) Por tiempo de hasta un año, prorrogable por otro año más, cuando medien razones justificadas de orden familiar, estudios o salud.
En casos muy excepcionales, por razones de salud del trabajador o de su pareja, si fuera necesario para la atención y cuidado de los hijos, podrá dispensarse el requisito de antigüedad expuesto anteriormente.
b) Se podrá conceder una segunda opción de excedencia cuando hayan transcurrido cuatro años desde la primera.
c) En todo caso, por acuerdo entre la Empresa y el trabajador podrán concederse excedencias en condiciones distintas a las establecidas en el presente Convenio y en el Estatuto de los Trabajadores.
Artículo 18.- Excedencias extraordinarias
La Empresa concederá excedencia, de forma obligatoria y sin ningún requisito previo de antigüedad, en los siguientes supuestos:
a) Privación de libertad del trabajador por detención o prisión preventiva o condena firme.
b) Por la designación o elección del trabajador para un cargo público o sindical que imposibilite su asistencia al trabajo.
Artículo 19.- Reserva del puesto de trabajo
1.- Los trabajadores que se encuentren en cualquiera de las situaciones de suspensión del contrato de trabajo, señaladas en los artículos anteriores, tienen derecho a la reserva del puesto de trabajo. La reincorporación al mismo se hará en los plazos y supuestos siguientes:
a) En el supuesto de excedencia voluntaria, siempre que se avise con antelación al final de la misma. Una vez hecha la petición de reingreso, el trabajador dispondrá del plazo máximo de un mes desde el final de la excedencia para reincorporarse a su puesto de trabajo.
b) En los supuestos de privación de libertad cuando el trabajador sea puesto en libertad sin cargos o la sentencia sea la libre absolución, dispondrá del plazo máximo de un mes desde la puesta en libertad para reincorporase a su puesto de trabajo.
c) También regirá el plazo de un mes para la reincorporación en los supuestos de condena menor de dieciocho meses o de concesión de la libertad provisional o del tercer grado antes de cumplir dieciocho meses de ausencia al trabajo.
La Empresa no está obligada a admitir al trabajador en los supuestos en que la condena impuesta conlleve la ausencia al trabajo durante periodos superiores a los señalados o en el supuesto de que la sentencia condenatoria esté motivada por actos contra los bienes o el personal de la Empresa.
d) En el supuesto de excedencia por ejercicio de cargo público o sindical, el plazo de reincorporación será de dos meses desde el final de la ocupación del cargo.
2.- En los supuestos b) y d) del apartado anterior, el tiempo en excedencia computará a efectos de Antigüedad en la Empresa.
3.- Los trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo serán siempre sustituídos, durante el tiempo que dure su ausencia, por otros trabajadores que suscribirán con la Empresa contratos de interinidad según lo dispuesto en el Artículo 15.1 c) del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes. En el supuesto en el que el trabajador sustituido no se reincorporara a su puesto de trabajo en el plazo establecido en este Convenio o por las disposiciones legales o reglamentarias, el trabajador contratado en interinidad lo sustituirá definitivamente, transformándose el contrato de interinidad en un contrato igual al del trabajador sustituido.
4.- La empresa podrá, en todos los supuestos señalados en el punto 1 del presente artículo, prorrogar hasta quince días la incorporación efectiva al puesto de trabajo, tan solo a fin de poder cumplir con el tiempo de preaviso legal necesario para la finalización de los contratos de interinidad descritos en el punto 3.
Artículo 20.- Despido improcedente
Cuando el despido de un trabajador afectado por el presente Convenio sea declarado improcedente, la opción a cobrar la indemnización o volver a ocupar su puesto de trabajo será ejercida por el trabajador.
Artículo 21.- Extinción de contratos por causas objetivas
Los trabajadores cuyos contratos se extingan según lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores, y con sujeción a lo dispuesto en el RDL 10/20210 y en el RDL 3/2012, de 10 de Febrero tendrán derecho, en el supuesto de que el despido sea declarado procedente o justificado, a una indemnización de veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, y hasta un máximo de doce mensualidades.
CAPÍTULO V: CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO
Artículo 22.- Mantenimiento del Empleo
Durante la vigencia de este Convenio, la Empresa se compromete a no hacer uso de lo dispuesto en el Artículo 51 y en el Artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores por causas técnicas, organizativas o de producción, salvo que de las mismas resulten circunstancias en derecho que obliguen a tomar tales decisiones.
En el supuesto de que la causa que se alegue sea una situación económica negativa, la Empresa estará obligada, tanto para los despidos individuales como para los colectivos, a la consulta con la representación de los trabajadores prevista en el Artículo 51.4 del Estatuto de los Trabajadores.
Artículo 23.- Modalidades de contratación
1.- El acceso al puesto de trabajo se producirá mediante contrato de trabajo acogido a cualquiera de las modalidades de contratación vigentes en el momento de firmar el Convenio.
2.- Las posibles nuevas modalidades de contratación que pudieran establecerse por disposición legal serán revisadas, y en su caso adaptadas al presente Convenio, por la Comisión Mixta Paritaria descrita en su Artículo 5 y según lo dispuesto en el mismo.
3.- La Dirección de la Empresa se compromete expresamente, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, a no realizar contrataciones a través de Empresas de Trabajo Temporal, salvo que por cisrcunstancias extraordianrias aconsejen realizar las mismas. El no cumplimiento de esta cláusula implica la contratación por la empresa del trabajador o trabajadores afectados.
Artículo 24.- Control de la Contratación
Todos los contratos de trabajo que se realicen deberán ser por escrito, quedándose el nuevo trabajador contratado con una copia del mismo.
La Empresa remitirá, cuando así lo requierac la Representación de los Trabajadores, copia básica de todos los contratos que se celebren, así como la notificación de las pertinentes prórrogas y de las denuncias que correspondan a los contratos.
Artículo 25.- Periodo de prueba
El periodo de prueba para el personal de nuevo ingreso será de UN MES para los titulados superiores, : UN MES para los titulados medios y QUINCE DIAS para los demás trabajadores.
Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe. Asimismo, durante dicho periodo, tanto el trabajador como la Empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder a la rescisión del contrato sin necesidad de previo aviso.
CAPÍTULO VI: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EN EL TRABAJO
Artículo 26.- Asignación de funciones
Con independencia de la relación de puestos de trabajo señalada en el artículo siguiente, la incorporación al presente Convenio Colectivo de nuevas categorías y funciones, y la adscripción a los diferentes niveles económicos, se hará, dentro de la Comisión Mixta Paritaria descrita en el Artículo 5, de acuerdo a los siguientes criterios:
a) Se establecen dos divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:
1.- Técnicos y administrativos. Es el personal que por su titulación, conocimientos y/o experiencia está capacitado para la realización de tareas organizativas, administrativas, comerciales y, en general, las específicas de puestos de oficina y de gestión.
2.- Obreros, especialistas y operarios en general. Es el personal que por su titulación, conocimientos y/o experiencia está capacitado para el desarrollo de operaciones relacionadas con la producción, bien actuando directamente en el proceso productivo, o bien en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares.
b) Se establecen cuatro grupos profesionales de acuerdo a las siguientes definiciones:
Grupo 1: Técnicos Superiores
Se incluirán en este grupo los técnicos que, o bien estén en posesión de título universitario o título profesional equivalente relacionado con las funciones a realizar, o bien cuenten con los conocimientos y experiencia profesional suficiente a juicio de la Dirección de la Empresa o según lo dispuesto en el Artículo 25.1 del presente Convenio Colectivo.
Grupo 2: Técnicos de Grado Medio
Se incluirán en este grupo aquellos trabajadores que tengan entre sus funciones, o bien las de colaborar con los técnicos superiores en la organización y distribución de las tareas a realizar, o bien la realización de trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento.
Grupo 3: Profesionales de oficio
Se incluirán en este grupo los trabajadores administrativos, técnicos o manuales que

posean los suficientes conocimientos teóricos y prácticos para el desempeño de las tareas propias de su oficio.
Grupo 4: Trabajadores auxiliares
Se incluirán en este grupo los trabajadores que, no teniendo los suficientes conocimientos teórico-prácticos para el desempeño de un oficio de tipo administrativo, técnico o manual, realicen tareas de ayuda y colaboración bajo la dirección de los trabajadores descritos en los grupos anteriores, respetando siempre la adscripción de cada trabajador a un tipo de tareas determinado.
Artículo 27.- Relación de puestos de trabajo
La relación general de puestos de trabajo de la Empresa es la que se describe a continuación:
Técnicos y administrativos:
Grupo 1
- Encargado.
- Jefe de 1ª administrativo.
- Jefe de 2ª administrativo.
Grupo 2
- Oficial administrativo de 1ª.
- Oficial administrativo de 2ª.
- Auxiliar administrativo.
Obreros, especialistas y operarios en general:
Grupo 3
- Oficial de 1ª.
- Oficial de 2ª.
- Oficial de 3ª.
- Especialista.
Grupo 4
- Peón.
- Aprendiz.
Artículo 28.- Promoción interna
1.- La cobertura de las vacantes definitivas que se produzcan en la Empresa se realizará preferentemente por personal de la misma, tras un proceso de selección entre los operarios que lleven más de seis meses trabajando en la categoría o categorías inferiores inmediatas.
En el supuesto de que la plaza a cubrir pueda exigir una titulación específica, la ausencia de la misma podrá ser suplida por una experiencia de más de tres años en el puesto de trabajo de la categoría inferior inmediata.
En el proceso de selección participarán, de forma paritaria, una representación de la Empresa y otra de los Trabajadores, no pudiendo formar parte de ésta los representantes de los trabajadores que sean aspirantes al ascenso.
La prueba o pruebas a realizar no podrán exigir más que los conocimientos normalmente necesarios para el desempeño de las tareas propias de la vacante ofertada, pudiendo el Representante de los Trabajadores o trabajador que eventualmente le sustituya buscar el asesoramiento profesional que considere adecuado.
En el supuesto de que la cobertura de la plaza se declarase desierta, la Empresa procederá a contratar un trabajador del exterior.
2.- La Empresa podrá, en todo momento, ofertar plazas para los trabajadores de la misma sin cobertura de vacantes (ascensos). El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en el punto anterior, excepto lo referente a la exigencia de contratación de trabajadores del exterior.
Artículo 29.- Movilidad funcional
1.- La movilidad funcional obligatoria podrá ser aplicada una sola vez al mismo trabajador, y sólo podrá darse dentro del mismo grupo profesional y de la misma división funcional descritas en el artículo 22.
2.- Para la aplicación de la movilidad funcional, en caso de que sean varios los trabajadores susceptibles de verse afectados, se respetarán, por este orden, los siguientes criterios: voluntariedad (mediante su ofrecimiento a todos los trabajadores anteriormente citados), menor categoría profesional, menor antigüedad en la empresa y menor antigüedad en la categoría.
3.- La movilidad funcional implicará, en todos los casos, una formación previa al desempeño de las funciones inherentes al nuevo puesto, que habrá de ser proporcionada al trabajador en horas de trabajo.
4.- La Representación de los Trabajadores deberá ser consultada con carácter previo a la aplicación de este tipo de movilidad. El no cumplimiento de este requisito implicará la nulidad de la decisión.
Artículo 30.- Trabajos de superior e inferior categoría
1.- La realización de funciones de superior o inferior categoría será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención.
2.- En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El trabajador afectado, en cuya elección deberán respetarse escrupulosamente los criterios señalados en el artículo 25.2 del presente Convenio Colectivo, tendrá derecho, en todo momento, a percibir todas las retribuciones correspondientes a su categoría de origen.
3.- En el supuesto de desempeño de trabajos de categoría superior, el trabajador afectado tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice. Tendrán preferencia para su adscripción los trabajadores de mayor categoría y, subsidiariamente y por este orden, antigüedad en la empresa y en la categoría.
Artículo 31. – Movilidad geográfica
1. Se configura la movilidad geográfica como una facultad empresarial en caso de necesidad derivada de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien contrataciones referidas a la actividad empresarial que comportan en su aplicación consideraciones funcionales y personales de empresa y trabajador.
Se considera igualmente, la movilidad como un derecho que asiste al trabajador a obtener de la empresa el traslado por necesidades personales o promoción, mediante mutuo acuerdo.
2. La movilidad geográfica podrá revestir las modalidades de traslados o desplazamientos, en función de los límites fijados legalmente. Los traslados, igualmente, podrán ser calificados de individuales o colectivos atendiendo a las referencias del Estatuto de los Trabajadores.
3. Dentro de la misma población, las Empresas podrán disponer el cambio del personal de una a otra oficina, o a otra Empresa, siempre que ésta pertenezca al mismo Grupo de Empresas y se respeten, en todo caso, los derechos que tuviera reconocidos el personal.
4. No tendrán la consideración de movilidad geográfica los cambios de lugar de trabajo dentro de una misma ciudad, provincia o comunidad autónoma correspondiente al domicilio del trabajador siempre que aquellos no comporten cambio de residencia para el trabajador, considerando como tales aquellas que exijan un traslado al centro o puestso de trabajo en el que el tiempo razanoable de traslado y/o trasnporte, no supere las dos horas desde domicilio e igualmente a la vuelta.
CAPÍTULO VII: SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD LABORAL
Artículo 32.- Cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales
Conforme a lo señalado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de todos los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Para ello cumplirá con todo lo establecido en dicha Ley y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como con lo establecido en el presente Capítulo del Convenio Colectivo.
A estos efectos, la Empresa tiene externizada los pertinentes Servicios de Prevención dispuestos en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, conforme a la redacción dada en la modificación introducida por el RD 337/2010 de 19 de marzo.
Artículo 33.- Técnicos de prevención
La Empresa designará uno o varios técnicos que se ocuparán de la prevención de riesgos profesionales en el centro de trabajo. Este o estos técnicos puede ser, bien trabajadores de la Empresa debidamente formados, bien técnicos especializados ajenos a la misma; en todo caso, la Representación de los Trabajadores deberá ser consultada antes de su designación.
Artículo 34.- Delegados de prevención
El representante de los trabajadores, asume en la empresa, también, la función de delegado de prevención asumiendo las funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.
Artículo 35.- Formación de los trabajadores
1.- La Empresa realizará las gestiones oportunas con el organismo o los organismos pertinentes para dotar, a todos los trabajadores, de una formación mínima en materia de seguridad y salud.
2.- Esta formación deberá ser más completa para los técnicos de prevención y para los delegados de prevención, poniendo a su disposición los medios y el tiempo necesario para que puedan adquirir los mínimos conocimientos indispensables para el desarrollo de su labor en materia de prevención de riesgos. A estos efectos, se considera como "conocimientos mínimos indispensables" al programa de formación previsto en el Reglamento de Servicios de Prevención.
3.- El resto de los trabajadores recibirá una formación suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo susceptibles de provocar riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores o de terceros.
La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente si fuera necesario.
4.- La formación a que se refieren los apartados anteriores deberá impartirse dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.
Artículo 36.- Evaluación de riesgos
La Empresa pondrá a disposición de los Técnicos de Prevención, de los Delegados de Prevención y de la Representación de los Trabajadores, una copia de la evaluación inicial de riesgos realizada por el Servicio de Prevención de la Empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención.
Artículo 37.- Comité de Seguridad y Salud
Con el fin de prevenir los riesgos derivados de la actividad profesional, se mantendrán reuniones del Comité de Seguridad y Salud constituido conforme al artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39 de la precitada Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en la reunión del Comité de Seguridad y Salud se analizarán, tras las inspecciones oportunas, las deficiencias existentes en materia de seguridad y salud y se propondrán las medidas necesarias para corregirlas. También se analizarán los accidentes de trabajo habidos en el periodo interreuniones. De todo ello se dará cuenta en el Acta de la reunión.
Independientemente de lo anterior, los Delegados de Prevención, en conjunto o por separado, podrán remitir informes a la Dirección de la Empresa proponiendo la adopción de medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes; la Empresa deberá responder a dichos informes, por escrito y con razonamiento motivado, en el plazo máximo de siete días laborables desde su recepción.
Artículo 38.- Reconocimiento médico anual
La Empresa concertará, con los Servicios Médicos pertinentes, un reconocimiento médico anual para cada uno de los trabajadores a su servicio. Los resultados del mismo serán entregados a los interesados de forma que se garantice la confidencialidad de los datos que en ellos se reflejen.
Los trabajadores dispondrán de licencia retribuída, por el tiempo necesario, para la realización del reconocimiento médico.
Artículo 39. Prevención y Protección frente al Acoso Moral y Sexual.
1. Declaración: En consideración al debido respeto a la dignidad de la persona humana en todos los aspectos y ámbitos sociales en las que ésta se manifiesta y desenvuelve, en sintonía con lo establecido en la Carta Social Europea, y con el objetivo de asegurar el ejercicio efectivo del derecho de todas las personas que integran la organización a la protección a su dignidad en el trabajo, Grupo Afor se compromete a:

Promover la concienciación, la información y la prevención del acoso sexual en el lugar de trabajo o en relación con el trabajo y a tomar las medidas apropiadas para proteger a las trabajadoras y trabajadores de tal conducta.
Promover la concienciación, la información y la prevención de acciones recurrentes, censurables o manifiestamente negativas y ofensivas dirigidas contra trabajadores/as individuales en el puesto de trabajo o en relación con el trabajo y a tomar todas las medidas adecuadas para protegerles de tal conducta.
Por ello, los firmantes del presente Convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas y valores que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso moral y sexual, donde se respete la dignidad de la persona y se facilite el desarrollo de las mismas. Por todo ello manifiestan su compromiso por mantener entornos laborales positivos, prevenir comportamientos de acoso y, perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan.
2. Medidas Preventivas: La empresa, como garante de la seguridad y salud laboral de las personas que en ella trabajan, tiene obligación de mantener, o cuando menos, promover, un ambiente o clima laboral sano, adoptando las medidas tendentes a evitar que la prestación de servicios de la persona dé lugar a lesiones psíquicas o físicas. Estas medidas preventivas irán encaminadas, de una parte, a implantar medidas de carácter organizativo que generen un aumento de la transparencia y la participación, así como modos de conducta que fomenten un clima de respeto y tolerancia, evitando con todo ello el riesgo de acoso sexual o moral o si se produce, evitar la lesión. De la otra, medidas tendentes a establecer en la organización sistemas de gestión y resolución de conflictos, facilitando a la persona el trámite (y su atención) de presentar quejas antes situaciones anómalas de conducta que impliquen la vulneración de sus derechos como persona.
3. Acoso moral: A los efectos del presente Convenio, se entiende por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador o de la trabajadora, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.
4. Acoso sexual: A los efectos del presente Convenio se entiende por acoso sexual toda aquella conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrolladas en el ámbito laboral, que se dirija a otra persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no deseada por la víctima. El carácter laboral se presume al producirse en el ámbito de la organización de la empresa, así como cuando la conducta se pone en relación con las condiciones de empleo, formación o promoción en el trabajo. La acción ejercida por el/la acosador/a ha de ser indeseada y rechazada por quien la sufre. Ha de haber ausencia de reciprocidad por parte de quien recibe la acción. No es necesario que las acciones de acoso sexual en el trabajo se desarrollen durante un período prolongado de tiempo. Una sola acción, por su gravedad, puede ser constitutiva de acoso sexual. Estos comportamientos deterioran el entorno de trabajo y afectan negativamente a la calidad del empleo, condicionales laborales y desarrollo profesional de la víctima de acoso.
5. Procedimiento de Actuación: Durante el primer año de vigencia del prestene Convenio se formulará y aprobará en comisión paritaria creada al efecto entre la empresa y los representantes de los trabajadores el Protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

CAPÍTULO VIII: REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y OTROS DERECHOS SOCIALES

Artículo 40.- Crédito horario
Los Representantes de los Trabajadores dispondrán de un crédito de 19 horas mensuales retribuídas, no acumulables, para el ejercicio de sus funciones de representación incluyendo las horas dedicadas a negociación colectiva, seguridad y salud y otras reuniones con la Empresa.
Artículo 41.- Derecho de reunión
Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a un máximo de una hora trimestral retribuída para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, adecuando la Empresa un lugar para el desarrollo de las mismas.

CAPÍTULO IX: ASPECTOS ECONÓMICOS

Artículo 42.- Composición de las retribuciones
Las retribuciones de los trabajadores afectados por el presente Convenio serán las siguientes:
a) Retribución Primaria
Su cuantía estará en función del puesto de trabajo que se desempeñe, según tabla salarial anexa al Convenio.
b) Plus por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos
Aún cuando es voluntad común de empresa y trabajadores la supresión o la reducción al mínimo posible de todos aquellos trabajos que impliquen toxicidad, penosidad o peligrosidad, los trabajadores que todavía realicen trabajos en cualquiera de estas circustancias percibirán un incremento igual al 2 por ciento de la retribución primaria por día trabajado en dichas circustancias.
c) Pagas extraordinarias
Los trabajadores afectados por el presente Convenio tienen prorrateadas en el pago de sus salarios mensuales el importe de las dos gratificaciones extraordinarias, que se les reconoce como un derecho.
d) Dietas y desplazamientos
Si, por necesidades de la empresa, el trabajador hubiera de desplazarse fuera de la localidad en la que radica la empresa, ésta abonará al trabajador una dieta completa por importe de 60 euros haciendo pernoctación.
Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la empresa, que vendrá obligada, en su caso, a facilitar billete.
El abono de los salarios se efectuara antes de los diás 10 de cada mes.
e) Percepciones económicas no salariales.
Todos los conceptos enumerados a continuación y aquellos otros, cualquiera que sea su denominación, no enumerados en el artículo precedente, tendrán la consideración, a todos los efectos legales, de percepciones económicas no salariales:
1. Plus de distancia
2. Ayuda al transporte.
3. Ayuda a disminuidos psíquicos.
4. Ayuda a la enseñanza.
5. Ayuda de estudios.
6. Complemento de ayuda a disminuidos psíquicos.
7. Gastos de viaje.
8. Ayuda para comida del personal a turno (tarde o noche).
9. Ayuda para comida del personal a jornada normal.

Artículo 43.- Anticipos y préstamos
Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán pedir anticipos a cuenta de los salarios de la mensualidad en curso. La cuantía de estos anticipos no podrá ser superior al importe del 30 por ciento del salario mensual.
La entrega al trabajador de la cantidad anticipada se hará lo antes posible, en todo caso antes de las cuarenta y ocho horas siguientes a la petición del anticipo.
Artículo 44.- Subida salarial para los años 2015 y 2016 y cláusula de revisión salarial
Para los años 2015 y 2016 se pacta una subida salarial del I.P.C. real, siendo este el que a tal efecto se publique con efectos 31 de diciembre del año inmediatamente anterior por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya

CAPÍTULO X: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 45.- Principios de aplicación.
1.- Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa de acuerdo con lo establecido en el presente Capítulo.
2.- Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.
3.- La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la Empresa al trabajador.
4.- La Representación de los Trabajadores recibirá copia de todas las comunicaciones disciplinarias de la Empresa, tanto del aviso o apercibimiento de sanción como de la sanción en sí misma. En todo caso, la Representación de los Trabajadores deberá ser consultada por la Dirección de la Empresa antes de la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves; la ausencia de este requisito conllevará la nulidad de la sanción impuesta.
5. – Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 42; 43 y 44 siguientes, de forma específica se une como anexo a este convenio, cuadro enunciativo de las conductas más tipificables como faltas en la empresa, sin que las mimas tengan carácter limitativo.
Artículo 46.- Faltas leves.
Sin perjuicio de la regulación legal aplicable, se considerarán faltas leves las siguientes:
a) De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el periodo de un mes.
b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
c) La no comunicación con la antelación previa debida o, en todo caso, dentro de las 24 horas del día siguiente, de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.
d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta muy grave.
e) Los pequeños descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo.
f) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Empresa.
g) La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo cuando no tengan la consideración señalada en el artículo 44.
h) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la Empresa.
i) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
j) La ejecución deficiente y reiterada de los trabajos encomendados cuando de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
Artículo 47.- Faltas graves
Sin perjuicio de la regulación legal aplicable se considerarán como faltas graves:
a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el periodo de treinta días.
b) Faltar de dos a cuatro días al trabajo, durante un periodo de treinta días, sin causa que lo justifique.
c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo establecido a este respecto como falta muy grave.
e) La simulación de la presencia en el trabajo de otro trabajador alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluídas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la empresa o a sus bienes o comportasen riesgo de accidentes para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves. Expresamente, se considera imprudencia en acto de servicio la manipulación indebida de los elementos de seguridad y la no utilización de las prendas y aparatos de seguridad de uso obligatorio.
g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
h) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de herramientas de la empresa para usos propios.
i) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera repetida y siempre que hubiera mediado sanción previa de amonestación por escrito por falta leve.
j) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas durante el desarrollo de la actividad laboral cuando revistan acusada gravedad.
k) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves (excluidas las de puntualidad), aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubieran mediado sendas sanciones de amonestación por escrito dentro de un trimestre.

Artículo 48.- Faltas muy graves.
Sin perjuicio de la regulación legal aplicable se considerarán faltas muy graves:
a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.
b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el periodo de un mes.
c) El abandono del puesto de trabajo cuando hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas.
d) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
e) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
i) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, así como causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
j) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados cuando de ello se derivasen perjuicios graves para las personas o las cosas.
k) Las agresiones y los malos tratos de palabra o de obra cometidos contra las personas en el desarrollo de la actividad laboral.
l) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
m) El acoso sexual.
n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, hubiera mediado sanción por falta grave, aún de distinta naturaleza, en el periodo de tres meses.
o) La negativa a la realización del trabajo derivado de la distribución de la organización del trabajo así como la asignación de turnos rotatorios y guardias.
Artículo 49. – Reincidencia
Cuando un empleado haya sido sancionado dos veces en el plazo de un año por la comisión de faltas leves, la tercera de esta naturaleza en que incurra en el mismo periodo, será calificada como grave. La misma regla se aplicará en el caso de que las dos faltas anteriormente sancionadas fueran graves, elevándose en este supuesto la calificación de la falta tercera de grave a muy grave.
La regla de reincidencia se aplicará por periodos máximos de quinquenios de tal suerte que en el caso de que un empleado haya sido sancionado tres veces en un periodo de cinco años, la cuarta será sancionada como grave. La misma regla se aplicará en el caso de que las tres faltas fueran graves, elevándose en este caso la cuarta como muy grave.
Artículo 50.- Sanciones
Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:
a) Por faltas leves:
- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
b) Por faltas graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
c) Por faltas muy graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.
- Despido disciplinario.
Artículo 51.- Anulación de notas desfavorables y prescripción de las faltas.
1.- Las anotaciones desfavorables que pudieran hacerse constar en los expedientes personales, como consecuencia de las sanciones impuestas por faltas leves, graves o muy graves, quedarán canceladas al cumplirse respectivamente los plazos de dos, cuatro u ocho meses desde la notificación de la sanción al interesado.
2.- Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los cuarenta días a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA
Excepto los aspectos económicos señalados en el artículo 38, que tendrán efecto retroactivo desde el día 1 de enero de 2014, las cláusulas incorporadas en el presente Convenio tendrán eficacia práctica a partir de la fecha de su firma.
DISPOSICIÓN FINAL
Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo pactado en el Convenio durante la vigencia del mismo. Cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral, que no haya podido solucionarse en el seno de la Empresa a través de la negociación interna, podrá someterse libremente, por la parte que se considere perjudicada, a la tramitación de los cauces legales que se consideren pertinentes.
Por el representante de los trabajadores. Firmado. Por la empresa. Firmado.
ANEXO I: TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2014

CATEGORÍA	Ret. Primaria Mes	Pagas extraordinarias
Técnicos y administrativos		
Jefe de 1ª Administrativo	1.017,65	169,61
Titulado Gr. Medio	846,35	141,06
Encargado	804,02	134,00
Oficial Administrativo de 1ª	627,21	104,54
Oficial Administrativo de 2ª		
Auxiliar Administrativo	603,96	100,68
Obreros, especialistas y Operarios en general		
Oficial de 1ª	627,21	104,54
Oficial de 2ª	603,96	100,68
Oficial de 3	580,78	96,78
Especialista	580,78	96,78
Peón	580,78	96,78
Aprendíz (con 30% form.)		

PLUS TRANSPORTE
A razón de 81,66 euros mensuales, para todas las categorías.
HORAS EXTRAORDINARIAS
A razón de 10 euros por cada hora extraordinaria realizada, en día laborable.
En días de descanso o festividad, se abonará a razón de 12 □ por cada hora.
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DENTRO DE LA PROVINCIA
Dieta completa: 14 €
Media dieta: 7 €
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA PROVINCIA
Dieta completa, con pernoctación: 60 €
SUBIDA LINEAL DEL I.P.C. Y CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016. Firmas. **Nº 30.507**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
CADIZ
CONVENIO COLECTIVO DE GESTION DE SERVICIOS
LA CARTUJA GESSER, S.L.
Código del Convenio: 11003122012000
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES
• ARTÍCULO 1. - ÁMBITO FUNCIONAL.-
1. El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la Empresa Gestión de Servicios la Cartuja S.L. (GESSER S.L.) y sus trabajadores.
2. Gestión de Servicios la Cartuja S.L., con domicilio en C/ Alhaja, de Jerez de la Frontera, es una entidad que se encuentra calificada e inscrita como Centro Especial de Empleo, teniendo como finalidad la integración socio-laboral de personas con discapacidad, relacionada principalmente con enfermedades mentales, mediante el trabajo productivo, así como la prestación, en su caso, de los servicios de ajuste personal y social que requieren estas personas.
3. Gestión de Servicios la Cartuja S.L. (GESSER S.L) desarrollará en el mercado cualquiera actividades productivas y/o de servicios de las recogidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas que permita el mejor cumplimiento de los fines antes expuestos, pudiendo vincular dichas actividades a programas específicos o Convenios de colaboración. A título meramente ejemplificativo pueden mencionarse las siguientes actividades: artes gráficas, limpieza, jardinería y producción de plantas, reparto de material para cuidados en domicilio, hostelería y otros.
• ARTÍCULO 2. - ÁMBITO TERRITORIAL.-
El contenido de este Convenio Colectivo será de aplicación en los distintos centros de trabajo que Gestión de Servicios la Cartuja S.L. tiene en Jerez de la Frontera y el resto de la provincia de Cádiz, así como en cualquier otro que en el futuro pueda abrir en este territorio.
• ARTÍCULO 3. - ÁMBITO PERSONAL.-
1. El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en GESSER S.L, tanto discapacitado como no discapacitado, sin perjuicio de lo que expresamente se pueda disponer, en su caso, respecto a contenidos concretos de este texto articulado.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:
a) El personal directivo.
b) Los profesionales que, en razón de su ejercicio profesional libre, concierten trabajos, estudios o colaboraciones con GESSER S.L.
c) Las personas a quienes se encomiende alguna labor, tarea o cometido específico, sin continuidad en la función ni sujeción a horario ni jornada, salvo que la prestación de servicios derive de un contrato laboral.
d) Todo aquel personal paras el que, por razones o condiciones específicas de su contratación, expresamente se pacte su exclusión del Convenio o cuyas funciones no vengan recogidas en los Grupos Profesionales de este Convenio.
e) El voluntariado social.
f) El personal que, contratado laboral o administrativamente, o mediante cualquier otra fórmula por el Servicio Andaluz de Salud, por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM, o por cualquier entidad pública u organismo autónomo dependiente de una Administración Pública, preste servicios de asistencia, ayuda o seguimiento de los trabajadores discapacitados en el/los centro/s de trabajo de GESSER S.L .
• ARTÍCULO 4. - PARTES FIRMANTES Y EFICACIA.-
1. Este Convenio Colectivo tiene naturaleza normativa y eficacia general, conforme a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, siendo las partes firmantes la Empresa Gestión de Servicios la Cartuja S.L. y la representación legal de los trabajadores.
2. El presente Convenio, como fruto de la negociación y autonomía colectivas, y de la capacidad normativa de los firmantes, deroga cualquier acuerdo, pacto o práctica colectivos que existieran con anterioridad, con independencia de que sus contenidos sean o no regulados en este Convenio.
Por otro lado, a partir de su entrada en vigor, las materias previstas en este Convenio quedan reguladas íntegra y exclusivamente conforme a los términos aquí estipulados.
• ARTÍCULO 5. - DURACIÓN Y DENUNCIA.-

1. Este Convenio Colectivo tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015 entrando en vigor el día de su firma, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Las previsiones de contenido económico retrotraen sus efectos a 1 de enero 2013.
2. Cualquiera de las dos partes firmantes podrá proceder a la denuncia del Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con dos meses de antelación a la expiración de su vigencia.
3. Denunciado el Convenio y hasta tanto se consiga acuerdo expreso sobre un nuevo Convenio, se mantendrán en vigor exclusivamente las cláusulas relativas a Clasificación profesional y Movilidad Funcional, Jornada, Estructura Salarial y Tablas Salariales y Régimen Disciplinario.
4. Si no mediara denuncia en tiempo y forma, el Convenio se entenderá prorrogado por períodos anuales.
• ARTÍCULO 6. - COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.-
1. El contenido del presente Convenio Colectivo compensa y absorbe las mejoras y condiciones más beneficiosas disfrutadas a título individual por el personal, sea cual fuere su origen o carácter, tanto por conceptos de idéntica naturaleza como, en conjunto global, por conceptos heterogéneos.
2. Procederá igualmente la compensación y absorción de todas aquellas mejoras que se puedan derivar de disposiciones legales o reglamentarias que entren en vigor con posterioridad a la firma de este Convenio. A tal fin, se compararán globalmente y en cómputo anual todas las condiciones resultantes de la aplicación del Convenio y las que resulten de dichas disposiciones legales y reglamentarias.
• ARTÍCULO 7. - VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.-
1. Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación e interpretación, deberán ser consideradas global y conjuntamente.
2. En el caso de que se declarase nula y/o sin efecto cualquiera de sus cláusulas, quedaría sin eficacia la totalidad del Convenio.
• ARTÍCULO 8. - COMISIÓN PARITARIA.-
1. Para la interpretación y vigilancia del contenido del presente Convenio Colectivo se constituirá una Comisión Paritaria integrada por 4 miembros, que serán designados por mitad por cada una de las partes, de entre las personas que hayan formado parte de la Comisión Negociadora del Convenio.
2. A requerimiento de alguna de las partes, podrán participar asesores externos, que tendrán voz pero no derecho de voto.
3. Serán cometidos de esta Comisión Paritaria:
a) Interpretación de la totalidad de los preceptos del Convenio.
b) Vigilancia del cumplimiento del contenido del Convenio.
c) Conocer, con carácter previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional, de las discrepancias o reclamaciones que pudieran plantearse en relación con la interpretación y/o aplicación de los contenidos de este Convenio. En todo caso, se dará por cumplimentado este trámite, y quedará expedita la vía judicial o administrativa, transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la presentación de solicitud o reclamación sin que la Comisión hubiera emitido resolución o dictamen.
d) La mediación y/o conciliación o, en su caso, el arbitraje en cuantas cuestiones puedan suscitarse en materia laboral dentro de la Empresa, siempre y cuando,en ambos supuestos, mediara previo acuerdo de las partes y expresa solicitud de las mismas.
e) La elaboración de criterios negociados de aplicación y el desarrollo de los contenidos del presente Convenio en aquellos aspectos en los que así se prevea expresamente o en los que se remita a un posterior proceso de concreción, negociación o articulación entre las partes.
4. Sin perjuicio de que la Comisión Paritaria regule su propio funcionamiento en lo no previsto en este texto, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la misma adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para examinar y analizar el problema con conocimiento de causa. A tal fin, la Comisión Paritaria podrá recabar asesoramiento especializado así como, por vía de ampliación, cuanta información o documentación que estime pertinente.
5. En los supuestos, en los que no se alcance acuerdo en la Comisión Paritaria, las partes someterán la cuestión a la conciliación/mediación de la Comisión prevista en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía. El sometimiento a la conciliación/mediación antes mencionada tendrá carácter previo y preceptivo respecto a cualquier tipo de medida de conflicto colectivo.
6. Procedimiento de Inaplicación de condiciones de trabajo: Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en la Empresa, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquel y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.
Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal vigente en cada momento.
En este sentido, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción se podrá proceder, a través de este procedimiento, a inaplicar en la Empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.
El procedimiento se iniciará con la comunicación previa a los Representantes de los Trabajadores y a la Comisión Mixta Paritaria de este convenio y se llevará a cabo por acuerdo entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores, tras el desarrollo del período de consultas previsto en la legislación.
Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas para la inaplicación de condiciones, y sólo podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables a la Empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha Empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo y a la Autoridad Laboral.
En caso de desacuerdo durante el período de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Mixta Paritaria del convenio, teniendo que acreditar de forma objetiva y fehaciente, con la documentación necesaria, la necesidad de inaplicación de las condiciones con carácter temporal, y la efectividad que tales medidas tendrán sobre la estabilidad respecto del empleo.
La Comisión Mixta dispondrá de un plazo máximo de siete días para su pronunciamiento, a contar desde que la discrepancia fuere planteada.
Cuando ésta no alcanzara acuerdo, las partes podrán recurrir a los procedimientos establecidos legalmente para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de estos acuerdos de inaplicación de condiciones de trabajo.
• ARTÍCULO 9. - PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.-
1. La organización del trabajo, en los términos que establecen la legislación vigente y este Convenio, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.
2. La ordenación y prestación del trabajo, así como la interpretación y aplicación del presente Convenio deberá atender al carácter de Centro Especial de Empleo y a la prevalencia del interés social y de inserción socio-profesional del discapacitado sobre los estrictamente individuales.
3. En este sentido, la polivalencia funcional entre actividades diversas no sólo deriva de una necesidad organizativa de la Empresa sino que constituye un elemento de formación, desarrollo e integración profesional del personal discapacitado.
4. En el ejercicio de las facultades directivas y organizativas, sometidas a ese carácter social del servicio, la Empresa podrá establecer los sistemas de racionalización, mecanización y/o división del trabajo oportuno que deberán respetar, en todo caso, la dignidad del trabajador y su formación profesional.
5. Igualmente, la determinación de las actividades productivas y/o servicios que se desarrollen en la Empresa deberá atender a su adecuación e idoneidad para la inserción laboral de los discapacitados, procurándose por parte de la Dirección una articulación racional de los procesos de reestructuración Empresarial y de actividades así como de adaptación funcional del personal que se originen como consecuencia de ello.
6. La participación de los trabajadores, a través de sus representantes legales, en la organización del trabajo se hará en los términos y con los contenidos que disponga la normativa legal vigente.
TITULO II: DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO
CAPÍTULO I
Ingresos, contratación y período de prueba
• ARTÍCULO 10. - CAPACIDAD Y CONDICIONES.-
1. La contratación del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador haya cumplido 16 años.
2. Cuando la Empresa decida la cobertura de algún puesto de trabajo podrá proceder a la selección de personal de nuevo ingreso o a promover, en su caso, los mecanismos de promoción interna.
• ARTÍCULO 11. - CONTRATACIÓN.-
1. La Empresa podrá hacer uso de cualquier modalidad de contratación que permita el ordenamiento jurídico vigente, en los términos y condiciones recogidos en la normativa legal y/o reglamentaria, y conforme a las previsiones de este Convenio.
2. La Empresa entregará a la representación legal de los trabajadores copia básica de los contratos suscritos en los términos, condiciones y plazos previstos por la legislación vigente.
• ARTÍCULO 12. - ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.-
1. La contratación temporal deberá atender en cada caso a las circunstancias que legalmente justifican dicha temporalidad, procurándose, en la medida de lo posible, que las necesidades permanentes del servicio sean cubiertas con contratos indefinidos.
2. En este sentido, se prevé expresamente la facultad de la Empresa de convertir los contratos temporales en indefinidos al momento de entrada en vigor de este Convenio, o que se suscriban durante su vigencia, al amparo de cualquier normativa actual o futura relativa al fomento de la contratación indefinida.
• ARTÍCULO 13. - CONTRATOS FORMATIVOS.-
1. Contratos en prácticas.
La retribución de los trabajadores en prácticas será, el primer año, el 85% de lo correspondiente según este Convenio a un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo, y, el segundo año, el 95%, sin que en ningún caso, dichos importes sean inferiores en cómputo anual y por todos los conceptos al Salario Mínimo Interprofesional vigente en ese momento.
2. Contratos para la formación.
a) El número máximo de este tipo de contratos será el previsto en la normativa estatal sobre la materia.
b) En relación con las obligaciones formativas de la Empresa, se podrán asignar a un mismo tutor entre 3 y 6 trabajadores contratados para la formación, según las características y exigencias de las funciones desarrolladas.
c) La formación teórica de los contratados conforme a esta modalidad podrá concentrarse al principio o al final del contrato, o alternarse con el tiempo de trabajo efectivo, según las necesidades de la Empresa y las características del puesto ocupado.
d) La retribución por el tiempo de trabajo efectivo de los trabajadores contratados para la formación será el proporcional al Salario Mínimo Interprofesional.
e) La duración máxima de este tipo de contratos será de dos años. No obstante, podrá preverse una duración de hasta tres años como máximo, cuando, debido al grado de minusvalía del trabajador y demás circunstancias personales y profesionales, el trabajador no hubiera alcanzado el nivel mínimo de conocimientos requeridos para desempeñar dicho puesto, previo informe de los Equipos Multiprofesionales.
• ARTÍCULO 14. - CONTRATOS PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADOS.-
Podrá utilizarse esta modalidad contractual para cubrir aquellos servicios o actividades que la Empresa hubiera asumido en virtud de programa subvencionado, convenio, concierto, contrato/a o subcontrata, vinculándose en tal caso la duración del contrato a la de la subvención, el convenio, el concierto, el/la contrato/a o subcontrata.
• ARTÍCULO 15. - CONTRATO A TIEMPO PARCIAL.-
1. Se podrá contratar a tiempo parcial, tanto con carácter fijo como temporal, salvo

que el contrato a celebrar sea un contrato para la formación.
2. Los contratos a tiempo parcial se regularán por lo dispuesto en la normativa legal y/o reglamentaria vigente, así como por lo dispuesto en el presente artículo.
3. La jornada diaria en el trabajo a tiempo parcial podrá realizarse de forma continuada o partida, y, en este último caso, se podrán efectuar hasta dos interrupciones en la jornada diaria.
4. En materia de horas complementarias se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
a) Se podrá pactar la realización de un número de horas complementarias equivalente al 30% de las horas ordinarias contratadas, como máximo legal. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y complementarias no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial. Si, por cambio normativo legal o reglamentario, se aumentasen el actual límite máximo de horas complementarias o el límite máximo de trabajo en los contratos a tiempo parcial, se estará a lo dispuesto en la nueva normativa.
b) Sólo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el supuesto de contratos a tiempo parcial de duración indefinida.
c) Las horas complementarias anuales podrán distribuirse o concentrarse libremente a lo largo del año o en períodos concretos.
d) Si se hubiera pactado la distribución a lo largo de períodos concretos en el año, podrán transferirse aquellas horas no consumidas a periodos subsiguientes, incluso de distinto año.
e) La Empresa comunicará al trabajador con 24 horas de antelación la necesidad de realizar horas complementarias, sin perjuicio de que se pueda notificar la realización de las mismas durante la propia jornada cuando así lo requieran circunstancias imprevistas del servicio.
5. En materia de reducción de jornada por guarda legal de menores, discapacitados o familiares hasta segundo grado, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.
• ARTÍCULO 16. - PERÍODO DE PRUEBA.-
1. La incorporación de un trabajador a la Empresa, sea con carácter fijo o temporal, estará sujeta, en todo caso, a un período de prueba en el plazo y condiciones indicados en este artículo.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no procederá período de prueba alguno cuando el trabajador contratado haya ya desempeñado las mismas funciones dentro de la Empresa, salvo que se hubieran introducido en ese intervalo modificaciones operativas o innovaciones técnicas en el desarrollo de dichas funciones.
3. La duración del período de prueba para todo tipo de contratos, incluidos los formativos, será de seis meses para los Titulados Superiores o de Grado Medio y para los mandos titulados, y de dos meses para el resto del personal.
4. Para el personal discapacitado el período de prueba tendrá una duración máxima de tres meses.
5. Dada la finalidad del período de prueba, las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, así como cualesquiera otras suspensiones de la relación laboral, interrumpirán el cómputo del mismo.
6. En caso de que no se supere el período de prueba, las partes podrán desistir del contrato sin derecho a indemnización. La Empresa habrá de comunicarlo por escrito al trabajador en cualquier momento dentro de dicho período – incluso durante la suspensión del contrato a la que se refiere el párrafo anterior- o, en todo caso, en el día laborable siguiente a la finalización del plazo previsto en los apartados 3 y 4 de este artículo.
7. Superado el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la Empresa.
CAPÍTULO II
Clasificación profesional, movilidad y ascensos.
• ARTÍCULO 17. - ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL.-
1. Todo el personal al que se refiere el presente Convenio quedará clasificado, atendiendo a la función que desempeñe, en Grupos Profesionales que posteriormente se identificarán.
2. La movilidad funcional dentro del Grupo Profesional no tendrá otro límite que el derivado de la exigencia por norma legal o reglamentaria de titulación académica o profesional habilitante.
3. El desarrollo de la prestación laboral en un determinado puesto de trabajo o nivel será el factor determinante de la retribución a percibir. Consecuentemente, el trabajador tendrá derecho a las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo o nivel que efectivamente ocupe, con independencia del que tuviera inicialmente reconocido. En todo caso, cuando aquel tuviera establecidas retribuciones inferiores, se le garantizará el salario base que viniera percibiendo en el puesto o nivel de origen.
Artículo 18. Grupos profesionales y niveles.
1. El grupo profesional define y configura los contenidos básicos de la prestación laboral y, en este sentido, incluye el conjunto de tareas, funciones y especialidades profesionales asignadas al trabajador.
2. La aptitud profesional requerida para la integración en un determinado grupo permite la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado, salvo que expresamente se excluya alguna de ellas.
3. El personal afectado por el presente Convenio quedará integrado en alguno de los siguientes grupos profesionales atendiendo a su contenido funcional.
a) GRUPO I: Administración y gestión superior.
b) GRUPO II: Administración y gestión.
c) GRUPO III: Técnicos.
d) GRUPO IV: Operarios.
4. Los grupos profesionales a que se refiere el apartado anterior aglutinarán las distintas profesiones u oficios que se puedan desarrollar en la Empresa, atendiendo en cada caso a los puestos de trabajo existentes.
5. Los puestos de trabajo que integran cada grupo profesional se ordenarán en niveles conforme a la titulación profesional y/o los conocimientos, la experiencia, la responsabilidad, iniciativa y el grado de autonomía en la realización de las funciones propias del grupo profesional en cuestión, lo que determinará la retribución de cada trabajador.
6. Con independencia del nivel que cada trabajador tenga reconocido, podrá realizar cualquiera de las funciones propias del grupo profesional en el que está integrado, incluidas las de carácter accesorio o complementario a las tareas principales, pero que sean necesarias para el desempeño de éstas, así como cuantos trabajos conexos o equivalentes le sean indicados.
No obstante, la aptitud para realizar cualquiera de las funciones propias del grupo profesional no implicará que los trabajadores deban realizar todas ellas, de manera que las funciones que en cada momento realice un trabajador se tendrá en cuenta el departamento en el que viene desarrollando su trabajo.
Grupo I. Administración y gestión superior.
Integran este grupo todos los trabajadores que por sus conocimientos y/o experiencia realizan tareas administrativas y comerciales, incluyendo entre dichos cometidos los vinculados con la dirección y organización de la Empresa.
• Niveles profesionales del Grupo I.
Los niveles profesionales ordenan, dentro de cada grupo funcional, aquellos puestos de trabajo que requieren distintos conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.
Nivel A): Implica capacidad para tomar o participar en la toma de decisiones. Contenido intelectual o técnico complejo. Nivel muy alto de conocimientos teóricos y prácticos de su profesión. Requiere titulación académica de grado superior o, excepcionalmente, experiencia equivalente.
Nivel B): Implica capacidad para tomar o participar en la toma de decisiones. Contenido intelectual o técnico complejo. Nivel alto de conocimientos teóricos y prácticos de su profesión. Requiere titulación académica de grado medio o, excepcionalmente, experiencia equivalente.
Grupo II. Administración y gestión.
Integran este grupo todos los trabajadores que por sus conocimientos y/o experiencia realizan tareas administrativas y comerciales, excluyendo los cometidos vinculados con la dirección y organización de la Empresa.
• Niveles profesionales del Grupo II.
Los niveles profesionales ordenan, dentro de cada grupo funcional, aquellos puestos de trabajo que requieren distintos conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.
Nivel C): Desempeño de tareas con iniciativa y responsabilidad sobre los resultados del equipo. Requiere titulación académica de grado medio, o Formación Profesional para la profesión u oficio, o, excepcionalmente, experiencia equivalente.
Nivel D): Realización de las tareas de ejecución autónoma, con niveles significativos de iniciativa y decisión por parte del empleado con asunción de la responsabilidad de los resultados. Requiere formación teórica o experiencia profesional equivalente.
Nivel E): Realización de las tareas de ejecución autónoma, con niveles significativos de iniciativa y decisión por parte del empleado sin asunción de la responsabilidad de los resultados. Requiere formación teórica o experiencia profesional equivalente.
Nivel F): Desempeño de tareas bajo instrucciones pero que requieren cierto nivel de práctica y destreza.
Grupo III. Técnicos.
Pertenecen a este grupo los empleados que, dentro de una profesión u oficio, desempeñan cometidos relacionados con la producción o prestación de servicios, bien directamente, bien en labores auxiliares o de mantenimiento, incluyendo entre dichos cometidos los vinculados con la dirección y organización de dicha producción o prestación de servicios.
• Niveles profesionales del Grupo III.
Los niveles profesionales ordenan, dentro de cada grupo funcional, aquellos puestos de trabajo que requieren distintos conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.
Nivel A): Implica capacidad para tomar o participar en la toma de decisiones. Contenido intelectual o técnico complejo. Nivel muy alto de conocimientos teóricos y prácticos de su profesión. Requiere titulación académica de grado superior o, excepcionalmente, experiencia equivalente.
Nivel B): Implica capacidad para tomar o participar en la toma de decisiones. Contenido intelectual o técnico complejo. Nivel alto de conocimientos teóricos y prácticos de su profesión. Requiere titulación académica de grado medio o, excepcionalmente, experiencia equivalente.
Grupo IV. Operarios.
Pertenecen a este grupo los empleados que, dentro de una profesión u oficio, desempeñan cometidos relacionados con la producción o prestación de servicios, bien directamente, bien en labores auxiliares o de mantenimiento, excluyendo los cometidos vinculados con la dirección y organización de dicha producción o prestación de servicios.
• Niveles profesionales Grupo IV.
Los niveles profesionales ordenan, dentro de cada grupo funcional, aquellos puestos de trabajo que requieren distintos conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.
Nivel C): Desempeño de tareas con iniciativa y responsabilidad sobre los resultados del equipo. Requiere titulación académica de grado medio, o Formación Profesional para la profesión u oficio, o, excepcionalmente, experiencia equivalente.
Nivel D): Realización de las tareas de ejecución autónoma, con niveles significativos de iniciativa y decisión por parte del empleado con asunción de la responsabilidad de los resultados. Requiere formación teórica o experiencia profesional equivalente.
Nivel E): Desempeño de tareas bajo instrucciones pero que requieren cierto nivel de práctica y destreza.
Nivel F): Únicamente las funciones básicas de la profesión u oficio se realizan con autonomía y bajo supervisión. El trabajador podrá desempeñar las tareas propias integrado en equipo o sólo, siempre que por las circunstancias de sus cometidos no fuera necesaria mayor supervisión.
La concurrencia de alguno de los contenidos que describen o caracterizan a cualquiera de los niveles profesionales, no supone derecho a consolidación de de los mismos ni a equiparación retributiva, si previamente no hay un expreso reconocimiento por parte de la Empresa de dicho nivel por integrar la totalidad de sus elementos o factores definidores.
En todo caso, la conservación de un determinado nivel quedará condicionada al mantenimiento de las condiciones, factores, actitudes y/o aptitudes que hayan justificado su reconocimiento inicial.
La enumeración de niveles que se contienen en el presente Convenio tiene carácter

descriptivo, por lo que la Empresa no estará obligada a tener cubiertos todos los grupos y niveles descritos.
Todos los trabajadores adscritos al Grupo de Técnicos y al Grupo de Operarios podrán llevar a cabo cualquiera de las tareas relacionadas con la producción o prestación de servicios en cuestión, siendo la única diferencia entre ambos grupos profesionales la realización o no de tareas o cometidos vinculados con la dirección y organización de dicha producción o prestación de servicios.
• ARTÍCULO 19. - ASCENSOS.-
1. La Empresa procurará una política de promoción profesional con sujeción, en todo caso, a los principios de eficacia, eficiencia e integración socio-profesional del personal discapacitado. En este sentido, y siempre en la medida en que lo permitan las necesidades técnicas, organizativas y productivas, se articularán los criterios de ascenso y desarrollo profesional.
2. Aquellos puestos de trabajo que impliquen el desempeño de las funciones con plena autonomía y responsabilidad, así como la toma de decisiones, serán de libre designación por parte de la Dirección de la Empresa.
3. El ascenso de nivel se realizará sobre la base de la evaluación del desempeño y, en la medida de lo posible, con la ayuda de pruebas de aptitud de carácter práctico. La Empresa, conforme a las circunstancias y condiciones concurrentes en cada caso, articulará los procesos selectivos y de promoción que considere oportunos a tal fin.
4. Nunca se consolidará un nivel por el mero desempeño de las funciones conforme a los factores formativos, de autonomía, responsabilidad y complejidad que le son propios, sin perjuicio del derecho a la retribución correspondiente, en su caso, y siempre que se desarrollen conforme a la globalidad de los factores que caracterizan el nivel en cuestión y se ocupe un puesto que tenga reconocido dicho nivel.
CAPÍTULO III
Condiciones de trabajo
Sección 1ª: Jornada
• ARTÍCULO 20. - PRINCIPIOS GENERALES DE REORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO.-
1. Las partes firmantes participan de la preocupación social por las altas tasas de desempleo y convienen en la necesidad de que, desde la negociación colectiva de Empresa, se aborden aquellas medidas que generen oportunidades para la creación de empleo, especialmente en relación con aquellos colectivos que por sus handicaps físicos o psíquicos encuentran mayores dificultades para su integración laboral.
2. La viabilidad de las propuestas para la reducción y reordenación de la jornada laboral pasa, en todo caso, por un recíproco esfuerzo que permita el mantenimiento de eficiencia y la aplicación de criterios flexibles en la distribución y ordenación del tiempo de trabajo.
3. A tal fin, las partes se comprometen al análisis y estudio de aquellas medidas de reordenación del tiempo de trabajo que permitan un mejor aprovechamiento de la reducción de jornada y garanticen su viabilidad.
4. En todo caso, la ordenación del tiempo de trabajo atenderá a las especiales condiciones del personal discapacitado, a fin de procurar las fórmulas más idóneas para su integración y promoción socio-laboral.
• ARTÍCULO 21. - CONFIGURACIÓN DE LA JORNADA ANUAL ORDINARIA.-
1. La jornada anual efectiva de trabajo será de 1.710 horas.
2. La anterior jornada anual equivale, a efectos meramente indicativos, a un promedio de 38 horas semanales.
3. A los efectos de determinación de la jornada anual ordinaria, no se computará como tal el tiempo en que el trabajador se encuentre en la Empresa sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera o de cualquier otro tipo.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá establecer una distribución irregular de la jornada a lo largo del año, siempre que concurran causas organizativas, técnicas y/o productivas, con respeto en todo caso de la jornada anual, así como de los descansos entre jornadas. A tal fin, la Empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores los períodos en que se producirá dicha distribución irregular, que no podrá suponer en ningún caso una jornada semanal superior a 45 horas.
5. Salvo para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes, la jornada diaria no podrá exceder de 9 horas.
• ARTÍCULO 22. - HORAS EXTRAORDINARIAS.-
1. Tendrá la consideración de hora extraordinaria toda aquella que, en cómputo anual, supere los límites previstos en el apartado primero del artículo anterior, así como el exceso sobre la jornada diaria recogida en el apartado cinco del mismo artículo.
2. El personal con discapacidad no realizará horas extraordinarias, salvo las necesarias para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes.
3. Respecto al personal técnico y de apoyo, y de acuerdo con los principios expuestos, las partes acuerdan dirigir sus esfuerzos en materia de organización del tiempo de trabajo hacia la supresión de las horas extraordinarias, con el objetivo de propiciar, en la medida de lo posible, la creación de nuevos puestos de trabajo.
4. No obstante, cuando por necesidades del servicio o de la producción haya de prolongarse la jornada diaria, este tiempo será compensado mediante períodos de descanso equivalentes que se disfrutarán dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. A tal fin, se podrán compensar en dichos períodos los excesos computados sobre la jornada media diaria/semanal. La Empresa procurará que estos descansos compensatorios coincidan con los descansos semanales o con las vacaciones. El momento de disfrute de estos descansos compensatorios se acordará entre la Empresa y el trabajador. Si las necesidades organizativas o productivas de la Empresa así lo requirieran, la Dirección podrá acordar la retribución de las horas extraordinarias con un recargo del 75% sobre la retribución bruta de la hora ordinaria, tomando como base de cálculo el salario base anual y el complemento de nivel profesional percibido en los 365 días anteriores, dividido por la jornada anual.
5. La representación legal de los trabajadores será informada mensualmente tanto de los excesos sobre el promedio de jornada como de las nuevas contrataciones que se hayan generado como consecuencia de la supresión de horas extraordinarias.
• ARTÍCULO 23. - IMPOSIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN LABORAL.-
En ningún caso computará a efectos de jornada ordinaria, sin perjuicio de su retribución como hora ordinaria, el tiempo en que el trabajador no pudiera prestar sus servicios, pese a estar a disposición de la Empresa, por circunstancias atmosféricas, falta de suministro eléctrico, averías graves o falta de materias primas, siempre que esto último no sea imputable a imprevisión o falta de planificación de la Empresa. En este sentido, cuando el trabajador recupere esa diferencia horaria percibirá una retribución complementaria por dicho tiempo, pero siempre en cuantía equivalente a hora ordinaria de trabajo.
• ARTÍCULO 24. -HORARIOS Y TURNOS DE TRABAJO.-
1. El trabajo en la Empresa se podrá organizar de forma continuada o con horario partido. Se considerará horario partido aquél que tenga una o más interrupciones superiores a 45 minutos.
2. Asimismo, en los supuestos de jornada continuada, la Empresa podrá establecer turnos fijos o rotativos de mañana, tarde y/o noche cuando así lo requieran las características de la actividad.
3. Los horarios serán fijados por la Empresa. El establecimiento de horarios en la Empresa lo será sin perjuicio del cumplimiento de la jornada anual pactada en el presente Convenio. En este sentido, la Empresa podrá alterar excepcionalmente y por el tiempo imprescindible los horarios inicialmente fijados cuando se trate de atender necesidades productivas imprevisibles o inaplazables, respetando en todo caso los límites de jornada y el descanso entre las mismas.
• ARTÍCULO 25. - DESCANSOS Y FIESTAS.-
1. Descanso en jornada continuada. El personal que desarrolle su actividad en jornada continuada, completa o superior a seis horas, tendrá derecho a un descanso durante la misma de 25 minutos, este tiempo se considera a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.
2. Descanso entre jornadas. El descanso mínimo entre jornadas será de doce horas.
3. Descanso semanal. Se establece un descanso semanal de un día y medio. Se procurará que el descanso semanal coincida con la tarde del sábado y el domingo, aún cuando, si la actividad lo requiere, se podrá establecer su disfrute en cualquier día de la semana. En este último caso, se procurará la rotación del personal en lo relativo al día de descanso semanal.
4. Festivos. El personal afectado por este Convenio tendrá derecho al disfrute de los festivos que vengan marcados por la normativa vigente tanto de carácter estatal, como autonómica y local. Se procurará que la normal prestación del servicio permita el disfrute de los festivos en su fecha. No obstante, cuando esto no sea posible por las necesidades del servicio, los festivos trabajados se compensarán con tiempo equivalente de descanso; la Empresa procurará que el disfrute de estos descansos compensatorios se acumule a los descansos semanales y/o a los períodos de vacaciones.
• ARTÍCULO 26. - VACACIONES.-
1. El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, tendrá una duración de 22 días hábiles; cuando, por la fecha de ingreso en la Empresa, no se hubiera trabajado el año completo, se disfrutará de la parte proporcional de vacaciones.
2. Los trabajadores tendrán, si así lo solicitan, un mínimo de 11 días hábiles de vacaciones en el periodo comprendido entre 01 de junio y el 30 de septiembre.
3. El período de vacaciones podrá ser fraccionado en dos partes, sin que ninguna de éstas sea inferior a 11 días hábiles.
4. Los trabajadores comunicarán a la Empresa los periodos en que deseen disfrutar sus vacaciones anuales, indicando por orden de prioridad sus preferencias. Dicha solicitud deberá presentarse en el mes febrero del año natural al que se refiere el período de disfrute solicitado, pudiendo la Empresa reservarse por necesidades organizativas y/o productivas la concesión de las vacaciones a algunos trabajadores en el periodo solicitado.
5. Cuando así lo aconsejen las circunstancias organizativas y productivas, la Empresa podrá establecer el disfrute de las vacaciones anuales de forma simultánea por la totalidad de la plantilla.
6. Una vez publicado por la Empresa el calendario con las vacaciones anuales en el mes de marzo, los trabajadores podrán solicitar la permuta del periodo de disfrute. La Empresa podrá negar esta petición cuando concurran acreditadas circunstancias organizativas y/o productivas que hagan imposible o gravoso dicho cambio.
7. En ningún caso podrán acumularse las vacaciones anuales a las de años posteriores ni compensarse económicamente salvo por finalización de contrato.
8. Fijado el período de vacaciones, los trabajadores que causen baja por incapacidad temporal, ya sea por enfermedad común o por accidente de trabajo, antes o durante el período de disfrute de sus vacaciones, verán interrumpido el cómputo de las mismas por el tiempo que hayan permanecido de baja.
No obstante, en caso de que el trabajador no pueda disfrutar de dichas vacaciones durante el año natural a que corresponden, como consecuencia de la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra, únicamente podrá hacerlo con posterioridad cuando no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hubieran originado.
9. En caso de que las vacaciones coincidan con una baja por incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, o coincidan con el período de suspensión del contrato de trabajo por permiso de maternidad o paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.
Sección 2ª: Licencias, Permisos y Suspensión del contrato.
• ARTÍCULO 27. – LICENCIAS.-
Sin menoscabo de lo previsto en la legislación vigente al respecto, los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por algunos de los motivos, y por el tiempo, siguientes:
a) Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho, previa acreditación de este vinculo estable. El trabajador deberá preavisar con 10 días de antelación.
b) Por fallecimiento de cónyuge e hijos 5 días naturales.
c) Por fallecimiento de padres y hermanos consanguíneos 3 días naturales.
d) Por fallecimiento de abuelos, hermanos políticos, nietos y padres políticos del trabajador/a 2 días naturales. Si el hecho causante sucediese en municipio distinto al de residencia, el permiso se ampliará dos días adicionales si dista más de 100 km de

su domicilio habitual.
e) Por fallecimiento de familiares en tercer grado, corresponderá el tiempo del sepelio.
f) Cinco días naturales por nacimiento, adopción o acogimiento de hijo.
g) Por enfermedad grave u hospitalización de cónyuge y parientes de primer grado (hijos y padres) 4 días naturales a partir del hecho causante. Si el hecho causante sucediese en municipio distinto al de residencia, el permiso se ampliara dos días más si dista más de 100 km de su domicilio habitual.
h) A lo referido en el apartado anterior, cuando el grado de parentesco con el trabajador sea hasta segundo grado, es decir, abuelos, hermanos y nietos, el trabajador tendrá derecho a 2 días naturales a partir del hecho causante. Si el hecho causante sucediese en municipio distinto al de residencia, el permiso se ampliará un día más si dista más de 100 km de su domicilio habitual.
i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
j) Un día por traslado de domicilio habitual, corresponderán dos días cuando el traslado sea a otra localidad. Se deberá acreditar el cambio de domicilio documentalmente, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento y preavisar con 5 días de antelación.
k) Matrimonios de hijos, hermanos o padres: 1 día natural siempre que coincida con la celebración de la boda.
l) Por Primera Comunión de hijos 1 día natural siempre que coincida con la celebración de la misma. Se preavisará con 5 días de antelación.
m) Para el personal discapacitado, la asistencia a programas de rehabilitación, previa justificación del mismo, y por el tiempo preciso para ello, con un máximo de 12 días en un semestre.
n) El trabajador/a, podrá ausentarse dentro de la jornada laboral por el tiempo necesario para recibir asistencia facultativa que otorgue el régimen de protección correspondiente, siempre que lo acredite suficientemente con la aportación del justificante que expida el facultativo, donde deberá constar el tiempo de permanencia en consulta y que deberá ser requerido en estos términos por el propio trabajador/a.
o) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
p) Por exámenes, el tiempo necesario de asistencia a los que deba concurrir el trabajador en casos de enseñanza reglada, con preaviso de 15 días y posterior justificación a la Empresa.
q) El personal fijo podrá solicitar permisos sin sueldo por un período máximo de cuatro meses y mínimo de un mes, siempre que la ausencia no cause grave detrimento en el servicio.
La solicitud, sólo podrá formularse por aquellos empleados que tengan un año de antigüedad en la empresa o bien haya transcurrido un año desde su reintegro en el servicio activo, o desde el disfrute de otro permiso anterior.
La petición y en su caso la prórroga, será resuelta por la Empresa en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, previo informe de la representación legal de los trabajadores/as. En caso de que la petición vaya a ser denegada, antes de la resolución definitiva se dará audiencia al interesado, comunicándole los motivos por los que va ha ser denegada la solicitud. Se procurará despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en la terminación de estudios, exigencias familiares u otras análogas.
El trabajador/a, que tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o discapacitado físico o psíquico que no desempeñe actividad alguna retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo de al menos un octavo y un máximo de la mitad de aquella, con la disminución proporcional del salario correspondiente. Cuando el trabajador/a estuviese casado o conviviese de manera permanente con su compañera o compañero, este derecho sólo podrá ser ejercido por uno de ellos y habrá de justificarse previamente.
r) Cuatro días de asuntos propios al año no reintegrable. Estos días se concederán en los días solicitados por el trabajador, siempre que se pidan con tres días de antelación No obstante, la Dirección de la empresa se reserva el derecho de conceder dichos días atendiendo tanto al número de personas trabajadoras que coincidan en solicitar el mismo día como a las necesidades del servicio en ese determinado momento. Así mismo, los días de asuntos propios no podrán unirse a las vacaciones.
s) Suspensión del contrato por maternidad o adopción.- En el supuesto de maternidad, una vez acabado el permiso legalmente establecido, la trabajadora tendrá derecho a siete días más de descanso, ininterrumpido y consecutivo a dicho período que correrá a cargo de la Empresa.
• ARTÍCULO 28. – PROTECCIÓN DE LA VIDA FAMILIAR.-
1. Riesgo durante el embarazo.- En el supuesto de riesgo para el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.
2. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.
En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, la suspensión del trabajo tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas por cada menor a partir del segundo.
En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas.
Estos beneficios podrán ser disfrutados por el padre o la madre en la forma prevista en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.
3. Nacimientos prematuros.- En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora durante el tiempo que dure esta hospitalización.
Asimismo, durante dicho período, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas dentro de su jornada ordinaria, con la disminución equivalente del salario hasta el alta hospitalaria.
En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria, conforme a lo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.
4. Lactancia.- Los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.
5. Guarda Legal.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diario, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.
Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.
6. Violencia de género o terrorismo.- Los trabajadores víctima de violencia de género o víctima de terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la Empresa.
• ARTÍCULO 29. - PATERNIDAD.-
En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo o si uno de ellos es una persona con discapacidad. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.
En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.
La suspensión del contrato de trabajo por paternidad tendrá una duración de veinte días cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad.
El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.
La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 %, previo acuerdo entre la Empresa y el trabajador.
El trabajador deberá comunicar a la Empresa el ejercicio de este derecho con una antelación mínima de quince días naturales.
• ARTÍCULO 30. - EXCEDENCIAS.-
1. Las excedencias se clasifican en voluntarias y forzosas, y se regulan por lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Convenio. Los trabajadores deberán solicitar a la empresa el reconocimiento de la situación de excedencia con al menos 20 días de antelación.
2. Concretamente, los trabajadores podrán disfrutar de excedencia voluntaria, por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años por cualquier causa, siempre que reúna los siguientes requisitos:
- Tener al menos un año de antigüedad en la Empresa.
- Que haya transcurrido, en su caso, más de 3 años desde el final de la anterior excedencia.
3. Al término de la situación de excedencia voluntaria, el trabajador tendrá derecho a ocupar la primera vacante de igual o similar puesto de trabajo que hubiera o se produjera en la Empresa.
4. Se perderá el derecho preferente de reingreso en la Empresa si no es solicitado por el interesado con una antelación mínima de 30 días a la expiración del plazo por el cual se concedió la excedencia.
5. En caso de no existir plaza vacante de igual o similar puesto de trabajo a la del excedente, podrá éste solicitar, en tanto se produzca aquella, plaza de puesto de trabajo distinto, dentro de su Grupo Profesional, si lo hubiese y fuere compatible su ejercicio con las aptitudes del solicitante y con las necesidades organizativas de la Empresa.
6. En todo caso, al excedente que solicitare su reingreso y no pudiere reincorporarse inmediatamente por no existir plazas vacantes, se le comunicará tal circunstancia, así como, en su momento, el hecho de existir vacante, otorgándosele un plazo de un mes para cubrir la misma reintegrándose al servicio activo.
7. El trabajador al que le sea diagnosticada alcoholemia o drogodependencia, sin perjuicio de la sanción que en su caso pudiera corresponder de haberse detectado en su puesto de trabajo y en tanto no proceda –atendidas las circunstancias del caso- el despido, podrá pasar a esta situación de excedencia en tanto acredite su sometimiento a un proceso de cura y/o desintoxicación en un centro oficial especializado. Durante dicho período, tendrá derecho a reserva de puesto de trabajo por un período de tres meses,

pudiendo reincorporarse al mismo una vez acredite mediante certificación médica su curación/desintoxicación, y así se compruebe por los servicios médicos de Empresa. Esta excedencia sólo podrá otorgarse una vez por trabajador.
8. Todo trabajador discapacitado psíquico que esté en excedencia por haber encontrado trabajo en una empresa fuera del ámbito de los Centros Especiales de Empleo, podrá reintegrarse a GESSER, S.L. durante los seis primeros meses de la excedencia previo informe médico expedido por los Servicios Médicos de Salud que acredite la no adaptación a dicha empresa, comunicándolo a la empresa con una antelación mínima de 30 días.
9. La reincorporación del trabajador excedente o con reserva del puesto de trabajo determinará, en su caso, el cese del trabajador interino contratado para su sustitución.
• ARTÍCULO 31. – IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-
Todas las condiciones que se pactan en este convenio en cualquier materia, afectarán por igual a ambos sexos.
De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las Empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociarán y, en su caso, acordarán, con la representación legal de los trabajadores, en la forma que se determine en la legislación laboral.
Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trabajo y oportunidades, no admitiéndose discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación a un sindicato, etcétera.
Los firmantes del presente Convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso sexual, psicológico y por razón de sexo donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas.
Así pues, la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores velarán por el máximo respeto a la dignidad debida del trabajador/a, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual, psicológico y por razón de sexo que serán sancionadas, en función de la gravedad del hecho, con arreglo a la regulación de las faltas y sanciones prevista en la presente norma convencional y en lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.
Sección 3ª: Régimen económico
Estructura Salarial
• ARTÍCULO 32. - SALARIO BASE.-
1. El salario base es la parte de retribución abonada a los trabajadores, en función de su grupo profesional y nivel, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio o la inferior individualmente pactada.
2. La cuantía del salario base será la establecida en la/s Tabla/s Salarial/es en Anexo I.
3. El salario base a que hace mención el presente artículo, incluye el importe íntegro del complemento de nivel recogido en el Convenio anterior.
4. La retribución anual recogida en las tablas salariales anexas, comprenden tanto las 12 mensualidades, como las pagas extraordinarias correspondientes.
• ARTÍCULO 33. - PAGAS EXTRAORDINARIAS.-
1. Se establecen tres pagas extraordinarias, en los meses de junio, octubre y diciembre.
2. Las pagas de junio y diciembre tendrán una cuantía igual a 30 días de salario base y se abonaran con las nóminas de los meses correspondientes. El devengo de las pagas de junio y diciembre será por semestres naturales, desde el 1 de enero al 30 de junio y desde el 1 de Julio al 31 de diciembre respectivamente.
3. La paga de octubre tendrá una cuantía de 15 días de salario base. El abono de ésta paga se efectuará de forma prorrateada en las nóminas mensuales. El devengo de la misma será anual, desde el 01 de octubre del año anterior hasta el 30 de septiembre del año siguiente.
4 .La incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, no afectará al devengo de las pagas extraordinarias.
5. La incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, no afectará a dicho devengo si ésta no excede de 60 días naturales en el cómputo anual, procediéndose a su regulación en la paga de junio o diciembre en aquellos casos que si excedan de este periodo
• ARTÍCULO 34. - COMPLEMENTOS SALARIALES.-
1. Complemento de Nivel.- Se extingue este complemento que queda incluido en el salario base.
2. Nocturnidad.- El desarrollo de la jornada laboral entre las 22 y las 6 horas dará derecho a un complemento de un 25% adicional del salario base por cada hora trabajada en dicha franja horaria. Queda exceptuado el personal cuyo salario se haya establecido en atención a que la jornada de trabajo sea nocturna por su propia naturaleza y el trabajo por turnos de mañana, tarde y noche.
3. Complementos por días festivos: los trabajadores que por razones de servicios hayan de trabajar en domingos o festivos, y descansen en días laborables percibirán por cada domingo o festivo trabajado un complemento de 13 □.
4.- Aquellos trabajadores que vinieran percibiendo un complemento personal, como resultado de suprimir en el año 2006 el antiguo complemento de rendimiento, seguirán percibiendo dicho complemento personal que será absorbible únicamente cuando el trabajador pase a una categoría o nivel superior. Dicha absorción será igual que la diferencia salarial entre la categoría inferior y la nueva categoría de nivel superior.
• ARTÍCULO 35. – SUBIDA SALARIAL.-
• En el año 2013 las retribuciones anuales son las recogidas en las Tablas Anexas I. Se obtienen sumando el salario base y el complemento de nivel del año 2012 e incrementando dicho importe en 0,4% respecto al 2012.
• En lo que respecta al aumento salarial para los años 2014 y siguientes se aplicará un incremento en cada año igual a la aplicación de la siguiente fórmula:
• La suma de los beneficios netos obtenidos en los dos ejercicios anteriores cerrados y aprobados,(para 2014 años cerrados son 2011+2012), se dividirá entre 2 y se multiplicará por 5%.

$$\text{Resultado 1} = \frac{\text{Beneficios netos (x-1)} + \text{beneficios netos (x-2)}}{2} \times 5\%$$

• El resultado obtenido con la operación anterior se dividirá entre la masa salarial del año anterior, siendo el porcentaje obtenido en esta operación igual al incremento a aplicar a las tablas salariales del año correspondiente.

$$\%\ \text{Incremento año X} = \frac{\text{Resultado 1}}{\text{Masa salarial año anterior}}$$

En cualquier caso el incremento salarial para 2014 no será inferior del 0,9%
Para el año 2015 el incremento salarial será el resultado de aplicar la formula indicad, y los ejercicios cerrados a que se refiere son los correspondientes a 2012+2013.No obstante, para el año 2015 el incremento salarial no será inferior al 1%.
En el supuesto de prórroga del vigente Convenio para los ejercicios 2016 y siguientes, el aumento salarial re realizará aplicando la fórmula anterior.
• ARTÍCULO 36.- COMPLEMENTOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL
1.- Sin perjuicio de las prestaciones públicas que correspondan al trabajador durante la situación de Incapacidad Temporal, la empresa garantizará en cada año natural (de 1 de enero a 31 de diciembre) las retribuciones íntegras correspondientes a un máximo de 5 días de baja. Si el número de días de baja de un trabajador en el año natural fuera superior a 5 días, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente en cuanto a las obligaciones de la empresa.
2.- En caso de I.T. motivada por accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa cumplimentará hasta el 100 por 100 de la retribución del/de la trabajador/a durante el periodo de los seis primeros meses.
• ARTÍCULO 37. - RETRIBUCIÓN A BAJO RENDIMIENTO.-
1. Se podrán suscribir contratos a bajo rendimiento con personal discapacitado, cuyas condiciones y circunstancias personales no les permiten alcanzar el 75% de lo que sería el rendimiento normal en jornada de trabajo ordinaria.
2. En estos supuestos, la retribución por los distintos conceptos será proporcional al rendimiento pactado, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 75% de la retribución correspondiente a un rendimiento normal.
• ARTÍCULO 38. - LIQUIDACIÓN DEL SALARIO Y ANTICIPOS.-
1. Las retribuciones mensuales se liquidarán y abonarán por períodos vencidos antes del día 5 de cada mes.
2. La Empresa podrá abonar los salarios en efectivo, mediante cheque, por transferencia bancaria u otra modalidad de pago legalmente admitida a través de entidad bancaria o financiera.
3. El trabajador tendrá derecho a percibir, en la segunda quincena del mes a percibir sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado equivalente a la primera quincena. Este derecho quedará supeditado a la disponibilidad económica de la Empresa.
• ARTÍCULO 39. - INDEMNIZACIONES, DIETAS Y SUPLIDOS.-
Se considerarán percepciones económicas no salariales las indemnizaciones o suplidos por gastos en que incurriera el trabajador como consecuencia de su actividad laboral por los conceptos y cuantías que a continuación se detallan:
1. El personal que realice desplazamientos durante su jornada de trabajo por orden de la Empresa, cuando utilice coche propio, percibirá una compensación de 0´23 □ por kilómetro. No obstante, será preferente el uso de medio de transporte público cuyo importe correrá de cuenta de la Empresa. Los gastos ocasionados por viajes o desplazamientos deberán justificarse documentalmente ante la Empresa.
2. En caso de que el trabajador haya de efectuar durante la jornada y por motivos de trabajo desplazamientos que impliquen la necesidad de comer fuera de su domicilio tendrá derecho a una compensación de 12,00 □ por comida o cena, y de 36,00 □ cuando se trate de dieta completa por pernoctar fuera de su residencia, sujeto en todo caso a la oportuna justificación mediante la factura correspondiente.
3. La Empresa facilitará a los trabajadores las herramientas e instrumentos que precisen para la mayor efectividad y seguridad en el cometido de sus funciones, tanto de uso individual como de uso colectivo. Las condiciones de uso de estas herramientas vendrá establecidas por la Empresa.
4. Igualmente, la Empresa proporcionará, en su caso, las prendas de trabajo para la ejecución de las tareas propias de la actividad que así lo requiera, y siempre e acuerdo con el Comité de Empresa, y se compondrá de:

DEPARTAMENTO DE JARDINERIA:	DEPARTAMENTO DE ANIMALES:	DEPARTAMENTO DE ALMACEN:	DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA:
Dos pantalones. Dos camisas de manga larga. Dos camisas de manga corta. Dos forros polares. Una chaquetilla de trabajo.Un chaquetón o ropa de agua. Un par de botas.	Dos pantalones. Dos camisas de manga larga. Dos camisas de manga corta. Dos forros polares. Un chaleco multibolsillos. Un chaquetón o ropa de agua. Un par de botas.	Dos pantalones. Dos camisas de manga larga. Dos camisas de manga corta. Dos forros polares. Un chaquetón. Un par de botas	• Para los hombres:Dos pantalones. Dos camisas de manga larga. Dos camisas de manga corta. Dos forros polares. Un chaquetón. Un par de botas. • Para las mujeres: Dos Pijamas de limpiadora. Dos forros polares. Un par de zuecos

El trabajador cuyas funciones requieran la utilización de prendas de seguridad, será dotado de las mismas por la Empresa y estará obligado a su correcta utilización.
CAPÍTULO IV
Extinción del contrato de trabajo

• ARTÍCULO 40. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-
1. Se estará a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo III del Estatuto de los Trabajadores y a lo previsto en el presente Convenio.
2. En los supuestos de desistimiento unilateral por parte del trabajador, éste deberá preavisar a la Empresa con una antelación de 15 días naturales.

CAPÍTULO V

Régimen disciplinario

• ARTÍCULO 41. – FALTAS.-
Se considerará falta toda acción u omisión que suponga el desconocimiento o el incumplimiento de los deberes de cualquier índole que al trabajador impone el contrato de trabajo, de los deberes impuestos por las disposiciones legales en vigor, y, en especial, de lo dispuesto en el texto del presente Convenio.

• ARTÍCULO 42. - CLASIFICACION DE LAS FALTAS.-
Las faltas se clasificarán, de menor a mayor, en leves, graves y muy graves en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso, y concretamente a la gravedad intrínseca de la falta cometida, a la importancia y trascendencia de sus consecuencias, especialmente el perjuicio que se hubiese causado a la Empresa, al grado de intencionalidad o imprudencia, y, en su caso, la reincidencia.

Faltas Leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:
1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en un periodo de un mes, sin la debida justificación.
2. Ausencia de un día al trabajo en el período de un mes sin causa justificada.
3. Descuidos en la realización del trabajo y en el uso y conservación de materiales, máquinas, uniformes y distintivos de trabajo, útiles o enseres, cuando no produzcan daños o averías en los mismos, ni tenga repercusión en la buena marcha del servicio. En caso de que tenga repercusión en el servicio puede ser considerado falta grave.
4. Faltas de higiene, limpieza o aseo personal.
5. Desobediencia o falta de respeto leve a un superior jerárquico, compañeros, subordinados, clientes o público, así como la discusión con ellos o la incorrección en el trato.
6. No cursar en el momento oportuno la comunicación correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
7. No entregar en el tiempo legalmente establecido en el domicilio de la Empresa los partes de baja, confirmación y alta de incapacidad temporal.
8. No informar a la Empresa de los cambios que pudieran producirse en el grado de discapacidad que tenga reconocida el trabajador, mediante la entrega de la documentación correspondiente, como consecuencia de la revisión de dicha grado de discapacidad.
9. Conductas o actitudes que supongan riesgo leve para la estabilidad clínica o laboral de los trabajadores con discapacidad consecutiva a enfermedad mental.

Faltas Graves

1. La tercera falta leve cometida en un periodo de treinta días.
2. Las de puntualidad cuando excedan de tres veces al mes.
3. Ausencia de dos días al trabajo en el periodo de un mes sin causa justificada.
4. Abandono injustificado del puesto de trabajo.
5. Falta de presentación al Servicio Médico de la Empresa o de la Mutua Patronal, cuando sea requerido para ello o a no someterse a las pruebas médicas indicadas, salvo causa justificada.
6. No usar o emplear indebidamente los útiles o prendas de seguridad personal facilitados por la Empresa para la prevención de accidentes, y en general el incumplimiento de la normativa referente a seguridad e higiene en el trabajo. Cuando este incumplimiento pueda implicar un grave riesgo para el trabajador o para terceros podrá ser considerado falta muy grave.
7. Faltas de higiene, limpieza o aseo personal, cuando ésta sea habitual.
8. Desobediencia o falta de respeto a un superior jerárquico, compañeros, subordinados, clientes y público en general, así como la discusión con ellos o incorrección en el trato.
9. Cualquier otro incumplimiento que constituya transgresión grave de los deberes contractuales del trabajador.
10. En relación con el personal con capacidad discapacidad, la presencia en el centro en situación de incapacidad temporal salvo que dicha presencia venga aconsejada por prescripción facultativa oficial como medida de rehabilitación.
11. No advertir e instruir adecuadamente a otros trabajadores sobre los que se tenga alguna relación de autoridad o mando, del riesgo del trabajo a ejecutar y del modo de evitarlo.
12. Transitar o permitir el tránsito por lugares o zonas peligrosas portando útiles de ignición, así como por lugares expuestos al riesgo de incendio.
13. Falta de sigilo profesional, divulgando datos, informes o antecedentes que pueden producir perjuicio de cualquier tipo a la Empresa.
14. Conductas o actitudes que supongan riesgo grave para la estabilidad clínica o laboral de los trabajadores con discapacidad consecutiva a enfermedad mental.

Faltas Muy Graves

1. La tercera falta grave cometida en un periodo de sesenta días.
2. Más de seis faltas de puntualidad en un periodo de seis meses, o de diez en un año.
3. Ausencia al trabajo de más de dos días durante el periodo de un mes, o de seis días durante el periodo de cuatro meses sin causa justificada.
4. El estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias estupefacientes durante la jornada laboral.
5. Provocar una avería o accidente intencionadamente.
6. La falsedad en las circunstancias de accidente de trabajo, la simulación de enfermedades y la prolongación maliciosa o fingida en su curación.
7. Las agresiones y las ofensas verbales o físicas a superiores, compañeros o usuarios y público en general, incluido el acoso sexual.
8. En general, los incumplimientos contractuales previstos en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.
9. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa.
10. Competencia desleal a la Empresa mediante la compatibilización durante la vigencia de la relación laboral con otras actividades profesionales; personalmente o a través de terceras personas.
11. Conductas o actitudes que supongan riesgo muy grave para la estabilidad clínica o laboral de los trabajadores con discapacidad consecutiva a enfermedad mental.

• ARTÍCULO 43. – SANCIONES.-
Las sanciones correspondientes a cada tipo de falta serán:
1. Faltas leves.- Amonestación o apercibimiento, y suspensión de empleo y sueldo de 1 día.
2. Faltas graves.- Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 14 días.
3. Faltas muy graves.- Suspensión de empleo y sueldo de 15 días a 60 días, y despido.

• ARTÍCULO 44. - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.-
Cuando se impute a un trabajador la comisión de una falta muy grave, se instruirá expediente contradictorio que constará de los siguientes trámites:
a) Notificación al trabajador de una carta de apertura de expediente disciplinario en el que constarán detalladamente los hechos que se le imputan.
b) El trabajador podrá presentar alegaciones a los hechos imputados en el plazo de 4 días.
c) La empresa dará traslado a los delegados de personal de una copia de la carta de apertura de expediente, para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 4 días.
d) Una vez recibidas las alegaciones citadas, la Dirección de la empresa resolverá el expediente en el sentido que proceda.
Análogo procedimiento se seguirá, con independencia de la gravedad de la falta, cuando el trabajador a quien se impute la infracción sea representante de los trabajadores.
En caso de instrucción de expediente por falta muy grave podrá relevarse de funciones al expedientado. Los días de suspensión preventiva serán descontados a efectos de cumplimiento de la sanción que le fuera impuesta. No obstante, si finalmente se impusiera una sanción menor o no se impusiera sanción alguna, los días de suspensión de empleo habrán de ser abonados como días efectivos de trabajo, sin pérdida de retribución alguna.
La anotación en el expediente personal de cada trabajador de faltas leves será anulada a los tres meses de la notificación de la sanción, al año cuando se trate de faltas graves, y a los dos años en caso de faltas muy graves.

ARTICULO 45.-PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD
Las faltas cometidas por los trabajadores/as prescribirán a los diez días si son leves, a los veinte días si son graves, y a los sesenta días si son muy graves. El plazo de prescripción comenzará a correr el día en que la Dirección tenga conocimiento de la comisión de la infracción. En todo caso, se producirá la prescripción a los seis meses de comisión de la infracción. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante tres meses por causa no imputable al empleado sujeto a procedimiento.

TÍTULO III: DE LAS RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

CAPÍTULO I

Previsión y Ayudas Sociales

Para tener derecho a los beneficios sociales recogidos en el Titulo III, capítulo I del presente convenio, el trabajador deberá tener una relación laboral con la empresa de 24 meses ininterrumpidos.

ARTÍCULO 46- PREMIOS Y AYUDAS
A) En concepto de natalidad el personal recibirá 110,00 euros.
B) Los empleados/as matriculados o que tengan hijos matriculados en cursos completos:
1.- Guarderías, Infantil .....112,50.-euros.
2.- Primaria, E.S.O., Bachillerato y F.P. .....112,50.-euros.
3.- Estudios Superiores. 123,00.-euros
Dicha cantidad será anual y se hará efectiva junto con la nómina del mes de Septiembre. Para ello será preciso presentar Certificado de matriculación individual del curso completo del Centro de Enseñanza en el mes de Septiembre.

• ARTÍCULO 47. - SEGURO DE ACCIDENTE LABORAL.-
La Empresa concertará un seguro de accidente laboral para todo el personal en activo que garantice una indemnización de 30.000 □, en caso de muerte o invalidez permanente, en los grados de total, absoluta y gran invalidez.
La responsabilidad de la Empresa se limitará a la suscripción de la póliza y al correspondiente pago de las primas.

• ARTÍCULO 48. - FORMACIÓN PROFESIONAL.-
La Empresa promoverá, en la medida que lo aconsejen y permitan las circunstancias organizativas, económicas, técnicas y productivas, las acciones formativas oportunas para el reciclaje y perfeccionamiento profesional de su plantilla.
En este sentido, los programas formativos que se articulen se desarrollarán preferentemente dentro de la jornada laboral. Cuando ello no sea posible, la Empresa compensará económicamente a los trabajadores que asistan a dichos cursos fuera de su horario de trabajo, salvo que los mismos tengan carácter voluntario.

CAPÍTULO II

Prevención de Riesgos Laborales

• ARTÍCULO 49. - VIGILANCIA DE LA SALUD.-
En materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria al respecto.

• ARTÍCULO 50. - POLÍTICA PREVENTIVA.-
Dadas las características de la Empresa, y los objetivos que le son propios, GESSER S.L. asume el compromiso de promover las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en los términos y con el alcance legalmente previsto. A tal fin articulará las medidas oportunas de carácter técnico, formativo e informativo para velar por la seguridad en el trabajo.

CAPITULO III

COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

• ARTÍCULO 51.- GARANTÍA Y FACULTADES SINDICALES
Los miembros de los órganos del personal tendrán las garantías y facultades reconocidas en los artículos 61 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores/as y legislación complementaria.
Los Delegados de Personal tendrán derecho a 15 horas mensuales retribuidas. Estas horas serán acumulables bimensualmente. De común acuerdo, los Delegados de Personal o Miembros del Comité podrán acumular las horas a otro de su mismo sindicato, quedando por tanto el anterior disminuido en su crédito de horas sindicales, en tantas como acumule a su compañero. En todo caso, es necesaria la comunicación previa a

la empresa de esta acumulación.
Las horas sindicales de los meses de julio y agosto podrán acumularse a los meses de junio y septiembre respectivamente.
La empresa facilitará en la medida de lo posible la celebración de asamblea de trabajadores en su centro de trabajo, cuando lo solicite los Delegados de Personal o algún sindicato con representación en el Comité de Empresa o con Delegados de Personal.
La representación legal de los trabajadores/as se obliga expresamente a:
A) Cumplir o respetar lo pactado y negociado con la Empresa.
B) Guardar sigilo profesional en los términos recogidos en el Artículo 65.2 del E.T.
C) Desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los trabajadores/as.
D) Notificar a la Empresa cualquier cambio que se produzca en el ámbito de sus órganos de representación.
E) Notificar con al menos 48 horas de antelación el uso del crédito de horas sindicales, salvo causa de fuerza mayor. En cualquier supuesto se le notificará a la Empresa.
En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo recogido en la legislación vigente en esta materia.
ANEXO I
TABLAS SALARIALES AÑO 2013
Grupo I Administración y Gestión Superior

NIVEL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRA	RETRIBUCION ANUAL
A	1.596,02	3.990,05	23.142,29
B	1.226,93	3.067,33	17.790,49

Grupo II Administración y Gestión

NIVEL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRA	RETRIBUCION ANUAL
C	1.045,54	2.613,85	15.160,33
D	794,04	1.985,10	11.513,58
E	687,59	1.718,98	9.970,06
F	678,78	1.696,95	9.842,31

Grupo III Técnicos

NIVEL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRA	RETRIBUCION ANUAL
A	1.596,02	3.990,05	23.142,29
B	1.226,93	3.067,33	17.790,49

Grupo IV Operarios

NIVEL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRA	RETRIBUCION ANUAL
C	1.045,54	2.613,85	15.160,33
D	794,04	1.985,10	11.513,58
E	687,59	1.718,98	9.970,06
F	678,78	1.696,95	9.842,31

FIRMAS. **Nº 30.509**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE INDUSTRIA Y ALMACENISTAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Código del Convenio: 11000485011982
ASITENTES
Por FEMA: Juan Jesús García Parra
Por FECOMA-CC.OO.: Juan Benítez Ortega. Agustín González Bornes
Por MCA-U.G.T.: Manuel Díaz Carrasco. Víctor Manuel del Pino Pecino
En Cádiz, en la sede de CC.OO. Sita en Cádiz, Avd. de Andalucía 6, planta 4ª, siendo las 13:00 horas del día 19 de Marzo de 2014, se reúnen las personas anteriormente relacionadas miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias y Almacenistas de la Madera, que rige en la Provincia de Cádiz desde Enero del 2012.
De conformidad con lo establecido en el Art 7º y la Disposición Adicional 1ª del Convenio Colectivo Provincial, y según lo acordado por la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de la Madera, en reunión de 9 de julio de 2013, se actualizan los conceptos económicos de los Anexos I y II , del Convenio Provincial, que regirán en el año 2013 ,los cuales se adjuntan al presente acta.
La actualización de las cuantías de los conceptos del Art. 15º, ayuda por fallecimiento, permanecerán fijas durante toda la vigencia del convenio, y a su finalización se actualizarán con todos los incrementos habidos durante ka vigencia del mismo, que hasta la fecha asciende a un 0,4%.
Se acuerda por los miembros de la Comisión Paritaria legitimar a Juan Jesús Garcia Parra, a llevar a cabo el registro de la documentación referida a la revisión salarial expresada, a través de los medios telemáticos conforme lo establece en el Real Decreto 713/2010 de 28 de Mayo sobre Registros y Depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos.
Sin mas asuntos que tratar ,se da por finalizada la reunion, y en prueba de conformidad firman todos los asistentes el presente acta y las tablas anexas ,en el lugar y la fecha arriba indicado. Firmas.
ANEXO I
CONVENIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ALMACENISTAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ
TABLA SALARIAL 2.013

GRUPO I	Salario Base Diario
Personal de Fábrica o Taller	
Encargado	35,86 €
Oficial de Primera	34,41 □
Oficial de Segunda	33,00 □
Ayudante	30,20 □
Peón Especialista	27,32 €
Peón	25,71 €
Aprendiz menor de edad	15,78 €
Aprendiz de primer año	20,95 €
Aprendiz de segundo año	22,02 □
Aprendiz de tercer año	24,14 □
GRUPO II	Salario Base Mensual
Personal Administrativo	
Jefe de Oficina	1.160,06 □
Oficial de Primera	1.047,18 €
Oficial de Segunda	990,72 €
Aux. Mecanógrafo y Telefonista	906,08 □
Aspirante mayor de 18 años	779,46 €
Aspirante menor de 18 años	686,61 □
GRUPO III	Salario Base Mensual
Personal Técnico	
Perito y Proyectista	1.160,06 □
Delineante	1.047,18 €
GRUPO IV	
Personal Subalterno	
Capataz de peones especialista, guardas ordenanzas, porteros y vigilantes	906,08 □
Almaceneros, capataz de peones ordinarios, listeros y pesador basculero.	821,34 □
ANEXO II	
PLUS DE ASISTENCIA	4,09 □
INDEMNIZACION POR HERRAMIENTAS	
Encargados y Oficiales	0,81 □
Ayudantes	0,61 □
Aprendices	0,29 □
PLUS DE TRANSPORTE Y DISTANCIA	3,17 €
DESPLAZAMIENTO Y DIETAS	
Una sola comida	10,86 □
Dos comidas	21,65 €
Por pernoctar	10,86 □
Dieta especial	3,29 □

FIRMAS. **Nº 30.511**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

ACTA DE REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE URBANOS DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Código del Convenio: 11100025012013
Por Federación de Empresarios de Transportes de Viajeros: Isabel Sánchez Álvarez. Rafael Gómez Marín. Asesor: Juan Jesús García Parra.
Por U.G.T.: Manuel Jesús Dorado Gálvez
Asesores: Matías Agrafojo Martínez. Manuel Prado Vázquez
En Cádiz, siendo las 10,00 horas del día 13 de Marzo de 2014, en la sede de Transportes, Comunicaciones y Mar de la Unión General de Trabajadores, sita en Cádiz, Avda. de Andalucía, 6, se reúnen las personas expresadas al margen, quienes constituyen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transportes Urbanos de Viajeros de la provincia de Cádiz.
De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Convenio Colectivo de referencia, se procede a revisar las tablas y conceptos económicos para el año 2014, incrementándose a las cantidades del año 2013 el 1%, a excepción del Seguro Colectivo. Se adjuntan las tablas del año 2014.
Se acuerda por los miembros de la Comisión Negociadora legitimar a Dª. Juan Jesús García Parra llevar a cabo el Registro de la revisión salarial del año 2014 a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 11:00 horas, y en prueba de conformidad firman todos los asistentes la presente acta y las tablas anexas, en el lugar y la fecha indicados. FIRMAS.
TABLA DE SALARIOS DEL CONV. COLECTIVO DE TRANSPORTES URBANOS DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LOS AÑOS 2014

	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	HORAS EXTRAS
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO				
Jefe de servicio	1204,15	2,92	5,80	9,51
Inspector provincial	1138,21	2,92	5,80	9,51
Ingeniero licenciado	1153,45	2,92	5,80	9,51
Ayudante técnico licenciado	983,29	2,92	5,80	9,51
Ingeniero técnico y Aux. titulado	1039,66	2,92	5,80	9,51
Jefe de sección	1060,42	2,92	5,80	9,51
Jefe de Negociado	1036,61	2,92	5,80	9,51
Oficial de Primera	1001,04	2,92	5,80	9,51

	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	HORAS EXTRAS
Oficial de Segunda	981,74	2,92	5,80	9,51
Aux. Administrativo	953,88	2,92	5,80	9,51
Aspirante menor de 18 años	767,85	2,92	5,80	9,51
PERSONAL DE ESTACIONES				
Jefe de Estación	1091,98	2,92	5,80	9,51
Jefe de Estación de Segunda	1028,81	2,92	5,80	9,51
Jefe de Admón. de Primera	1091,84	2,92	5,80	9,51
Jefe de Admón. de Segunda	1028,94	2,92	5,80	9,51
Taquilleros/as	966,05	2,92	5,80	9,51
Jefe Admón..Ruta	973,16	2,92	5,80	9,51
Factor	969,22	2,92	5,80	9,51
Encargado de consigna	957,78	2,92	5,80	9,51
Repartidor de consigna	31,35	2,92	5,80	9,51
Mozo	31,35	2,92	5,80	9,51
TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBÚS MICROBUSES Y URBANOS				
Jefe de Tráfico	1155,76	2,92	5,80	9,51
Jefe de Tráfico de Segunda	1155,76	2,92	5,80	9,51
Jefe de Tráfico de Tercera	1155,76	2,92	5,80	9,51
Inspector	33,06	2,92	5,80	9,51
Conductor	32,62	2,92	5,80	9,51
Conductor preceptor	32,84	2,92	5,80	9,51
Cobrador	31,86	2,92	5,80	9,51
PERSONAL DE TALLERES				
Jefe de Taller	1090,96	2,92	5,80	9,51
Encargado y Contramaestre	1019,84	2,92	5,80	9,51
Encargado General	1009,14	2,92	5,80	9,51
Encargado de Almacén	989,28	2,92	5,80	9,51
Jefe de Equipo	33,07	2,92	5,80	9,51
Oficial de Primera	32,69	2,92	5,80	9,51
Oficial de Segunda	32,40	2,92	5,80	9,51
Oficial de Tercera	32,01	2,92	5,80	9,51
Mozo Taller	31,66	2,92	5,80	9,51
Aprendiz de Primera	22,62	2,92	5,80	9,51
Aprendiz de Segunda	23,93	2,92	5,80	9,51
Aprendiz de Tercera	25,95	2,92	5,80	9,51
Aprendiz de Cuarta	26,35	2,92	5,80	9,51

	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	HORAS EXTRAS
PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de Facturas	953,88	2,92	5,80	9,51
Telefonista	950,16	2,92	5,80	9,51
Portero	942,86	2,92	5,80	9,51
Vigilante	942,86	2,92	5,80	9,51
Limpiador o Limpiadora	9,53	2,92	5,80	9,51
Botones menores de 18 años	750,31	2,92	5,80	9,51

PLUS DE PERCEPCIÓN 4,68
PLUS DE TRANSP. CORRESPONDENCIA 1,10
DIETAS
SERVICIO ESCOLAR 12,60
NACIONAL 57,31
PORTUGAL, MARRUECOS Y GIBRALTAR 66,20
EXTRANJERO 98,04
QUEBRANTO DE MONEDA 0,96
BOLSA VACACIONES 50,84

Firmas. **Nº 30.512**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
CADIZ

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIAS DEL DERIVADO DEL CEMENTO, MATERIALES Y PREFABRICADOS DE LA CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Código del Convenio: 11000235011981
ASITENTES
Por AFACE: Juan Jesús García Parra
Por FECOMA-CC.OO.: Juan Benítez Ortega. Agustín González Bornes
Por MCA-U.G.T.: Manuel Díaz Carrasco.Víctor Manuel del Pino Pecino
En Cádiz, en la sede de CC.OO. Sita en Cádiz, Avd. de Andalucía 6, planta 4ª, siendo las 13:00 horas del día 19 de marzo de 2014, se reúnen las personas anteriormente relacionadas quedando válidamente constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento y Prefabricados de la Construcción Provincia de Cádiz.
Tras un debate, las partes llegan al acuerdo de que el Calendario y Cuadro Horario vigente para el año 2014 en el Sector y en esta Provincia sea el que se incorpora a este Acta.
En el mencionado Calendario se recogen como fiestas locales los días que corresponden con la ciudad de Cádiz, fiestas que serán sustituidas en cada localidad con las suyas propias. No obstante, cuando las fiestas locales caigan en Sábado, Domingos o Festivos, se pasara al primer día siguiente que se hábil.
Durante la Jornada de Verano, que abarcara del 23 de Junio al 31 de Agosto, ambos inclusive la Jornada será de 7 horas de lunes a jueves y de 5,5 horas los viernes, experto los viernes 22 y 29 de agosto que será de 6 horas cada uno.
Se consideraran jornadas no laborables los días 2 de mayo, 24 y 31 de diciembre.
La distribución de este calendario se podrá modificar cuando existan turnos en la empresa, acordando otro con los representantes de los trabajadores.
Se acuerda por lo miembros de la Comisión legitimar a D. Juan Jesús García Parra llevar acabo el registro del presente Acta de acuerdo a través de los medios telemáticos conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo.
No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, en el lugar y fecha mencionados, firmándose la presente acta con su anexo, por todos los asistentes en prueba de conformidad. Firmas.

CALENDARIO LABORAL - AÑO 2014 DERIVADOS DEL CEMENTO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Enero	F	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8
Febrero	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	F			
Marzo	S	D	F/L	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8
Abril	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	6	6	6	F	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	
Mayo	F	P	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S
Junio	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	7	7	7	7	5,5	S	D	7	
Julio	7	7	7	5,5	S	D	7	7	7	7	5,5	S	D	7	7	7	7	5,5	S	D	7	7	7	7	5,5	S	D	7	7	7	7
Agosto	5,5	S	D	7	7	7	7	5,5	S	D	7	7	7	7	F	S	D	7	7	7	7	6	S	D	7	7	7	7	6	S	D
Septiembre	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	
Octubre	8	8	8	S	D	8	F/L	8	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8
Noviembre	F	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	
Diciembre	8	8	8	8	8	F	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	P	F	P	S	D	8	8	P

Los días señalados como Fiestas Locales corresponden a la ciudad de Cádiz; fiestas que serán sustituidas en cada municipio por las tengan en oficialmente.
No obstante, cuando la fiesta local coincida en un sábado, domingo o festivo, se pasarán al primer día siguiente que sea hábil.
La distribución de este calendario se podrá modificar cuando existan turnos en la empresa, acordando otro con los representantes de los trabajadores, antes del mes de mayo.
F=Fiestas. F/L: Fiesta Local.Cádiz. P=Jornanda no laboral. S=Sábado. D=Domingo **Nº 30.514**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
CADIZ

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 ABRIL DE 2014 ENTRE EL COMITÉ DE EMPRESA DEL CENTRO DE TRABAJO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA VIARIA Y R.S.U. DE CADIZ Y LOS REPRESENTANTES DE LA UTE SUFI-COINTER ADJUDICATARIA DE DICHO SERVICIO.

CÓDIGO DEL CONVENIO: 11002703011997

En Cádiz, a 1 de abril de 2014, se reúnen los representantes de los trabajadores y de la empresa UTE SUFI-COINTER al objeto de una reunión de seguimiento.

Asistentes:

Por el Comité de Empresa: D. Juan Antonio Collantes Tinajero. D. Luis Vega Castañeda, PRESIDENTE. D. José Manuel García Hernández. D. Manuel Reyes Requena. D. Juan Luís García Barrios. D. Antonio Ruiz Malia. D. Juan Antonio Perez Rubio. D José Luis Ramírez Santana. D. Antonio Escribano Roman. D Pedro Mº Saracho Fernández.

Delegados Sindicales: D. Juan Antonio Collantes Tinajero.

Por UTE SUFI-COINTER: D. Carlos García-Blount Lorenzo. Dª José Morales Castro.

Comienza la reunión a las 12:45 horas,

ORDEN DEL DIA

Como único punto a tratar:

• Reducción de Canon

Empresa- Se informa a los representantes de los trabajadores que ha recibido una comunicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por la que le reduce el canon en 810.263,86 € IVA incluido, y hace una propuesta de cómo reducir el canon, consistente en:

- No hay incremento salarial desde el año 2012 hasta final de contrato.

Como hay sentencia favorable a la aplicación del cuarto año de vigencia del anterior convenio, proponemos cambiar la tabla salarial y restos de concepto económicos del primer año de vigencia del convenio actual, en la mismas cantidades aplicadas en el cuarto año de vigencia del anterior convenio, firmándose esa nueva tabla y publicándolo como anexo al convenio actual.

De esta manera se compensaría la subida con la disminución de salario y NI SE PERCIBIRA NI SE DISMINUIRA NADA DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS. CON ESTE ACUERDO SE PRETENDE EVITAR TENER QUE REDUCIR LA PLANTILLA, EXCEPTO LO ACORDADO EN EL CONVENIO ACTUAL RESPECTO A VACANTES.

-No se aplicara el IPC establecido en la formula de revisión del contrato.

Comité- queda conforme y lo comunicara a la plantilla, quedando pendiente la firma de la nueva tabla salarial y restos de conceptos.

Los Miembros del Comité de Empresa D José Luis Ramírez Santana y D. Antonio Escribano Román abandonan la reunión.

Sin más asuntos que tratar, y siendo las 14:50 horas del día en curso se da por finalizada la reunión mantenida

Y para que surta a todos los efectos.

En Cádiz a 1 de abril de 2014. Firmas.

ACTA DE REUNION DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA EMPRESA UTE SUFI-COINTER EN EL CENTRO DE TRABAJO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RSU DE CADIZ

En Cádiz a 11 de abril de 2014 se reúnen los representantes de los trabajadores y de la Empresa Sufi-Cointer reseñados al margen en los locales de la Empresa, reconociéndose mutuamente capacidad para negociar, y

EXPONEN

1º.- Que en fecha 18 de marzo de 2014 la Dirección de la Empresa ha recibido comunicación del Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz, por la que le reduce el canon del contrato en 810.263,86 € IVA incluido con efectos 1 de enero de 2014, por lo que ante la situación sobrevenida y afectando a la partida de personal, la Dirección de la Empresa ha mantenido desde el 1 de abril diversas reuniones con el Comité de Empresa para tratar de tomar medidas no traumáticas.

2º.- Que ante la incertidumbre creada, la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa deciden renegociar el Convenio de la UTE (2013-2016).

3º.- La Dirección de la Empresa realiza una propuesta que se reproduce a continuación, de modificación de Convenio, que es llevada a la Asamblea de Trabajadores por parte del Comité de Empresa en fecha 4 de abril y ratificada por la misma.

Por lo tanto, las partes. Firmas.

ASISTENTES

Por el Comité de Empresa: D. Juan Antonio Collantes Tinajero. D. Luis Vega Castañeda. D. José Manuel García Hernández. D. Manuel Reyes Requena. D. Juan Luis García Barrios. D. Antonio Ruiz Malia. D. Juan Antonio Pérez Rubio. D. José Luis Ramírez Santana. D. Antonio Escribano Román. D. Pedro Mª Saracho Fernández. D. Jesus Beardo Florido. D. Jose Perez Villar.

Delegados Sindicales: D. Juan Antonio Collantes Tinajero.

Por la Empresa: D. Diego Diaz Vicedo. D. Carlos García-Blount Lorenzo. D. Antonio Bravo Herrero. Dña. Amalia Trabanco Mombiela. D. Javier Aguado González. D. Jose Antonio Ortega García.

ACUERDAN

1º.- Modificar el Convenio Colectivo (2013-2016), únicamente en los incrementos salariales, dejando el resto del convenio sin variar.

- Decremento salarial sobre la tabla del primer año del convenio (1 de abril del año 2013 al 31 de marzo del año 2014) que una vez aplicado resulta según refleja la tabla salarial anexa (ANEXO I) para el primer año de vigencia del Convenio y con efectos económicos retroactivos desde el 1 de abril del año 2013 y hasta el 31 de marzo del año 2014.

El importe total de dicho decremento se realizará en una nómina independiente antes del mes de julio del año 2014.

- Partiendo de la situación anterior, para el segundo año de vigencia del Convenio, y con efectos desde el 1 de abril de 2014 al 31 de marzo del año 2015, se produce un incremento salarial que aplicado resulta según tabla salarial que se adjunta como ANEXO II

Dicho incremento (sin ningún tipo de atrasos) se producirá en la nómina del mes de abril del año 2014.

- Para el tercer año de vigencia del convenio que comprende desde el 1 de abril de 2015 al 31 de marzo del año 2016, la tabla salarial definitiva será la misma que la tabla salarial definitiva del año segundo de vigencia del convenio. Se adjunta como Anexo III, tabla firmada del tercer año.

2º.- Autorizar a D. Carlos García-Blount Lorenzo para dirigirse a la autoridad a efectos de lo previsto en el artículo 90 números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a los efectos de depósito, registro y publicación del presente Convenio.

Sin más asuntos que tratar, y siendo las 14:50 horas del día en curso se da por finalizada la reunión mantenida

Y para que surta a todos los efectos. En Cádiz a 11 de abril de 2014. Firmas.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO VIGENTE DESDE EL "01-04-2013 AL 31-03-2014"

CATEGORIA	Sal.Base	P.Conven.	P. Toxico	P. Nocturn.	P.Comp.D-N	P. Product.	P.Org.D	P.Org.N	P.Complem	P. Transp.	P. Taller	P. Extras
Jefe 2º Admon.	38,46	36,06	- - - - - - -	- - - - - - -	4,35	2,34	- - - - - - -	4,16	- - - - - - -	1.488,40		
Of. 1º Admon.	35,67	30,21	- - - - - - -	- - - - - - -	4,35	2,34	- - - - - - -	4,16	- - - - - - -	1.410,09		
Of. 2º Admon.	33,08	29,00	- - - - - - -	- - - - - - -	4,35	2,34	- - - - - - -	4,16	- - - - - - -	1.337,27		
Aux.Adm./Telefonist	32,12	21,04	- - - - - - -	- - - - - - -	4,35	2,34	- - - - - - -	4,16	- - - - - - -	1.310,75		
Encarg. Gral.	36,18	32,68	7,24	10,85	4,35	2,34	- - - - - - -	4,16	- - - - - - -	1.424,80		
Sub-encg. Gral	33,76	23,31	6,75	10,13	4,35	2,34	6,06	6,99	- - - - - - -	4,16	- - - - - - -	1.338,20
Encargado	31,19	17,09	6,24	9,36	4,35	2,34	6,06	6,99	- - - - - - -	4,16	- - - - - - -	1.285,72
Capataz	28,64	13,48	5,73	8,59	4,35	2,34	6,06	6,99	- - - - - - -	4,16	- - - - - - - - -	1.213,54
Of. 1º Conductor	29,18	13,92	5,84	8,75	4,35	2,34	3,87	4,41	4,93	4,16	- - - - - - -	1.213,54
Peon-Espec.	28,64	9,14	5,73	8,59	4,35	2,34	3,87	4,41	4,93	4,16	- - - - - - -	1.213,54
Peon y guarda	28,09	8,14	5,62	8,43	4,35	2,34	3,23	3,72	4,93	4,16	- - - - - - -	1.198,58
Lavacoches	28,64	8,20	5,73	8,59	4,35	2,34	3,26	4,01	4,93	4,16	- - - - - - -	1.213,54
Limpiadora	28,09	8,14	5,62	8,43	4,35	2,34	3,23	4,93	4,16	- - - - - - -	1.198,58	
Encarg. Taller	36,18	22,31	7,24	10,85	4,35	2,34	6,18	- - - - - - -	4,16	- - - - - - -	1.424,80	
Of. 1º Taller	29,18	21,22	5,84	8,75	4,35	2,34	6,21	- - - - - - -	4,16	2,68	1.228,50	
Of. 2º Taller	29,02	19,91	5,80	8,71	4,35	2,34	5,87	- - - - - - -	4,16	2,29	1.224,75	
Of. 3º Taller	28,87	18,37	5,77	8,66	4,35	2,34	5,45	6,26	- - - - - - -	4,16	1,33	1.220,27

Plus Conduccion	3,00	Grat. Matrimon	330,12
Premio Asistencia	33,18	Grat. Matrim JP	165,06
P. Asist 1 falta	13,81	Premio Natal	41,11
Festivo	132,37	Premio Natal JP	20,55
Festivo encarg	143,37	Bolsa Estudio	229,21
Festivo Plus	141,28	Bolsa Estudio JP	114,60
Festivo plus enc	152,28	Bolsa Estud Discap	550,75
		Bolsa Vacaciones	540,20

Ayuda Jubilacion
Desde 65 años 1.685,33
64 años 1.849,79
63 años 2.055,35
62 años 2.260,83
61 años 2.466,37
29 dias S.R.

Seguro Colectivo
Gran Invalidez, Inc Perm Absol, total derivada de enferm o accte 13.707
Muerte Natural 10.855
Muerte por Accte 20.362
Muerte por Accte de trafico 29.867

ANEXO II

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO VIGENTE DESDE EL "01-04-2014 AL 31-03-2015"

CATEGORIA	Sal.Base	P.Conven.	P. Toxico	P. Nocturn.	P.Comp.D-N	P. Product.	P.Org.D	P.Org.N	P.Complem	P. Transp.	P. Taller	P. Extras
Jefe 2º Admon.	40,23	37,72	- - - - - - -	- - - - - - -	4,55	2,45			- - - - - - -	4,35	- - - - - - -	1.556,90
Of. 1º Admon.	37,31	31,60	- - - - - - -	- - - - - - -	4,55	2,45			- - - - - - -	4,35	- - - - - - -	1.474,98
Of. 2º Admon.	34,60	30,34	- - - - - - -	- - - - - - -	4,55	2,45			- - - - - - -	4,35	- - - - - - -	1.398,82
Aux.Adm./ Telefonist	33,59	22,01	- - - - - - -	- - - - - - -	4,55	2,45			- - - - - - -	4,35	- - - - - - -	1.371,07
Encarg. Gral.	37,85	34,18	7,57	11,36	4,55	2,45			- - - - - - -	4,35	- - - - - - -	1.490,37
Sub-encg. Gral	35,31	24,39	7,06	10,59	4,55	2,45	6,34	7,31	- - - - - - -	4,35	- - - - - - -	1.399,80
Encargado	32,63	17,88	6,53	9,79	4,55	2,45	6,34	7,31	- - - - - - -	4,35	- - - - - - -	1.344,90
Capataz	29,96	14,10	5,99	8,99	4,55	2,45	6,34	7,31	- - - - - - - - -	4,35	- - - - - - -	1.269,39
Of. 1º Conductor	30,52	14,57	6,10	9,16	4,55	2,45	4,04	4,61	5,15	4,35	- - - - - - - - -	1.269,39
Peon-Espec.	29,96	9,56	5,99	8,99	4,55	2,45	4,04	4,61	5,15	4,35	- - - - - - - - -	1.269,39
Peon y guarda	29,38	8,52	5,88	8,81	4,55	2,45	3,38	3,89	5,15	4,35	- - - - - - -	1.253,74
Lavacoches	29,96	8,58	5,99	8,99	4,55	2,45	3,41	4,19	5,15	4,35	- - - - - - -	1.269,39
Limpiadora	29,38	8,52	5,88	8,81	4,55	2,45	3,38		5,15	4,35	- - - - - - -	1.253,74
Encarg. Taller	37,85	23,34	7,57	11,36	4,55	2,45	6,46		- - - - - - -	4,35	- - - - - - -	1.490,37
Of. 1º Taller	30,52	22,20	6,10	9,16	4,55	2,45	6,49		- - - - - - -	4,35	2,81	1.285,04
Of. 2º Taller	30,36	20,82	6,07	9,11	4,55	2,45	6,14		- - - - - - -	4,35	2,40	1.281,12
Of. 3º Taller	30,20	19,21	6,04	9,06	4,55	2,45	5,70	6,55	- - - - - - -	4,35	1,39	1.276,43

Plus Conduccion	3,14	Grat. Matrimon	345,32	Bolsa Vacaciones	600,20	29 dias S.R.
Premio Asistencia	34,70	Grat. Matrim JP	172,66	Ayuda Jubilacion		Seguro Colectivo
P. Asist 1 falta	14,45	Premio Natal	43,00	Desde 65 años	1.762,90	Gran Invalidez, Inc Perm
Festivo	138,46	Premio Natal JP	21,49	64 años	1.934,93	Absol, total
Festivo encarg	149,97	Bolsa Estudio	264,21	63 años	2.149,95	derivada de enferm o accte 13.907
Festivo Plus	147,78	Bolsa Estudio JP	132,10	62 años	2.364,89	Muerte Natural 11.055
Festivo plus enc	159,29	Bolsa Estud Discap	585,75	61 años	2.579,89	Muerte por Accte 20.562
						Muerte por Accte de trafico 30.067

ANEXO III

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO VIGENTE DESDE EL "01-04-2015 AL 31-03-2016"

CATEGORIA	Sal.Base	P.Conven.	P. Toxico	P. Nocturn.	P.Comp.D-N	P. Product.	P.Org.D	P.Org.N	P.Complem	P.Transp.	P. Taller	P. Extras
Jefe 2º Admon.	40,23	37,72	- - - - - - - - - -	- - - - - - - - - -	4,55	2,45			- - - - - - - - - -	4,35	- - - - - - - - -	1.556,90
Of. 1º Admon.	37,31	31,60	- - - - - - - - - -	- - - - - - - - - -	4,55	2,45			- - - - - - - - - -	4,35	- - - - - - - - -	1.474,98
Of. 2º Admon.	34,60	30,34	- - - - - - - - - -	- - - - - - - - - -	4,55	2,45			- - - - - - - - - -	4,35	- - - - - - - - -	1.398,82
Aux.Adm./ Telefonist	33,59	22,01	- - - - - - - - - -	- - - - - - - - - -	4,55	2,45			- - - - - - - - - -	4,35	- - - - - - - - -	1.371,07
Encarg. Gral.	37,85	34,18	7,57	11,36	4,55	2,45			- - - - - - - - - -	4,35	- - - - - - - - -	1.490,37
Sub-encg. Gral	35,31	24,39	7,06	10,59	4,55	2,45	6,34	7,31	- - - - - - - - - -	4,35	- - - - - - - - -	1.399,80
Encargado	32,63	17,88	6,53	9,79	4,55	2,45	6,34	7,31	- - - - - - - - - -	4,35	- - - - - - - - -	1.344,90
Capataz	29,96	14,10	5,99	8,99	4,55	2,45	6,34	7,31	- - - - - - - - - -	4,35	- - - - - - - - -	1.269,39
Of. 1º Conductor	30,52	14,57	6,10	9,16	4,55	2,45	4,04	4,61	5,15	4,35	- - - - - - - - -	1.269,39
Peon-Espec.	29,96	9,56	5,99	8,99	4,55	2,45	4,04	4,61	5,15	4,35	- - - - - - - - -	1.269,39
Peon y guarda	29,38	8,52	5,88	8,81	4,55	2,45	3,38	3,89	5,15	4,35	- - - - - - - - -	1.253,74
Lavacoches	29,96	8,58	5,99	8,99	4,55	2,45	3,41	4,19	5,15	4,35	- - - - - - - - -	1.269,39
Limpiadora	29,38	8,52	5,88	8,81	4,55	2,45	3,38		5,15	4,35	- - - - - - - - -	1.253,74
Encarg. Taller	37,85	23,34	7,57	11,36	4,55	2,45	6,46		- - - - - - - - - -	4,35	- - - - - - - - -	1.490,37
Of. 1º Taller	30,52	22,20	6,10	9,16	4,55	2,45	6,49		- - - - - - - - - -	4,35	2,81	1.285,04
Of. 2º Taller	30,36	20,82	6,07	9,11	4,55	2,45	6,14		- - - - - - - - - -	4,35	2,40	1.281,12
Of. 3º Taller	30,20	19,21	6,04	9,06	4,55	2,45	5,70	6,55	- - - - - - - - - -	4,35	1,39	1.276,43

Plus Conduccion	3,14	Bolsa Vacaciones	600,20
Premio Asistencia	34,70	Ayuda Jubilacion	
P. Asist 1 falta	14,45	Seguro Colectivo	
Festivo	138,46	Desde 65 años	1.762,90
Festivo encarg	149,97	Gran Invalidez, Inc Perm Absol, total	
Festivo Plus	147,78	64 años	1.934,93
Festivo plus enc	159,29	derivada de enferm o accte	13.907
Grat. Matrimon	345,32	63 años	2.149,95
Grat. Matrim JP	172,66	Muerte Natural	11.055
Premio Natal	43,00	62 años	2.364,89
Premio Natal JP	21,49	Muerte por Accte	20.562
Bolsa Estudio	264,21	61 años	2.579,89
Bolsa Estudio JP	132,10	Muerte por Accte de trafico	30.067
Bolsa Estud Discap	585,75	29 dias S.R.	

Nº 30.515

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
CADIZ

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D.JORGE ESCAÑO SÁNCHEZ.
N.I.F./C.I.F.: 52402334P.
Procedimiento: Expte. Sancionador nº CA/0086/14.
Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.
Recursos o plazo de alegaciones: "15 (quince) días hábiles".
Acceso al texto íntegro: RONDA DE LOS ALUNADOS, S/N 11406 – JEREZ DE LA FRONTERA. Tfo. 956034479;Fax 956034432.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco **Nº 30.784**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
CADIZ

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. LUIS LÓPEZ ROLDÁN.
N.I.F./C.I.F.: 52334157A.
Procedimiento: Expte. Sancionador nº CA/0084/14.
Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.
Recursos o plazo de alegaciones: "15 (quince) días hábiles".
Acceso al texto íntegro: RONDA DE LOS ALUNADOS, S/N 11406 – JEREZ DE LA FRONTERA.
Tfo. 956034479;Fax 956034432.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco **Nº 30.787**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
CADIZ

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO: TRÁMITE DE AUDIENCIA DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO COMO NÚCLEO ZOOLÓGICO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los/as interesados/as, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3, de Cádiz, donde se podrá comparecer para el conocimiento del texto íntegro de aquel, durante el plazo de 10 días, contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Reg. nº	Entidad	Titular	NIF/CIF
CA-025	Azalea Park	Jose Manuel Moreno Martín	32852818D
CA-100	Hirtus, S.A.	Mercedes Diaz Parra	13678644S
		Jose Daza Saucedo	14747770X
CA-107	Anicomp. Animales de Compañia	Anicomp.Animales de Compañía S.L.	B11357290
CA-122	Pajarería El Nido	Noelia Delgado Ramos	31847653S
CA-128	Gibralfauna	Sistemas Marketing Guia Azul S.L.	B11288776
CA-176	Finca Las Balsas	Bernardo Landeta de la Torre	05340877R
CA-230	Jesus Repetto Jimenez	Jesus Repetto Jimenez	27828281Y
CA-243	Todo Bichos	Manuel J. Martín Diaz	52924724E
CA-249	Cudema	Manuel Pérez Dominguez	31606787A
CA-256	Yesizoo	Guillermo Riquelme Gomez	31838710V
CA-274	Tucan 2	Mª Luisa Martos Gutierrez	32037261D
CA-359	Peceras Richard Hunt	Richard Hunt	X5666347K
CA-423	Sampic	Samuel Gómez Jurado	52319827W
CA-457	Mimo's Can	Moisés Lamela Peneda	31260871F
CA-505	Agricentro las Palmeras	Sara González García	15440364G

El Delegado Territorial. Fdo: Federico Fernández Ruiz-Henestrosa **Nº 30.790**

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CADIZ

NOTIFICACIÓN de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial en Cádiz ha resuelto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.
Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1.- Expte. CA/2014/327/PES. ABEL ESPINOSA DOMINGUEZ. BENALUP-CASAS VIEJAS (CADIZ). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS." Pescar careciendo del seguro obligatorio del pescador en relación con el art. 61.C de la Ley 8/03 (Ctra. A-2226KM 23) sito en el t.m. de Barrios (Los) (Cádiz). Infracción Leve art. 79.13 art 82.2a de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre .Multa 100 euros todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

2.- Expte CA/2013/1084/EP. FRANCISCO JOSE RIOS SABAO. JEREZ DE LA FRA. (CADIZ). RESOLUCION DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. "Cazar con artes prohibidas (red) y sin licencia" los cuales tuvieron lugar el día 4 de noviembre de 2013, (Pago Pino Solete) sito en el t.m. de Jerez de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave art. 82.1b art. 74.10 art 77.7 art. 82.2b art. 82.1b de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 1.203 euros .

3.- Expte CA/2014/348/CAZ. JUAN RODRIGUEZ SERRANO. JEREZ DE LA FRA (CÁDIZ). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. "Cazar en coto sin autorización del titular con artes prohibidas (1 hurón, 9 redes y 1 azada), sin licencia y época de veda, capturando cinco conejos en el Coto Cinegetico (Frias) con matrícula 10059, sito en el t.m. de Jerez de la Frontera (Cádiz). Infracción Grave art. 77.9 art. 74.10 art. 77.7 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 1.804 euros e Indemnización 79,8 euros . Otras Obligaciones No Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.

4.- Expte. CA/2014/1140/EP. CARIDAD PEDROTE CASTELLANO. SANLUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ). RESOLUCION DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR."Colocar 22 perchas para atrapar insectorias y un reclamo electrónico (Artes Prohibidas) los cuales tuvieron lugar el día 24 de octubre de 2013 (C/ Descubierta) sito en el t.m. de Sanlucar de Barrameda (Cádiz). Infracción Grave art. 74.10 art. art 82.2b de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de octubre. Multa 610 euros.

5.- Expte. CA/2014/365/CAZ. JOSE LUIS RUIZ CASAS. PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (CADIZ). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. "Cazar con artes prohibidas (tres redes), en terreno no cinegetico en época de veda y sin licencia, capturando cuatro docenas de pajaritos en relación con el art. 7.2D (Ctra. A-2002 KM 7,500) sito en el t.m. de Jerez de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave y Leve art 74.10 art.77.7 art. 77.12 art. 73.1 art.77.10 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de octubre. Multa 2.505 euros . Otras Obligaciones no Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.

6.- Expte. CA/2014/366/CAZ. FRANCISCO JAVIER CANTALEJO BORDEGARAY. PUERTO SANTA MARIA (EL). (CADIZ). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. "Cazar con artes prohibidas (tres redes) en terreno no cinegetico, en época de veda y sin licencia, capturando cuatro docenas de pajaritos en relación con el art. 7.2D)Ctra. A-202 KM 7,500)) sito en el t.m. de Jerez de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave y Leve art. 74.10 art. 77.12 art. 77.10 art.77.7 art. 73.1 art.82.2b art. 82.1a de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 2.505 euros .Otras Obligaciones No Pecuniarias:

Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.
7.- Expte. CA/2014/364/EP. MIGUEL ANGEL MARTINEZ EXPOSITO.PUERTO SERRANO (CADIZ).ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS. " Tenencia en el interior del vehículo matricula CA 6045BJ de un cepo (artes prohibidas) (Ctra A- 394KM 38,4) sito en el t.m. de Algodonales (Cádiz). Infracción Leve art. 73.6 art 82.1a de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de octubre. Multa 100 euros todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
8.- Expte.CA/2014/351/PES. NICULAE MIHAI CHIRITESCU. UTRERA (SEVILLA). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS "Pescar sin licencia y sin el seguro obligatorio del pescador en relacion con el art. 61.C de la Ley 8/03 en el paraje conocido como Pantano Zahara- El Gastor, en el espacio protegido (sierra de Grazalema) sito en el t.m. de Zahara (Cádiz). Infracción Leve art.79.2 art.82.2a art. 79.13 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 300 euros Es circunstancia agravante al ocurrir los hechos dentro del Parque conforme lo dispuesto en el art. 84.J de la Ley 8/03 todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÁDIZ **Nº 30.869**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

ANUNCIO

Por esta Delegación Territorial se ha/n fijado la/s fecha/s para el pago de los justiprecios definitivos de las fincas relacionadas a continuación, afectadas por el expediente de expropiación forzosa: AT-8584/06, "Línea eléctrica Aérea 220 kV, Desde SET Parralejos hasta SET Gazules".

El pago será en el/los lugar/es y hora/s indicados , con sujeción a las normas y formalidades que previenen en los arts. 48 al 51 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y los de igual numeración del Decreto de 26 de Abril de 1957, por el que se aprueba su Reglamento, trasladándose a tal fin a esas poblaciones el Representante de la Administración y la empresa beneficiaria pagadora, EOLICA LA JANDA SLU.
Los interesados en el asunto deberán acudir personalmente a dicho acto, aportando certificación acreditativa del dominio y cargas actuales de la finca, (NOTA SIMPLE expedida por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD y actualizada), acompañados de sus cónyuges si las fincas expropiadas forman parte de su sociedad de gananciales, significándoles que no se admitirá otra representación sino aquella que conste en poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso, debiendo, en todos los supuestos, identificarse la persona que comparezca con la documentación oportuna. En caso de herederos, deberán aportar los documentos legales que prueben esta condición y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes. Asimismo, de estar gravada la finca con alguna carga, deberán aportar escrito de la entidad bancaria autorizando dicho cobro.
De no concurrir, bien personalmente o debidamente apoderados, se procederá a consignar el importe de los justiprecios definitivos en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, procediéndose de la misma forma en todos los demás supuestos especificados en el Art. 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957.
RELACIÓN QUE SE CITA

Propietarios/Arrendatarios	Finca	Día-Hora-Lugar
CATALINA RODRIGUEZ MANZANO	Finca S/PROYECTO CA-AL-134 Pol. 23 Parc. 50	16/06/2014 - De 10:00:00 a 11:00:00 - Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules
DEHESA EL TOÑAREJO S.L.	Finca S/PROYECTO CA-MS-121 Pol. 29 Parc. 1	16/06/2014 - De 12:00:00 a 14:00:00 - Ayuntamiento de Medina Sidonia
JOAQUIN DIAZ DE LA JARA	Finca S/PROYECTO CA-AL-129-131 Pol. 23 Parc. 39	16/06/2014 - De 10:00:00 a 11:00:00 - Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules
JOSE JAVIER GARCIA-CEBADA CEBADA	Finca S/PROYECTO CA-AL-133 Pol. 23 Parc. 40	16/06/2014 - De 10:00:00 a 11:00:00 - Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules
MARIA LUISA PICARDO CARRANZA	Finca S/PROYECTO CA-MS-106 Pol. 32 Parc. 21	16/06/2014 - De 12:00:00 a 14:00:00 - Ayuntamiento de Medina Sidonia
OBISPADO DE CADIZ Y CEUTA	Finca S/PROYECTO CA-MS-110 Pol. 32 Parc. 12	16/06/2014 - De 12:00:00 a 14:00:00 - Ayuntamiento de Medina Sidonia
OBISPADO DE CADIZ Y CEUTA	Finca S/PROYECTO CA-MS-84 Pol. 38 Parc. 7	16/06/2014 - De 12:00:00 a 14:00:00 - Ayuntamiento de Medina Sidonia
PROVIAF S.A.	Finca S/PROYECTO CA-MS-52-54-56 Pol. 82 Parc. 33	16/06/2014 - De 12:00:00 a 14:00:00 - Ayuntamiento de Medina Sidonia
PROVIAF S.A.	Finca S/PROYECTO CA-MS-58 Pol. 81 Parc. 3	16/06/2014 - De 12:00:00 a 14:00:00 - Ayuntamiento de Medina Sidonia
PROVIAF S.A.	Finca S/PROYECTO CA-MS-60-62-67 Pol. 55 Parc. 5	16/06/2014 - De 12:00:00 a 14:00:00 - Ayuntamiento de Medina Sidonia
SALVADOR GARCIA-CEBADA CEBADA	Finca S/PROYECTO CA-AL-133 Pol. 23 Parc. 40	16/06/2014 - De 10:00:00 a 11:00:00 - Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules
ZAHARA DEL MAR S.L.	Finca S/PROYECTO CA-MS-43 Pol. 82 Parc. 79	16/06/2014 - De 12:00:00 a 14:00:00 - Ayuntamiento de Medina Sidonia

EL DELEGADO TERRITORIAL. JOSÉ MANUEL MIRANDA DOMÍNGUEZ. **Nº 31.359**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE LA JANDA. OFICINA DE MEDINA SIDONIA

EDICTO

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de la Zona de la Janda, Oficina de Medina-Sidonia.

HAGO SABER: Que anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia la apertura de la cobranza voluntaria de los tributos:
- TASA DE BASURA 1º SEMESTRE
Correspondientes al ejercicio 2014, se les informa que durante los días 19 de Mayo de 2014 al 25 de Julio de 2014, ambos inclusive, estarán al cobro, en período voluntario.
Los Sres./ Sras. contribuyentes con residencia en MEDINA-SIDONIA , podrán efectuar el pago de sus recibos durante el plazo mencionado mediante los siguientes medios de pago:
- En efectivo, en cualquiera de las entidades colaboradoras, (LA CAIXA, CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO ANDALUCIA Y UNICAJA), mediante la presentación del díptico.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico.
- A través de Internet en la página www.sprygt.es, enlace con la Oficina Virtual.
Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dípticos o los hayan extraviado, podrán reclamarlos en la Oficina de Recaudación del municipio en horas de 9 a 14 de lunes a viernes, o en cualquier oficina recaudatoria de este Servicio en la provincia de Cádiz

Transcurrido el plazo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria y el Reglamento general de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se publica por medio del presente Edicto, para conocimiento de los contribuyentes y demás interesados.

En Medina-Sidonia, a 14 de mayo de 2014. EL JEFE DE LA UNIDAD. Fdo.: Juan José Borrego Ramírez. **Nº 31.913**

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE LA JANDA. OFICINA BENALUP-CASAS VIEJAS

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de la Zona de la Janda, Oficina de Benalup Casas-Viejas .

HAGO SABER: Que anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia la apertura de la cobranza voluntaria de los tributos:
- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 1º SEMESTRE
- TASA DE BASURA 1º SEMESTRE
Correspondientes al ejercicio 2014, se les informa que durante los días 19 de Mayo de 2014 al 25 de Julio de 2014, ambos inclusive, estarán al cobro, en período voluntario.
Los Sres./ Sras. contribuyentes con residencia en BENALUP CASAS-VIEJAS , podrán efectuar el pago de sus recibos durante el plazo mencionado mediante los siguientes medios de pago:
- En efectivo, en cualquiera de las entidades colaboradoras, (LA CAIXA, CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO ANDALUCIA Y UNICAJA), mediante la presentación del díptico.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico.
- A través de Internet en la página www.sprygt.es, enlace con la Oficina Virtual.
Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dípticos o los hayan extraviado, podrán reclamarlos en la Oficina de Recaudación del municipio en horas de 9 a 14 de lunes a viernes, o en cualquier oficina recaudatoria de este Servicio en la provincia de Cádiz.

Transcurrido el plazo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria y el Reglamento general de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se publica por medio del presente Edicto, para conocimiento de los contribuyentes y demás interesados.

En Benalup Casas-Viejas , a 20 de mayo de 2014. EL JEFE DE UNIDAD. Fdo.: Juan José Borrego Ramírez. **Nº 31.915**

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE LA JANDA. OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de la Zona de la Janda, Oficina de Alcalá de los Gazules.

HAGO SABER: Que anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia la apertura de la cobranza voluntaria de los tributos:
- TASA DE BASURA 1º TRIMESTRE
- TASA DE AGUA 1º TRIMESTRE
- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES 1º SEMESTRE
- TASA DE ALCANTARILLADO 1º SEMESTRE
Correspondientes al ejercicio 2014, se les informa que durante los días 19 de Mayo de 2014 al 25 de Julio de 2014, ambos inclusive, estarán al cobro, en período voluntario.

Los Sres./ Sras. contribuyentes con residencia en ALCALA DE LOS GAZULES, podrán efectuar el pago de sus recibos durante el plazo mencionado mediante los siguientes medios de pago:
- En efectivo, en cualquiera de las entidades colaboradoras, (LA CAIXA, CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO ANDALUCIA Y UNICAJA), mediante la presentación del díptico.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico.
- A través de Internet en la página www.sprygt.es, enlace con la Oficina Virtual.
Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dípticos o los hayan extraviado, podrán reclamarlos en la Oficina de Recaudación del municipio en horas de 9 a 14 de lunes a viernes, o en cualquier oficina recaudatoria de este Servicio en la provincia de Cádiz

Transcurrido el plazo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria y el Reglamento general de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se publica por medio del presente Edicto, para conocimiento de los contribuyentes y demás interesados.

En Alcalá de los Gazules, a 14 de mayo de 2014. EL JEFE DE LA UNIDAD. Fdo.: Juan José Borrego Ramírez. **Nº 31.916**

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA Y OFICINA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO SUSPENSION DE SUBASTA

Carmelo Delfín Martínez de Salazar, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, Zona de El Puerto de Santa María
HAGO SABER:
PRIMERO: que con fecha de hoy se ha acordado por parte de la Tesoreria del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria SUSPENDER LA SUBASTA acordada para el dia 15 de mayo de 2014 de las fincas/s urbana/s registral/es nº 6223 del Registro de la Propiedad nº 8 de Sevilla dimanantes del expediente nº 11527/0162115 que se instruye contra el deudor DIAZ NAVARRO ESPERANZA con NIF nº 027544987A.
SEGUNDO.- Dar traslado de ello a los interesados de la subasta y demás comparecientes en la misma, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de El Ayuntamiento.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Puerto de Santa María a 14 de mayo de 2014. EL JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Fdo.: Carmelo Delfín Martínez de Salazar.
Nº 31.936

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA Y OFICINA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO SUSPENSION DE SUBASTA

Carmelo Delfín Martínez de Salazar, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, Zona de El Puerto de Santa María
HAGO SABER:
PRIMERO: que con fecha de hoy se ha acordado por parte de la Tesoreria del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria SUSPENDER LA SUBASTA acordada para el dia 12 de junio de 2014 de las fincas/s urbana/s registral/es nº 6403 del Registro de la Propiedad nº 4 de El Puerto de Santa Maria dimanantes del expediente nº 11527/0067187 que se instruye contra el deudor MENDOZA PORTILLO ENCARNACION con NIF nº 31314416P.
SEGUNDO.- Dar traslado de ello a los interesados de la subasta y demás comparecientes en la misma, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de El Ayuntamiento.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Puerto de Santa María a 13 de mayo de 2014. EL JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Fdo.: Carmelo Delfín Martínez de Salazar. **Nº 31.937**

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA Y OFICINA DE ARCOS DE LA FRONTERA

EDICTO

ARCOS DE LA FRONTERA

D. ANTONIO VAZQUEZ BOBILLO, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz. Oficina de Arcos de la Frontera.

HAGO SABER que a partir del día 19 de Mayo y hasta el 25 de Julio de 2014 estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a:
TASA DE RECOGIDA DE BASURAS – 2º Trimestre 2014
IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) – Anual 2014
IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI-U) – 1º Semestre 2014
MERCADO AMBULANTE – Anual 2014
VELADORES – 1º Semestre 2014
ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS – Anual 2014
COTOS DE CAZA – Anual 2013
BICES – 1º Semestre 2014

Los obligados tributarios podrán efectuar el pago mediante los siguientes medios de pago:
• En efectivo, en cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro colaboradoras mediante la presentación del díptico.(CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA BANCO)
• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico
• A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
• Mediante el Plan de Pago Personalizado.

Los obligados tributarios que se encuentren afectados por el pago del mismo podrán gestionarlo en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria sita en la C/ 12 de Octubre - Local 2, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Una vez transcurrido el plazo del ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que determina el Art. 28 de la L.G.T.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 7 de Mayo 2014. EL JEFE DE UNIDAD. Fdo.: Antonio Vázquez Bobillo. **Nº 31.982**

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE BORNOS

EDICTO

BORNOS

D. ANTONIO J. VÁZQUEZ BOBILLO, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz. Oficina de Bornos.

HAGO SABER que a partir del día 19 de Mayo hasta el día 25 de Julio de 2014 estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a:
IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI-U) – 1º Semestre 2014
TASA RECOGIDA DE BASURAS – 1º Semestre 2014
QUIOSCOS – Anual 2014
TOLDOS – Anual 2014

Los obligados tributarios podrán efectuar el pago mediante los siguientes medios de pago:
• En efectivo, en cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro colaboradoras mediante la presentación del díptico. (CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA BANCO).
• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico
• A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
• Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los obligados tributarios que se encuentren afectados por el pago del mismo podrán gestionarlo en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria sita en la Pza.. ALCALDE JOSE GONZÁLEZ Nº 2, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas

Una vez transcurrido el plazo del ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que determina el art. 28 de la L.G.T., intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, 7 de Mayo de 2014. EL JEFE DE UNIDAD. Fdo.: Antonio J. Vázquez Bobillo. **Nº 31.983**

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE BORNOS

EDICTO

BORNOS

D. ANTONIO J. VÁZQUEZ BOBILLO, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz. Oficina de Bornos.

HAGO SABER que a partir del día 19 de Mayo y hasta el 25 de Julio de 2014 estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz /Basuras Sierra de Cádiz, S.A, del ejercicio 2014:
TRATAMIENTO DE RESIDUOS – Anual 2014

Los obligados tributarios podrán efectuar el pago mediante los siguientes medios de pago:
• En efectivo, en cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro colaboradoras mediante la presentación del díptico. (CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA BANCO).
• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico
• A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
• Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los obligados tributarios que se encuentren afectados por el pago del mismo

podrán gestionarlo en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria sita en la Pza.. ALCALDE JOSE GONZÁLEZ Nº 2, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas

Una vez transcurrido el plazo del ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que determina el art. 28 de la L.G.T., intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, 7 de mayo de 2014. EL JEFE DE UNIDAD. Fdo.: Antonio J. Vázquez Bobillo. **Nº 31.985**

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE ESPERA

EDICTO

ESPERA

D. ANTONIO VAZQUEZ BOBILLO, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz. Oficina de Espera.

HAGO SABER que a partir del día 19 de Mayo y hasta el 25 de Julio de 2014 estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz /Basuras Sierra de Cádiz, S.A, del ejercicio 2014: TRATAMIENTO DE RESIDUOS – Anual 2014

Los obligados tributarios podrán efectuar el pago mediante los siguientes medios de pago:

• En efectivo, en cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro colaboradoras mediante la presentación del díptico. (CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA BANCO)
• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico
• A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
• Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los obligados tributarios que se encuentren afectados por el pago del mismo podrán gestionarlo en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria sita en la Plaza de Andalucía Nº 3, los días lunes y miércoles en horario de 9 a 13 horas.

Una vez transcurrido el plazo del ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que determina el Art. 28 de la L.G.T.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 7 de Mayo de 2014. EL JEFE DE UNIDAD. Fdo.: Antonio Vázquez Bobillo. **Nº 31.986**

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE ALGAR

EDICTO

ALGAR

D. ANTONIO VAZQUEZ BOBILLO, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz Oficina de Algar.

HAGO SABER que a partir del día 19 de Mayo y hasta el 25 de Julio de 2014 estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz /Basuras Sierra de Cádiz, S.A, del ejercicio 2014: TRATAMIENTO DE RESIDUOS – Anual 2014

Los obligados tributarios podrán efectuar el pago mediante los siguientes medios de pago:

• En efectivo, en cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro colaboradoras mediante la presentación del díptico. (CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA BANCO)
• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico
• A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
• Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los obligados tributarios que se encuentren afectados por el pago del mismo podrán gestionarlo en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria sita en la C/ LIBERTAD, S/N, los viernes en horario de 9 a 13:00 horas.

Una vez transcurrido el plazo del ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que determina el Art. 28 de la L.G.T. Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 7 de Mayo de 2014. EL JEFE DE UNIDAD. Fdo.: Antonio Vázquez Bobillo. **Nº 31.987**

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE SAN JOSE DEL VALLE

EDICTO

SAN JOSE DEL VALLE

D. ANTONIO VAZQUEZ BOBILLO, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz. Oficina de San José del Valle. HAGO SABER que a partir del día 19 de Mayo y hasta el día 25 de Julio de 2014 estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a:

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI) – 1 er Semestre 2014
BICES - 1 er Semestre 2014
COTOS DE CAZA - 1 er Semestre 2014
KIOSCOS - 1 er Semestre 2014
ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS - 1 er Semestre 2014
OCUPACIÓN VIA PÚBLICA, MESAS Y OTROS - 1 er Semestre 2014
UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELOS Y OTROS - 1 er Semestre 2014
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS - 1 er Semestre 2014

Los obligados tributarios podrán efectuar el pago mediante los siguientes medios de pago:

• En efectivo, en cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro colaboradoras mediante la presentación del díptico. (CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA BANCO).
• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico
• A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
• Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los obligados tributarios que se encuentren afectados por el pago del mismo podrán gestionarlo en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria sita en la Plaza de Andalucia Nº 15 los días martes y jueves de 9 a 13 horas.

Una vez transcurrido el plazo del ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que determina el Art. 28 de la L.G.T.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 7 de Mayo de 2014. EL JEFE DE UNIDAD. Fdo.: Antonio Vázquez Bobillo. **Nº 31.988**

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA

EDICTO

GRAZALEMA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2.014 de la Tasa por Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra expuesta en el Ayuntamiento de Grazalema y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente anuncio será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grazalema y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

• TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado Del Área De Hacienda, Recaudación Y Contratación. Fdo. Juan Antonio Liaño Pazos. **Nº 32.019**

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO
INSTITUTO PARA EL EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO

ANUNCIO

AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLOGICO
RESOLUCION DE LA VICEPRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE FECHA 20 DE MAYO de DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACION PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, COFINANCIADAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CRECE EMPLEO (F.S.E) Y LOS SEIS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO, CRECE DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (FEDER).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo para proveer tres plazas de Auxiliar Administrativo, con carácter de personal funcionario en régimen de interinidad por ejecución de programas de carácter temporal, cofinanciadas en el marco de los proyectos CRECE empleo (F.S.E.) y los seis Proyectos Integrales de Desarrollo Local y Urbano, CRECE de la provincia de Cádiz (FEDER), a la vista del Acta del Tribunal de fecha 28 de abril de 2014 y de conformidad con

lo establecido en las Bases Generales de apertura y transparencia para la selección de funcionarios interinos por ejecución de programas de carácter temporal del IEDT de fecha 22 de noviembre de 2013, y las Bases específicas que regulan la presente convocatoria de 14 de enero de 2014, vengo en disponer lo siguiente:

Primero: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para proveer tres plazas de Auxiliar Administrativo, con carácter de personal funcionario en régimen de interinidad por ejecución de programas de carácter temporal, cofinanciadas en el marco de los proyectos CRECE empleo (F.S.E.) y los seis Proyectos Integrales de Desarrollo Local y Urbano, CRECE de la provincia de Cádiz (FEDER), que se adjunta en el Anexo I.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, indicando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Las subsanaciones se presentarán en el Registro General del IEDT, o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya habilitado su tramitación a través de la Sede Electrónica.

Anexo I

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, COFINANCIADAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CRECE EMPLEO (F.S.E) Y LOS SEIS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO, CRECE DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (FEDER).

Anexo I

Listado provisional de admitidos

ABARZUZA MERINA Mª DE LA PAZ
AGÜERA VILLALOBOS ENCARNACIÓN
AHUMADA RUIZ TAMARA ISABEL
ALCARÁZ VERA MAGDALENA
ALCARÁZ VERA MARÍA DEL CARMEN
ÁLVAREZ CRUZ EVA MARÍA
ÁLVAREZ HERNÁNDEZ CÉSAR
ÁLVAREZ MORALES AURORA
AMADO SÁNCHEZ GENOVEVA
ANDREU GARCÍA MARIO
ARAGÓN AMADO JUANA MARÍA
ARAGÓN CABEZA DE VACA NOELIA
ARAGÓN REYES IRENE
ARAGÓN REYES JOSÉ ALBERTO
ARAUZ VÁZQUEZ SONIA
ARIZA JIMÉNEZ ANTONIA
ARROYO QUIRELL IRENE
ARTEAGA BETANZOS RAFAEL
ARTECHE GUTIÉRREZ FRANCISCA
ARZUA FERNÁNDEZ MARÍA JESÚS
BAÑO RAMÍREZ SANDRA
BAO PAREDES GEMMA
BARBA OCA ANA MARÍA
BARCE HERMIDA Mª CARMEN
BARCELONA BENÍTEZ JUAN IGNACIO
BARLA MARTÍNEZ AGUSTINA
BARO CORREA SILVIA
BARÓ FUENTES MARÍA ÁNGEL
BARRACHINA OÑORO Mª ÁNGELES
BARRIOS RODRÍGUEZ OLGA
BASILIO DÍAZ MARGARITA
BAUTISTA MORALES ROSA MARÍA
BENÍTEZ AGUILAR ANTONIA
BENÍTEZ CONTRERAS GABRIEL
BENÍTEZ DEL CASTILLO ANTONIO
BENÍTEZ MEDINILLA Mª DE LA PAZ
BENÍTEZ RAMÍREZ ANA
BENÍTEZ REY ANA DOLORES
BENÍTEZ SAN JOSÉ MARÍA PAZ
BERENGENO GUERRERO JUAN CARLOS
BERNAL DÁVILA ANA MARÍA
BERRAL RODRÍGUEZ LUIS FERNANDO
BLANCO BENÍTEZ TAMARA
BLASCO MORENO ANTONIO
BORREGO PIÑERO Mª DOLORES
BRAGADO BUENO NURIA
BRICEÑO ALONSO JUAN ÁLVARO
BUENO BUTRÓN ORNELIA
BUENO MILLÁN CRISTINA
BULPE FERNÁNDEZ PATRICIA ANGÉLICA
BURGOS MUÑOZ EVA
BURGUILLO VÁZQUEZ VIOLETA
CABALLERO GÓMEZ EUGENIA
CABANAS DÍAZ RAQUEL
CACHEIRA GONZÁLEZ ANA MARÍA
CALDERÓN LORENZO ALMUDENA
CAMACHO VARO RAFAEL
CAMERINO GALVÁN NURIA
CAMERINO REYES MIGUEL
CAMPOS DELGADO JUAN
CAMPOS LUINS IRENE
CAMPOY BENÍTEZ PILAR
CANDÓN GUERRERO LOURDES
CANDÓN MARTÍN ANA ISABEL
CANEDA GONZÁLEZ MARÍA ROSA
CANO BUENO SILVIA
CANTERO PUYANA OSCAR IVÁN
CARABALLO FERNÁNDEZ LUIS MIGUEL
CARABALLO FERNÁNDEZ ROCÍO
CARAMÉ REINA FERNANDO
CARDENAL GONZÁLEZ MARÍA
CARO GÓMEZ JACOBO
CARO RUIZ JOSEFA MARÍA
CEBADA ARAGÓN MARÍA LUISA
CHANCA GRANERO DAVID
CHAVES RENDÓN MARÍA TERESA
CHIVA VEGA CARLOS
COLLANTES CASTAÑEIRA Mª INMACULADA
CORDERO SÁNCHEZ ISABEL MARÍA
CORNEJO FERNÁNDEZ NATALIA
CORNEJO GARCÍA ALBA
CURTIDO FERNÁNDEZ VIRGINIA
DE ALBA REGIFE MARÍA DEL MAR
DE LA FUENTE RODRÍGUEZ ANTNIO MARÍA
DE LA ORDEN FIERRO GERMÁN
DE LA VEGA PÉREZ VICTORIA
DEL CASTILLO PERALES CARMEN
DELGADO GÓMEZ ROSA
DELGADO PALACIOS DIANA
DÍAZ DELGADO MARÍA DEL CARMEN
DÍAZ DEMELO MIGUEL ÁNGEL
DÍAZ FRANCO Mª LOURDES
DÍAZ GONZÁLEZ EVA MARÍA
DÍAZ GONZÁLEZ Mª DEL CARMEN
DIONISIO BUSTOS ALEJANDRO
DOMÍNGUEZ MONTERO Mª REMEDIOS
DOMÍNGUEZ VALENCIA MIGUEL ÁNGEL
ESCOLAR FARALDO Mª DEL CARMEN
FERNÁNDEZ ABAD MÓNICA
FERNÁNDEZ ALCEDO MARÍA OLIVA
FERNÁNDEZ ALCERRECA LUCÍA
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER
FERNÁNDEZ GARCÍA JOAQUÍN
FERNÁNDEZ GARCÍA SILVIA
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ ELENA
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ IRENE
FERNÁNDEZ MARÍ EDUARDO
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ CARMEN
FERNÁNDEZ NÚÑEZ DANIELA
FERNÁNDEZ ORTEGA CRISTINA
FERNÁNDEZ PACHECO JUAN JOSÉ
FERNÁNDEZ PÉREZ FEDERICO
FERNÁNDEZ SARMIENTO Mª ÁNGELES
FERRERA ACOSTA CRISTINA
FERRERA ACOSTA ELENA
FIERRO FERNÁNDEZ BEATRIZ
FLOR GARCÍA Mª MILAGROS
FONSECA LOZANO MARÍA NIEVES
FOPIANI GASTARDI ANA MARÍA
FOPIANI HERRERA CESAR
FORNELL RAMOS BEGOÑA
FRANZÓN BARBOSA ANA MARÍA
FRENDE VEGA Mª DEL CARMEN
GALLARDO TORREJÓN NURIA
GALLEGO GÓMEZ MARÍA JOSÉ
GALLEGO MARTEL SARA
GALVÍN JURADO MARÍA JOSÉ
GALVÍN PRIAN MARÍA JOSÉ
GANTES RODRÍGUEZ MARÍA ELISA
GARCÍA CAÑAS CRISTINA MARÍA
GARCÍA DE LA TORRE ANDRÉS
GARCÍA GONZÁLEZ MERCEDES
GARCÍA LERATE SANDRA
GARCÍA LÓPEZ MANUEL ANTONIO
GARCÍA MACÍAS Mª DEL CARMEN
GARCÍA MAESTRE AUSTREBERTO
GARCÍA MARTÍN GUADALUPE
GARCÍA MARTÍNEZ Mª CRISTINA
GARCÍA MUÑOZ ROCIO
GARCÍA NARVÁEZ FRANCISCA
GARCÍA NUÑEZ LAURA
GARCÍA PARTIDA Mª CARMEN
GARCÍA PERIÑAN ANA
GARCÍA PIÑERO ROSALÍA MARÍA
GARCÍA RIVERO Mª DEL CARMEN
GARCÍA ROMERO CELIA
GARCÍA TERCERO JOSÉ MANUEL
GARCÍA VARO FRANCISCO JAVIER
GARCÍA VILLACORTA Mª REBECA
GARCÍAPATOS GÓMEZ DAVID
GARRIDO ACOSTA MANUEL
GARRIDO ORTEGA EVA MARÍA
GENTO CONEJO ANA MARÍA
GIL CABEZA DAVID
GILABERT CARRERAS MARÍA
GOENECHEA GÓMEZ FRANCISCO JAVIER
GÓMEZ DOMÍNGUEZ Mª DOLORES
GÓMEZ FONTAO ROSA MARÍA
GÓMEZ RÍOS ESTHER
GÓMEZ DE LA TORRE CRESPO CARMEN OLIVA
GONZÁLEZ ALMENARA ANA MARÍA
GONZÁLEZ ÁLVAREZ-OSSORIO MACARENA
GONZÁLEZ ARAGÓN JUAN CARLOS
GONZÁLEZ CABRERA FERNANDO
GONZÁLEZ GARCÍA Mª ÁNGELES
GONZÁLEZ HERMOSO PATRICIA
GONZÁLEZ MONTOYA EVA CRISTINA
GORDILLO GIL ANTONIO JESÚS
GRANADO CASTRO MARÍA DEL MAR
GRIMALDI SALADO JULIA
GROSSO GARRIDO JUANA MILAGROSA
GROSSO GARRIDO LOURDES
GUERRERO GONZÁLEZ MAGDALENA
GUERRERO HIDALGO NOELIA
GUERRERO LOGROÑO ROSA MARÍA
GUERRERO RENDÓN Mª DEL CARMEN
GUTIÉRREZ LEAL Mª CARMEN
HERNÁNDEZ GALVÁN Mª DEL ROSARIO
HERNÁNDEZ GARCÍA JOSÉ MANUEL
HERRERA FERNÁNDEZ ANA MARÍA
HUERTA RODRÍGUEZ ESTEFANÍA
IGLESIAS CALVO FRANCISCO JAVIER
IZQUIERDO BAZUELO ALICIA
IZQUIERDO MARTÍNEZ Mª DEL CARMEN
JAÉN RUIZ ELIZABETH
JIMÉNEZ GÓMEZ EVA ROSALÍA
JIMÉNEZ MORALES ÁNGEL
JIMÉNEZ PÉREZ MARÍA DEL MAR
JIMÉNEZ RIVAS MARÍA DE MAR
LARA GASPAR JOSÉ MANUEL
LEAL RUIZ Mª ALEJANDRA
LEÓN AMADO Mª EUGENIA
LEÓN DÍEZ GREGORIO
LERATE DE LA TORRE MARÍA AURORA
LERATE HERRERA JUAN JOSÉ
LERATE HERRERA Mª DEL PILAR
LETRÁN PÉREZ OLGA
LEVEQUE RUIZ JORGE
LEYTON RODRÍGUEZ JESÚS
LINARES TENOR JOSÉ MARÍA
LIÑÁN GONZÁLEZ Mª PALMIRA
LÓPEZ BAUTISTA LAURA ESTEFANÍA
LÓPEZ CARO JOSÉ ANTONIO
LÓPEZ GILABERT JAVIER
LÓPEZ GRAO Mº DEL CARMEN
LÓPEZ MORENO ANTONIO JOSÉ
LÓPEZ MORENO DOLORES
LÓPEZ RÍOS MIGUEL ÁNGEL
LÓPEZ SÁNCHEZ Mª DEL CARMEN
LÓPEZ SILVA MILAGROS
LÓPEZ-CANTI CANTOS ASCENSIÓN
LORENZO DE LAS CUEVAS ANTONIO MOISÉS
LUINS PÉREZ DOLORES
MACÍAS FERNÁNDEZ MONTSERRAT
MADRAZO ORDIALES SANDRA
MAGALLANES MUÑOZ JOSÉ
MARCHENA ROMAY JUAN
MARÍN RAMÍREZ LAURA
MÁRQUEZ ANCHELERGUES MARÍA ESTRELLA
MÁRQUEZ NEIRA ALEJANDRO
MARTÍN ASPAS JULIA
MARTÍN MENA MARGARITA
MARTÍNEZ GIL SILVIA
MARTÍNEZ ORTEGA Mª SOLEDAD
MARTÍNEZ PATRÓN MARÍA DEL MAR
MARTÍNEZ PRIETO TANIA
MARTOS CORTES MANUEL
MEDINA PAREJA JOSÉ MANUEL
MEDINA RODRÍGUEZ ÁGATA
MEJÍAS MARÍN ANDRÉS
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ MARÍA JOSÉ
MELGAR RODRÍGUEZ SILVIA
MELLADO ORTEGA Mª DEL CARMEN
MERINO PÉREZ MARGARITA
MEYER FRANK KLAUS WALTER
MOLINA FERNÁNDEZ VIRGINIA
MONGE GARCÍA CELIA
MONTERO GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR
MONTERO TERRERO MERCEDES
MONTES RAMOS Mª DEL CARMEN
MONTIEL ESTRADA MERCEDES
MONTIEL ESTRADA SARA
MORA CRESPO SONIA MARÍA
MORENO CHACÓN FRANCISCO DANIEL
MORENO DE ALBA SUSANA
MORENO LANDE SONIA
MORENO MEDEL MIGUEL ÁNGEL
MORENO ORTEGA MARÍA OLIVA
MORENO PAVÓN LUCÍA
MORENO PERAL INMACULADA
MORENO RUBIALES SANDRA
MORENO VILLEGAS MIRIAN
MOROTE GAVIRA FERNANDO
MUÑOZ ENCINAS JOSÉ MARÍA
MUÑOZ NARVÁEZ EVA MARÍA
MUÑOZ RUIZ ISABEL
NARANJO POVEDA JERÓNIMO
NARVÁEZ TOVAR NATALIA
NIETO VALENZUELA ANTONIO
OCA GÓMEZ INES
OLIVA QUIRÓS ANA MARÍA
OLMO LÓPEZ MARÍA CELESTE
OLMO RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL
ORDOÑEZ DUEÑAS AGUEDA
ORELLANA BENÍTEZ SUSANA
ORELLANA FERNÁNDEZ PATRICIA
ORREQUIA CALDERÓN EVA MARÍA
ORTEGA CABALLERO ANA MARÍA
ORTEGA RAMÍREZ Mª DOLORES
ORTÍZ MARÍN LORENA
OTERO SÁNCHEZ VIRGINIA
PADILLA TARDÍO SANTIAGO
PADILLO NARVÁEZ ROCIO VICTORIA
PALACIOS LORENZO MARÍA REGLA
PANTOJA LOZANO Mª EUGENIA
PARODI BELIZÓN ANA BELÉN
PEDRERO ARIZA ANA ISABEL
PEDREÑO CASAS ZAIDA
PERALTA CASTAÑEDA CARMEN
PEREIRA TORRES Mª DEL CARMEN
PÉREZ GARCÍA FERNANDO
PÉREZ MATA MARÍA ISABEL
PÉREZ MORALES SONIA
PÉREZ PÉREZ Mª ELENA
PÉREZ RINCÓN ABRAHÁM
PÉREZ SÁNCHEZ MARÍA JESÚS
PÉREZ DE LA LASTRA FERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL
PIDRE BOCARDO BEATRIZ
PIERNA SÁNCHEZ MARÍA DEL MAR
PINEDA CHACÓN LIDIA SALUD
PIÑA SUÁREZ SONIA
PLAZAS DELGADO ANGEL JESÚS
PRIETO MÉNDEZ NURIA
PRIETO SÁNCHEZ ANA MARÍA
PUERTA CALDERO Mª DEL CARMEN
PUERTO CRESPO JOSÉ ÁNGEL
QUESADA LÓPEZ MARÍA DEL PILAR
QUIÑONES CARRERA BERNARDINO
QUIRÓS MARTÍNEZ ROCÍO
QUIRÓS MOGUEL CARMEN MARÍA
RAMÍREZ BAREA ROSARIO
RAMÍREZ GORDO PEDRO
RAMÍREZ HERRÁIZ MAITENA EDURNE
RAMÍREZ JIMÉNEZ EVA MARÍA
RAMOS LÓPEZ ROSARIO MARÍA
RAPOSO BELIZÓN ERNESTO
RAYA MADUEÑO DIANA
REINA ORTEGA MANUEL
REINA ROMERO MARÍA JOSÉ
RIOL MORENO SUSANA
RÍOS GALLEGO Mº DEL CARMEN
RIVERO GÁLVEZ Mª DEL PILAR
RIVERO VERA FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ BENÍTEZ ANA MARÍA
RODRÍGUEZ MEDINA INMACULADA
RODRÍGUEZ RAMOS MARÍA DEL CARMEN
RODRÍGUEZRODRÍGUEZINMACULADA
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ PALOMA MARÍA

RODRÍGUEZ ROJAS INMACULADA
RODRÍGUEZ VICHERA ANA MARÍA
ROJAS MÁRQUES MANUEL
ROMERO CASTRO Mª ÁNGELES
ROMERO EZEQUIEL MARÍA JESÚS
ROMERO GARZÓN Mª DEL CARMEN
ROMERO PEÑA MILAGROSA
ROMERO ROMERO JULIA
ROMO MADERA JOSÉ MANUEL
ROSA MORA Mª CARMEN
RUIZ BERNÁLDEZ Mª DEL CARMEN
RUIZ CASADO YOLANDA
RUIZ JIMÉNEZ TAMARA
RUIZ MARTÍN MARÍA TERESA
RUIZ PÉREZ Mª DEL CARMEN
RUIZ RODRÍGUEZ Mª CARMEN
RUIZ - HENESTROSA LAYNEZ JUANA MARÍA
RULL PEREDA ENRIQUE
SAENZ REGORDÁN SANTIAGO
SALGUERO ROLDÁN JUAN ANTONIO
SALVADOR GARCÍA MARÍA JOSÉ
SAN SABAS GUERRERO Mª VANESSA
SÁNCHEZ DE LA ORDEN EVA MARÍA
SÁNCHEZ GARCÍA Mª JULIA
SÁNCHEZ HORMIGO ANA MARÍA
SÁNCHEZ LÓPEZ Mª ÁNGELES
SÁNCHEZ MARCOS RUTH BELÉN
SÁNCHEZ MENDOZA FRANCISCA
SÁNCHEZ MESA ISABEL MARÍA
SÁNCHEZ ORTEGA LAURA
SÁNCHEZ PERALTA ISABEL EUGENIA
SÁNCHEZ SABORIDO CARMEN
SÁNCHEZ SÁNCHEZ ANA ISABEL
SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARÍA DE LA LUZ
SÁNCHEZ SÁNCHEZ SILVIA
SÁNCHEZ - FERRAGUT GARCÍA JESÚS
SANCHO GIL Mª CRISTINA
SANJORGE FONTANA FÁTIMA
SANTAOLIVA GUERRERO REGLA
SEGUNDO GUERRERO Mª DE LOS SANTOS
SEGURA GARCÍA RUBÉN
SELLÉS BLANCO PILAR
SENABRE GARCÍA MARÍA JOSÉ
SERRANO MORALES ROSA
SERRANO SORA FRANCISCO ALFREDO
SIBÓN ROLDÁN FRANCISCO
SOBRINO MARTÍN ANA BELÉN
SOSA NÚÑEZ JOSÉ JAVIER
SUÁREZ ARGIBAY NOELIA
TABOADA CORZO ENCARNACIÓN
TEJERO ALBA JUAN MANUEL
TORO CASTIÑEIRAS NURIA
TORRES BAIZÁN SERGIO
TOVAR GARCÍA ANA MARÍA
TRINIDAD PÉREZ EVA
UTRERA DE LA PASCUA RAQUEL
VALDEPEÑAS PRIUS Mª DEL CARMEN
VALDIVIA CABEZA PEDRO
VALENCIA SÁNCHEZ ANA
VALLE MARTÍN Mº LUISA
VARGAS LANILLO ABEL
VÁZQUEZ FARIÑAS INMACULADA
VEIGA LIMA JOSÉ MANUEL
VENDOIRO PEÑA LOURDES ANTONIA
VERA MUÑOZ DAVID ISRAEL
VIDAL ANDREU CRISTINA
VILLAGRÁN MARTÍN MARÍA DEL PILAR
VILLAGRÁN MARTÍN MARÍA JESÚS
VILLAR CARABALLO DANIEL
VILLAR CARABALLO RAFAEL
VILLODRES RODRÍGUEZ YOLANDA
VIQUEIRA GÓMEZ ANA MARÍA
VIRUEL LORA JUAN JOSÉ
ZUÑIGA ARIZA PATRICIA

Listado provisonal de excluidos. Motivo de exclusión.

ARAGÓN	TINOCO	MARÍA ISABEL	COMPULSA DNI.
BRAZA	DONCEL-MORIANO	LUCÍA	TITULACIÓN Y COMPULSA DNI
BRAZA	DONCEL-MORIANO	MARÍA DEL MAR	TITULACIÓN Y COMPULSA DNI
BUENO	BERMEJO	NURIA	COMPULSA DNI
BUTRÓN	ARIZA	REMEDIOS	COMPULSA DNI
CABARCOS	VIDAL	ANA ISABEL	COMPULSA DNI
CABEZA DE VACA	SANDUVETE	Mª DEL CARMEN	COMPULSA DNI
CASTRO	MÁRQUEZ	Mª CARMEN	TITULACIÓN
CHAMORRO	PRUAÑO	ANA	COMPULSA DNI
CONEJERO	FERNÁNDEZ	VANESSA	COMPULSA DNI
CORDERO	DOMÍNGUEZ	JUANA MARÍA	COMPULSA DNI
CRUZ	SALAS	MARÍA JESÚS	COMPULSA DNI
DÍAZ	IGLESIAS	EVA	COMPULSA DNI
DUARTE	LIMONES	DOLORES	TITULACIÓN Y COMPULSA DNI
ESPADA	MORALES	ROSANA	COMPULSA DNI
ESPINOSA	CABEZA DE VACA	DANIEL	COMPULSA DNI
FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	AMPARO	COMPULSA DNI
FERNÁNDEZ	GARRÓN	Mª DEL ROSARIO	NO RELLENA SOLICITUD.
FERNÁNDEZ	MORENO	RAQUEL	TITULACIÓN Y COMPULSA DNI
GAGO	TINAJERO	PATRICIA	COMPULSA DNI
GALLARDO	MUÑOZ	Mª DOLORES	SOLICITUD FUERA DE PLAZO.
GALVÁN	FORNELL	ÁNGELA	COMPULSA DNI
GALVÁN	GAUTIER	CRISTOBALINA	COMPULSA DNI
GARCÍA	GARCÍA	EVA MARÍA	COMPULSA DNI
GARCÍA	GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	COMPULSA DNI
GARCÍA	SÁNCHEZ	MANUELA	COMPULSA DNI
GÓMEZ	RODRÍGUEZ	DANIEL	COMPULSA DNI
GONZÁLEZ	GIL	DAVID	COMPULSA DNI
GONZÁLEZ	MILENA	ÁNGEL MANUEL	COMPULSA DNI
GONZÁLEZ	MILENA	JUAN JOSÉ	COMPULSA DNI
GONZÁLEZ	TORRES	ROCIO	COMPULSA DNI
GRAVÁN	GÓMEZ	MARÍA DEL MAR	COMPULSA DNI
GUERRERO	RUIZ	FRANCISCO JAVIER	COMPULSA DNI
GUERRERO	RUIZ	MÓNICA	COMPULSA DNI
LEAL	SALCEDO	EVA MARÍA	COMPULSA DNI
LOBÓN	VELA	REGINA	COMPULSA DNI
LÓPEZ	CALLEJA	ESTHER	COMPULSA DNI
LUQUE	ESPINAR	MARISA	TITULACIÓN Y COMPULSA DNI
LUQUE	ESPINAR	ROSA MARÍA	TITULACIÓN Y COMPULSA DNI
MANZORRO	BALLESTEROS	MARÍA JOSÉ	COMPULSA DNI
MEDINA	ASTORGA	CARMEN	TITULACIÓN
MEDINA	BARROSO	Mª CONCEPCIÓN	COMPULSA DNI
MUÑOZ	CALVO	JOSEFA LUISA	COMPULSA DNI
MUÑOZ	SALADO	ANA ROSA	COMPULSA DNI
MURIEL	SÁNCHEZ-ROMATE	Mª DEL CARMEN	COMPULSA DNI
ORTÍZ	CARMONA	ANA	COMPULSA DNI
PALLARÉS	VELÁZQUEZ	GUADALUPE	COMPULSA DNI
PRADO	PINO	ÁNGELA	TITULACIÓN Y COMPULSA DNI
RAMIRO	ORTÍZ	ESTHER	COMPULSA DNI
REYES	ARAGÓN	Mª DEL CARMEN	COMPULSA DNI
REYES	ARAGÓN	Mª DEL CARMEN	COMPULSA DNI
RISTORI	ROMERO	MARÍA DEL MAR	COMPULSA DNI
RODRÍGUEZ	BATURONE	NIEVES	TITULACIÓN
RODRÍGUEZ	LAPI	Mª INMACULADA	COMPULSA DNI
ROMÁN	REYES	MILAGROS	COMPULSA DNI
ROMERO	JURADO	Mª DOLORES	COMPULSA DNI
SÁNCHEZ	DOMÍNGUEZ	Mª ESTEFANÍA	COMPULSA DNI
SÁNCHEZ	MUÑOZ	MILAGROSA	COMPULSA DNI
SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	NOELIA	COMPULSA DNI
TIZÓN	GIL	GUADALUPE	COMPULSA DNI
TORRES	CARABALLO	Mª DOLORES	COMPULSA DNI
VEGA	PIÑERO	GERMÁN	COMPULSA DNI
VIDAL	DÍAZ	ESPERANZA	COMPULSA DNI

Cádiz, 20 de mayo de 2014. Vicepresidente.. **Nº 32.565**

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO
INSTITUTO PARA EL EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO

ANUNCIO

AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO

INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLOGICO

RESOLUCION DE LA VICEPRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE FECHA 20 DE MAYO de DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACION PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA LA SELECCIÓN DE QUINCE PLAZAS DE TECNICO EN FORMACIÓN, CON CARÁCTER DE LABORAL TEMPORAL CON JORNADA PARCIAL DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO, COFINANCIADAS CON CARGO A FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CRECE EMPLEO (F.S.E).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo para proveer QUINCE PLAZAS DE TECNICO EN FORMACIÓN, CON CARÁCTER DE LABORAL TEMPORAL CON JORNADA PARCIAL DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO, COFINANCIADAS CON CARGO A FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CRECE EMPLEO (F.S.E), a la vista del Acta del Tribunal de fecha 28 de abril de 2014 y de conformidad con lo establecido en las Bases Generales de apertura y transparencia para la selección de funcionarios interinos por ejecución de programas de carácter temporal del IEDT de fecha 22 de noviembre de 2013, y la presente convocatoria de 25 de marzo de 2014, vengo en disponer lo siguiente:

Primero: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para proveer QUINCE PLAZAS DE TECNICO EN FORMACIÓN, CON CARÁCTER DE LABORAL TEMPORAL CON JORNADA PARCIAL DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO, COFINANCIADAS CON CARGO A FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CRECE EMPLEO (F.S.E), que se adjunta en el Anexo I.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de

la Provincia de Cádiz, indicando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de su publicación.
Las subsanaciones se presentarán en el Registro General del IEDT, o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya habilitado su tramitación a través de la Sede Electrónica.
Anexo I
RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA LA SELECCIÓN DE QUINCE PLAZAS DE TECNICO EN FORMACIÓN, CON CARÁCTER DE LABORAL TEMPORAL CON JORNADA PARCIAL DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO, COFINANCIADAS CON CARGO A FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CRECE EMPLEO (F.S.E).
PLAZAS DE TÉCNICO EN FORMACIÓN, CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO,

CURSO DE OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA			
Listado provisional de admitidos			
ANTELO	PARODI	ENRIQUE	
CARRETERO	MESA	VIRGINIA	
DOMÍNGUEZ	ROLDÁN	PABLO	
HERRERA	BENÍTEZ	MIGUEL ÁNGEL	
HIDALGO	CAÑA	JOSÉ	
LEBRERO	MARTÍNEZ	SALVADOR	
LEÓN	MENA	MIGUEL	
MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	GABRIEL	
ORTEGA	SÁNCHEZ	ENCARNACIÓN	
PÉREZ	DURÁN	MARÍA JESÚS	
RUIZ	MATOS	VIRGINIA	
VÁZQUEZ	DURÁN	FELIPE JOSÉ	
Listado provisional de excluidos. Motivo de exclusión			
CONTRERAS	MELERO	ABRAHAM	TITULACIÓN Y COMPULSA DNI
DE LOS RÍOS	PASTRANA	JUAN LUIS	TITULACIÓN
OROZCO	BATISTA	ANA MARÍA	TITULACIÓN
PÉREZ	MIRANDA	VICTOR MANUEL	TITULACIÓN
RIVERA	GORJÓN	ANA CAYETANA	TITULACIÓN
SALAS	CABALLERO	OLGA	COMPULSA DNI
SÁNCHEZ	BERNAL	PEDRO	COMPULSA DNI
CURSO DE OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR			
Listado provisional de admitidos			
CARRETERO	MESA	VIRGINIA	
CORTÉS	BRAZO	MANUEL	
DE LEÓN	ROMERO	ABRAHÁM	
DOMÍNGUEZ	ROLDÁN	PABLO	
GARRIDO	VELA	AMANDA	
GONZÁLEZ	BEARDO	FRANCISCO	
HIDALGO	CAÑA	JOSÉ	
LEÓN	MENA	MIGUEL	
MÁRQUEZ	ROMÁN	AZUCENA	
MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	GABRIEL	
MESONES	PEÑA	SANTOS	
OROZCO	BATISTA	ANA MARÍA	
PÉREZ	RASTROLLO	MARÍA GRANADA	
PÉREZ	DURÁN	MARÍA JESÚS	
ROJAS	ROBLES	MANUEL	
RUIZ	MATOS	VIRGINIA	
SÁNCHEZ	RIVERA	MARÍA JOSÉ	
TRILLO	RODRÍGUEZ	MARÍA JOSÉ	
VÁZQUEZ	DURÁN	FELIPE JOSÉ	
Listado provisional de excluidos. Motivo de exclusión			
ARBIOL	IBARRONDO	IBON	NO PRESENTA TITULO NI DNI
DE LOS RÍOS	PASTRANA	JUAN LUIS	TITULACIÓN
MATEOS	VELA	MARÍA SANDRA	TITULACIÓN
RONDAN	GARRIDO	JOSÉ MARÍA	TITULACIÓN
SALAS	CABALLERO	OLGA	COMPULSA DNI
YOLDI	GARRIDO	Mª VICTORIA	COMPULSA DNI
CURSO DE ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN			
Listado provisional de admitidos			
ARENAS	CABELLO	LUIS MIGUEL	
BRENES	REYES	MARÍA ANTONIA	
FERNÁNDEZ	ALCEDO	MARÍA OLIVA	
MATEOS	VELA	MARÍA SANDRA	
MORENO	BARAJA	MARÍA	
PÉREZ	PEÑA	INÉS	
PÉREZ	UTRERA	ROCÍO ALMUDENA	
Listado provisional de excluidos. Motivo de exclusión			
AVILA	GALLEGO	Mª ISABEL	TITULACIÓN
GARCÍA	GONZÁLEZ	ROCIO	TITULACIÓN
GARCÍA	LINARES	MARÍA JOSEFA	TITULACIÓN
NAVAS	CORRALES	FRANCISCO	TITULACIÓN
PÉREZ	MIRANDA	VICTOR MANUEL	TITULACIÓN
ROMERO	SÁNCHEZ	RAFAEL	TITULACIÓN
RUIZ	RODRÍGUEZ	MARÍA DEL CARMEN	TITULACIÓN
TORRES	LÓPEZ	MANUELA PILAR	TITULACIÓN
CURSO DE OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS			
Listado provisional de admitidos			
ARENAS	CABELLO	LUIS MIGUEL	
ÁVILA	GALLEGO	Mª ISABEL	
BRENES	REYES	MARÍA ANTONIA	
FERNÁNDEZ	GARCÍA	MARÍA DEL ROCIO	
MATEOS	VELA	MARÍA SANDRA	
MORENO	BARAJA	MARÍA	
PÉREZ	UTRERA	ROCÍO ALMUDENA	
PÉREZ	DURÁN	MARÍA JESÚS	
RAMOS	RUIZ	ANA	
TORRES	LÓPEZ	MANUELA PILAR	
Listado provisional de excluidos. Motivo de exclusión			
GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ-SANZ	JESÚS	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
CURSO DE MOVILIZACIÓN DE USUARIOS Y/O PACIENTES EN CENTROS SANITARIOS			
Listado provisional de admitidos			
CAMACHO	CRESPO	MARÍA	
GARCÍA	BRAZA	Mª DEL CARMEN	
GONZÁLEZ	INFANTE	ALEJANDRO	
GUTIÉRREZ	BARBARRUSA	MILAGROSA	
MARTÍNEZ	CARRERA	CARMEN MARÍA	
NARANJO	RAMÍREZ	CRISTINA	
ORTEGA	REBOLO	ISABEL LORENA	
SÁNCHEZ	DÍAZ	VIRGINIA	
SANTI	VALENZUELA	Mª DEL CARMEN	
Listado provisional de excluidos. Motivo de exclusión			
MEDINA	OLIVERA	NIEVES	COMPULSA DNI
REYES	JIMÉNEZ	MARÍA DOLORES	COMPULSA DNI
ROMÁN	VELARDE	Mª DEL CARMEN	COMPULSA DNI
CURSO DE EXPLOTACIONES FORESTALES			
Listado provisional de admitidos			
ALONSO	JIMÉNEZ	CARMEN	
ARENAS	CHACÓN	MANUEL JESÚS	
CALERO	BARRERA	JUAN DIEGO	
CALVILLO	GÓMEZ	JOSÉ ANTONIO	

GÓMEZ	SÁNCHEZ	NOELIA	
GÓMEZ	PÉREZ	EDUARDO JOSÉ	
GUTIÉRREZ	RAMÍREZ	JUAN MANUEL	
MULERO	SOBRADO	PEDRO	
ORTEGA	REBOLO	GEMA	
PÉREZ	CARVAJAL	DARIO	
ROMÁN	AYALA	JESÚS	
SÁNCHEZ	MOSCOSO	AMELIA	
SANCHO	BURGER	ÁLVARO	
Listado provisional de excluidos. Motivo de exclusión			
CASTILLO	MÁRQUEZ	JUAN MANUEL	COMPULSA DNI
FUENTES	SICOLO	RAFAEL	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
MORENO	ATIENZA	FÁTIMA	COMPULSA DNI
TRONCOSO	DURÁN	FRANCISCO JAVIER	COMPULSA DNI
CURSO DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES			
Listado provisional de admitidos			
AGUILAR	BAREA	ISABEL MARÍA	
AMAYA	AMAYA	Mª DEL ROSARIO	
ARCILLA	CAMARENA	ISABEL	
ARIAS	BECERRA	ROCIO	
BARRERA	TOLEDO	JUAN DE DIOS	
BORREGO	MORENO	PASTORA	
BRENES	REYES	MARÍA ANTONIA	
BUENO	MORENO	JOSÉ ANTONIO	
CARDENAL	GONZÁLEZ	MARÍA	
DE LOS RIOS	PICA	MANUEL	
ESPINOSA	SEGURA	MARÍA DEL CARMEN	
FERNÁNDEZ	ALCEDO	MARÍA OLIVA	
GARCÍA	GONZÁLEZ	ROCIO	
GARCÍA	GUZMÁN	MARCOS	
GARCÍA	LINARES	MARÍA JOSEFA	
GARCÍA	ORTEGA	SONIA	
GIL	GALVÁN	Mª ÁNGELES	
GONZÁLEZ	AGUILAR	MARÍA DEL CARMEN	
GUERRA	ÁLVAREZ	LUIS JESÚS	
HERNÁNDEZ	GALVÁN	Mª DEL ROSARIO	
IGLESIAS	ESPEJO	RAQUEL	
MENACHO	VALLE	MARÍA TERESA	
MORENO	BARAJA	MARÍA	
NUÑEZ	MONTES	VERÓNICA	
NUÑEZ	MUÑOZ	ENGRACIA	
NÚÑEZ	BARRERA	MIGUEL ÁNGEL	
PEREIRA	SEGUNDO	Mª BEATRIZ	
PÉREZ	ATIENZA	ISABEL MARÍA	
PÉREZ	CABEZA	NURIA	
PÉREZ	PEÑA	INÉS	
PÉREZ	UTRERA	ROCÍO ALMUDENA	
RODRÍGUEZ	LÓPEZ	BELÉN	
RODRÍGUEZ	MUÑOZ	MARÍA JOSÉ	
ROMERO	MORENO	MILAGROSA	
RUIZ	RODRÍGUEZ	MARÍA DEL CARMEN	
SÁNCHEZ	CAPOTE	JUAN CARLOS	
TENORIO	SÁNCHEZ	MONTSERRAT	
TUMA	ROSA	SILVIA	
TUMA	ROSA	SANDRA	
VALLE	BOCANEGRA	ANA MARÍA	
Listado provisional de excluidos. Motivo de exclusión			
GONZÁLEZ	GARCÍA-MIER	INMACULADA	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
GONZÁLEZ	REDONDO	MARIANO JOSÉ	COMPULSA DNI
GUERRA	TELLEZ	MARGARITA	COMPULSA DNI.
JIMÉNEZ	PULIDO	Mª DEL CARMEN	COMPULSA DNI Y TITULACIÓN
MORENO	GARCÍA	Mª INMACULADA	NO PRESENTA TITULACIÓN Y COMPULSA DNI
ROLDÁN	MANCHEÑO	MILAGROS	COMPULSA DNI

Cádiz, 20 de mayo de 2014. Vicepresidente. **Nº 32.567**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

No habiendo podido ser notificado, tras primer y segundo intentos, se pone en conocimiento del vecino de la localidad de UTRERA (Sevilla), D. RUBÉN BURGOS REYES, DNI: 47211140Y, que por parte de esta Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, se ha dictado Decreto de fecha 05/03/2014, con el siguiente tenor:

"Visto el expediente nº C.A./3/2013, incoado a D. Rubén Burgos Reyes, por la presunta infracción a la normativa sobre Comercio Ambulante y,

ATENDIDO que mediante Acta-denuncia de la Policía Local de 26/02/2013, se dio cuenta que, por parte de D. Rubén Burgos Reyes, D.N.I.: 47.211.140-Y, vecino de la localidad de Utrera (Sevilla), se estaba realizando la venta ambulante en Avda. de Andalucía, sin licencia municipal, sin estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, ni en el Régimen de la Seguridad Social y sin estar en posesión de los carnés de comerciante ambulante y de manipulador de alimentos.

ATENDIDO que en fecha 07/05/2013, se dicta Providencia por parte de esta Concejalía, acordando la incoación de expediente sancionador a la persona citada, calificando la infracción, la posible sanción, nombrando Instructor del procedimiento y la puesta de manifiesto del expediente al interesado. Dicha Providencia no pudo ser notificada al Sr. Burgos Reyes, puesto que fue devuelta por el Servicio de Correos por "ausente reparto". Por dicha razón, se interesó la inserción de anuncio en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, lo cual tuvo lugar desde el 20/06/2013 al 08/07/2013. Asimismo, fue publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 119, de 25/06/2013. Transcurrido el plazo concedido al interesado, no formuló alegaciones ni aportó documentación alguna.

ATENDIDO que en fecha 14/08/2013, fue dictada Propuesta de Resolución del expediente por parte del Instructor del mismo, en la que se propone la imposición de una multa de 1.502,55 €, a razón de 300,51 € por cada una de las infracciones indicadas. Dicha Propuesta no pudo ser notificada al interesado, al ser devuelta por el servicio de correos por "desconocido".

ATENDIDO que mediante oficio de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, de 26/12/2013, se interesó del de Utrera la publicación de anuncio en el tablón de edictos. Asimismo, fue interesado publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, mediante oficio de la Secretaría General de este Ayuntamiento de 02/10/2013.

ATENDIDO que el referido anuncio fue publicado, por plazo de quince días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 4, de 08/01/2014 y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, desde el 11/01/2014 hasta el 28/01/2014, según consta en diligencia realizada al efecto.

ATENDIDO que transcurrido el plazo de quince días de audiencia concedido al interesado mediante las citadas publicaciones, no consta la formulación de alegaciones ni la presentación de documentación en defensa de sus derechos.

CONSIDERANDO que al presente procedimiento es de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, C) de la citada Ordenanza Municipal, los hechos denunciados se califican como infracción muy grave, las cuales llevan aparejada una sanción de 300,51 a 601,01 €, por cada una de las infracciones cometidas, según dispone el artículo 49.3 de la misma Ordenanza, si bien hay que resaltar que ya no es obligatorio estar en posesión del carné de comerciante ambulante.

En su virtud, de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Instructor del procedimiento, de 25/11/2013, y en uso de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 13/06/2011, por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa por parte de D. Rubén Burgos Reyes, D.N.I.: 47.211.140-Y, vecino de la localidad de Utrera (Sevilla), con relación a los hechos denunciados por la Policía Local el día 26/02/2013, sobre ejercicio de venta ambulante, en la vía pública, sin licencia municipal, sin estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, ni en el Régimen de la Seguridad Social y sin estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

Segundo.- Imponer a la persona denunciada una sanción de 1.202,04 □ por las infracciones cometidas, a razón de 300,51 € por cada una de ellas.

Tercero.- Dar traslado al interesado de la presente Resolución, con indicación de los recursos que procedan con arreglo a la Ley."

Contra el presente Acuerdo/Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio. Si se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ubrique, 6 de mayo de 2014. La Concejal-Delegada de Comercio (P.D. Decreto Alcaldía 13/06/2011). Fdo.: J. Gloria Pérez Puerto

FORMAS, LUGAR Y PLAZOS DE PAGO DE LA SANCIÓN

Formas de ingreso de la sanción (indicando el número de referencia del presente expediente):

a) Mediante talón nominativo conformado, a nombre del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz).

b) Abono o transferencia bancaria en la cuenta nº 0030 4086 14 0870010271 (Banesto).

c) Ingreso directo en la Tesorería Municipal (La Plaza, nº 1, Ubrique).

Plazos de ingreso de la sanción, en periodo voluntario:

a) Si la notificación de la resolución se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con el RECARGO que corresponda, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, más el interés de demora correspondiente.

Nº 31.095

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

EDICTO

Por Decreto núm. VJTRIB 14010028 han sido aprobadas las listas cobratorias de los siguientes tributos:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica – 2014.
Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) – 2014.
Tasa por Servicio de Recogida de Basuras – primer semestre de 2014.
Tasa por Quioscos en la vía pública – 2014.
Tasa por Entrada de Vehículos – 2014.
Tasa por Reservas de Aparcamiento – 2014.
Tasa por puestos del Mercado de Abastos – 2014.
Tasa por puestos del Mercado Ambulante – primer y segundo trimestre de 2014.
Tasa por ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas – 2014.
Precio Público por el servicio de Escuela Infantil Municipal – abril a julio de 2014.
Precio Público por el servicio en Instalaciones Deportivas (Escuelas Deportivas) – abril y mayo de 2014.
Precio Público por el servicio de Enseñanzas Especiales (Escuela Municipal de Danza) – abril a junio de 2014.
Precio Público por el servicio de Ludoteca – abril a agosto de 2014.

Los mismos quedarán expuestos al público en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento por un período de QUINCE DIAS, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Plazo de pago en período voluntario: desde el 19 de mayo de 2014 hasta el 25 de julio de 2014.

Lugar de pago: Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Juan Bueno, 4 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas o con los dípticos que recibirán en su domicilio para abonar en las entidades bancarias colaboradoras.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de los diferentes padrones podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 13 de mayo de 2014. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Francisca Sánchez Galván

Nº 31.096

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en el artículo 86, de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y el art. 98.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sin que haya sido posible la práctica de la notificación a los titulares de los vehículos que se relacionan, por causas no imputables al Ayuntamiento de Algeciras, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que los vehículos que a continuación se citan y que permanecen estacionados en las calles que se relacionan, por un periodo superior a un mes desde que se detectaron, o en el Depósito Municipal de Vehículos, sito en calle Encauce del Rio la Miel nº 4, por un periodo superior a dos meses desde que el vehículo ha sido depositado por la autoridad competente, con la advertencia de que presumiéndose racionalmente su abandono al transcurrir los plazos legalmente establecidos, se procederá a su tratamiento residual, o en su caso, a la adjudicación a los servicios que la autoridad competente designe, tal y como lo establece el art. 86.3 de la ley 18/2009 de 23 de noviembre, en el caso de no ser retirado por su titular de las citadas ubicaciones.

Disponiendo los interesados del plazo de un mes, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formalizar en el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, Dependencias del Área de Seguridad Ciudadana, sitas en calle Regino Martínez, el trámite necesario.

MARCA	MATRÍCULA/Nº IDENTIFICACION	D.N.I. PROPIETARIO	LUGER DE UBICACIÓN DEL VEHÍCULO
RENAULT SCENIC	6077-BVB/ 894412	X2538151D	DEPOSITO MUNICIPAL
RENAULT CLIO	3687-BCF/ 076657	X5038494E	DEPOSITO MUNICIPAL
OPEL ZAFIRA	1693-FSF/ 102490	31601958G	DEPOSITO MUNICIPAL
CITROEN BERLINGO	MA-4460-CS/ 269946	45080868V	DEPOSITO MUNICIPAL
OPEL ASTRA	M-0057-XZ/ 275006	X9852554K	DEPOSITO MUNICIPAL
AUDI A6	MA-6447-CM/ 191099	X5713096B	DEPOSITO MUNICIPAL
OPEL CORSA	MA-8511-BU/ 030591	74748777L	DEPOSITO MUNICIPAL
PEUGEOT 206 GRIS	15ZF18?CARECE)	DESCONOCIDO	DEPOSITO MUNICIPAL
RENAULT CLIO	8297-YB-01	DESCONOCIDO	DEPOSITO MUNICIPAL
OPEL ASTRA	6613BT	DESCONOCIDO	DEPSOITO MUNICIPAL
VOLKSWAGEN POLO	CA-1248-AG/ 079809	31811674Y	CALLE VELERO

Algeciras a 13 de mayo de 2014. EL ALCALDE P.D. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. TTE. DE ALCALDE PRESIDENTE DEL ÁREA SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº 31.109

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Expdte. 2008/4331/1. Por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada el 11 de noviembre de 2013, se acordó aprobar el Reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2, del Sector VII "La Estacadilla" del Suelo Urbanizable Ordenado del Plan General de Trebujena a instancia de Conhogar, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.1.1ª , regla 5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) por plazo de VEINTE DIAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser examinado en la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento sito en Pza. de España, 1, por todos aquellos que pudieran resultar interesados y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Trebujena, 13 de mayo de 2014.- EL ALCALDE, Fdo.: Jorge D. Rodríguez Pérez.-.

Nº 31.124

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

No habiendo podido ser notificado, tras primer y segundo intentos, se pone en conocimiento del vecino de la localidad de UTRERA (Sevilla), D. RAFAEL CHICÓN JIMÉNEZ, DNI: 47512195Z, que por parte de esta Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, se ha dictado Decreto de fecha 07/03/2014, con el siguiente tenor:

"Visto el expediente nº C.A./2/2012, incoado a D. Rafael Chicón Jiménez, por la presunta infracción a la normativa sobre Comercio Ambulante y,

ATENDIDO que mediante Acta-denuncia de la Policía Local de 18/12/2012, se dio cuenta que, por parte de D. Rafael Chicón Jiménez, D.N.I.: 47.512.195-Z, vecino de la localidad de Utrera (Sevilla), se estaba realizando la venta ambulante en Bda. Alcalde Antonio Vega, sin licencia municipal.

ATENDIDO que en fecha 15/01/2013, se dicta Providencia por parte de esta Concejalía, acordando la incoación de expediente sancionador a la persona citada, calificando la infracción, la posible sanción, nombrando Instructor del procedimiento y la puesta de manifiesto del expediente al interesado. Intentada en dos ocasiones la notificación de dicha Providencia al Sr. Chicón Jiménez, no pudo realizarse, puesto que, en ambos casos, fue devuelta, por el Servicio de Correos por "ausente reparto". Por dicha razón, se interesó la inserción de anuncio en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, lo cual tuvo lugar desde el 20/06/2013 al 09/07/2013.

Asimismo, fue publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 119, de 25/06/2013. Transcurrido el plazo concedido al interesado, no formuló alegaciones ni aportó documentación alguna.

ATENDIDO que en fecha 14/08/2013, fue dictada Propuesta de Resolución del expediente por parte del Instructor del mismo, en la que se propone la imposición de una multa de 300,51 €. Dicha Propuesta no pudo ser notificada al interesado, al ser devuelta por el servicio de correos por "ausente reparto".

ATENDIDO que mediante oficio de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, de 26/12/2013, se interesó del de Utrera la publicación de anuncio en el tablón de edictos, relativo a dicha Propuesta de Resolución. Asimismo, fue interesado publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, mediante oficio de la Secretaría General de este Ayuntamiento de 26/09/2013.

ATENDIDO que el referido anuncio fue publicado, por plazo de quince días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 4, de 08/01/2014 y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, desde el 11/01/2014 hasta el 28/01/2014, según consta en diligencia realizada al efecto.

ATENDIDO que transcurrido el plazo de quince días de audiencia concedido al interesado mediante las citadas publicaciones, no consta la formulación de alegaciones ni la presentación de documentación en defensa de sus derechos.

CONSIDERANDO que al presente procedimiento es de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, C) de la citada Ordenanza Municipal, los hechos denunciados se califican como infracción muy grave, la cual lleva aparejada una sanción de 300,51 a 601,01 €, según dispone el artículo 49.3 de la misma Ordenanza.

En su virtud, de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Instructor del procedimiento, de 25/11/2013, y en uso de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 13/06/2011, por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa por parte de D. R Rafael Chicón Jiménez, D.N.I.: 47.512.195-Z, vecino de la localidad de Utrera (Sevilla), con relación a los hechos denunciados por la Policía Local el día 18/12/2012, sobre ejercicio de venta ambulante, en Bda. Alcalde Antonio Vega, sin licencia municipal.

Segundo.- Imponer a la persona denunciada una sanción de 300,51 € por la infracción cometida.

Tercero.- Dar traslado al interesado de la presente Resolución, con indicación de los recursos que procedan con arreglo a la Ley."

Contra el presente Acuerdo/Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio. Si se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ubrique, 6 de mayo de 2014. La Concejal-Delegada de Comercio (P.D. Decreto Alcaldía 13/06/2011), Fdo.: J. Gloria Pérez Puerto.

FORMAS, LUGAR Y PLAZOS DE PAGO DE LA SANCIÓN

Formas de ingreso de la sanción (indicando el número de referencia del presente expediente):

a) Mediante talón nominativo conformado, a nombre del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz).

b) Abono o transferencia bancaria en la cuenta nº 0030 4086 14 0870010271 (Banesto).

c) Ingreso directo en la Tesorería Municipal (La Plaza, nº 1, Ubrique).

Plazos de ingreso de la sanción, en periodo voluntario:

a) Si la notificación de la resolución se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Nº 31.127

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

(LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Competencias:

-Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.

-Resolución: Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en uso de las facultades conferidas por el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana así como por el Decreto núm. 637 del Iltmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento, de fecha 30/01/2014, de delegación de competencias (BOP de Cádiz nº 33 de 18/02/2014).

Pago Sanción: La multa deberá hacerla efectiva dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza.

Transcurrido el plazo indicado en periodo voluntario, se procederá al cobro por vía ejecutiva a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, con los recargos (20%) e intereses legales correspondientes.

Expediente	DNI	Nombre	Municipio	Fecha	Importe	Articulo
961/2013	32091334D	D. Jose Luis Fernandez Flores	Jerez de la Frontera	27/06/2013	300,52€	25.1

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.-Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

En El Puerto de Santa María, a 8 de mayo de 2014. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. Fdo.: D. Carlos Coronado Rosso

Nº 31.129

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR (Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de El Puerto de Santa María)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Competencias:

-Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.

-Resolución: Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil en virtud de la delegación de competencias contenida en el Decreto núm. 637 del Iltmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento, de fecha 30/01/2014, de delegación de competencias (BOP de Cádiz nº 33 de 18/02/2014).

Alegaciones: Los correspondientes expedientes obran en la sección de Expedientes Sancionadores de la Jefatura de la Policía Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones al contenido de este acuerdo de iniciación en dicho plazo, tal iniciación será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

Expediente	DNI	Nombre	Municipio	Fecha	Importe	Articulo
292/2014	49079697C	D. Jose Omar Gonzalez Montouto	San Fernando	17/08/2013	90,00□	24.1.a)
595/2014	80104359M	D. Alvaro Romero Muñoz	Badajoz	28/09/2013	90,00□	24.1.a)
608/2014	48972641Y	D. Jesus David Trujillo Grosso	Chiclana de la Frontera	29/09/2013	90,00□	24.1.a)
617/2014	78832714F	D. Maria Milagros Arnedo Perez	Puerto del Rosario	13/10/2013	90,00□	24.1.a)
648/2014	44058720N	D. Antonio Piñero Morales	Chiclana de la Frontera	02/11/2013	90,00□	24.1.a)
667/2014	49043521T	D. Yolanda Vital del Moral	Sanlucar de Barrameda	09/11/2013	90,00□	24.1.a)
685/2014	40371528L	D. Daniel Cejas Orihuela	Chiclana de la Frontera	17/11/2013	90,00□	24.1.a)
710/2014	31717445P	D. Maria Jose Richarte Fernandez	Arcos de la Frontera	10/02/2014	300,00□	20.2

En El Puerto de Santa María, a 8 de mayo de 2014. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. Fdo.: D. Carlos Coronado Rosso

Nº 31.130

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR
(ORDENANZA DE MEDIDAS PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Competencias:

-Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.

-Resolución: Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil en virtud de la delegación de competencias contenida en el Decreto núm. 637 del Iltmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento, de fecha 30/01/2014, de delegación de competencias (BOP de Cádiz nº 33 de 18/02/2014).

Pago sanción: En caso de transcurrir UN MES desde la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz sin haber interpuesto contra ella el Recurso Potestativo de Reposición, la resolución adquirirá firmeza en vía administrativa, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.
- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

Por el contrario, en caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición aludido, la firmeza en vía administrativa tendrá lugar a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución recaída en el Recurso Potestativo de Reposición, y deberá proceder al pago de la sanción en periodo voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.
- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

En caso de impago, se le apercibe formalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Expediente	DNI	Nombre	Municipio	Fecha	Importe	Articulo
361/2013	30245180L	D. Nuria Martin Tineo	Sevilla	20/07/2013	90,00□	24.1.a)
373/2013	32077451H	D. Marta Rocio Ruiz Orellana	Jerez de la Frontera	20/07/2013	90,00□	24.1.a)
494/2013	48976486X	D. Bernardo Javier Valero Navarro	San Fernando	27/07/2013	90,00□	24.1.a)
495/2013	77815086Z	D. Pablo Antonio Navarro Almiñana	Reus	27/07/2013	90,00□	24.1.a)
554/2013	32090042M	D. Paloma Millan Gavira	Jerez de la Frontera	28/07/2013	90,00□	24.1.a)
758/2013	77860446H	D. Carlota Fidalgo Tormo	Sevilla	09/08/2013	90,00□	24.1.a)

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.-Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

En El Puerto de Santa María, a 8 de mayo de 2014. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. Fdo.: D. Carlos Coronado Rosso **Nº 31.131**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria de 28 de abril de 2014 la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en este Boletín para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. A falta de reclamaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Conil de la Frontera, a 12 de mayo de 2014. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez. **Nº 31.146**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

De conformidad a lo que establece el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, se da publicidad a las Bases de la Convocatoria para la concesión de ayudas a emprendedores, II Plan de Apoyo a Autónomos, aprobadas en sesión plenaria de 30 de Abril de 2014:

""BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRENDEDORES

II PLAN DE APOYO A AUTÓNOMOS

El Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera convoca Ayudas incluidas en el II Plan de Apoyo a Autónomos. En el marco de este Programa se convocan ayudas para la generación y mantenimiento del empleo por cuenta propia para aquellas personas que pongan en marcha actividades empresariales en esta Ciudad.

Estas ayudas se financiarán con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, previstos en la partida correspondiente del Presupuesto.

Dichas Ayudas serán concedidas de conformidad a las siguientes

BASES

Artículo 1º.- Objeto y finalidad

El objeto de este Programa es impulsar la actividad empresarial, favorecer la creación de empresas, promover el trabajo autónomo como alternativa al trabajo por cuenta ajena. La finalidad es ayudar a los emprendedores a superar los obstáculos iniciales.

Dichas ayudas se concederán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 2º.- Financiación

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en la partida 430.470.00 del Presupuesto Municipal de Gastos de este Ayuntamiento, cuya dotación económica inicial asciende a 70.000 Euros.

De la dotación económica inicial, el 50% del crédito se destinará para la convocatoria de Junio y el 50% restante para la convocatoria de Diciembre.

Dichas convocatorias serán anunciadas en los Tablones de Anuncios de la Corporación, Radio Municipal y Prensa de la localidad.

Caso de que en la convocatoria de Junio no se agotase el crédito asignado, el mismo pasará a engrosar el crédito de la convocatoria de Diciembre.

Caso de que en la convocatoria de Diciembre no se agotase el crédito asignado, el mismo podrá ser destinado a las solicitudes no atendidas en la convocatoria de Junio.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren las circunstancias que así lo aconsejen.

Artículo 3º.- Tipos de ayudas y límites

Al objeto de incentivar la creación de nuevas empresas, se concederán Ayudas económicas que alcanzarán una cuantía mínima de 1.000 Euros/Emprendedor.

Artículo 4.- Régimen de concesión de las ayudas

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 5.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarias de las Ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén empadronados en Arcos de la Frontera, como mínimo, un año antes a la apertura de la convocatoria, permaneciendo en dicha situación, como mínimo, hasta el 1 de Enero del año siguiente al de la convocatoria.

b) Que las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante RETA) se produzcan en el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año de la convocatoria, y se mantengan durante, al menos 1 año a contar desde la fecha del alta.

c) Que hayan estado demandando empleo con anterioridad al alta en el RETA.

d) Que no hayan estado dados de alta en el RETA, como mínimo, un año antes a la apertura de la convocatoria.

e) Que inicien su actividad durante el año de la convocatoria. A efectos del cómputo de este plazo se tendrá en cuenta la fecha de alta en la Declaración Censal o en el Documento Único Electrónico (en adelante DUE) y en el RETA.

f) Que la actividad empresarial objeto de ayuda tenga su domicilio y se desarrolle en el término municipal de Arcos de la Frontera.

g) Que estén al corriente en todas las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Este requisito deberá mantenerse hasta la justificación de la ayuda.

h) Que tengan concedidas todas las licencias y todos los permisos necesarios para llevar a cabo la actividad de que se trate. Dichas licencias estarán a nombre del solicitante de la subvención.

2.- No podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, en los últimos tres años, por incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

c) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, sito en Avda. Miguel Mancheño nº 30 o bien por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Se presentarán en impreso normalizado que les será facilitado en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera o a través de una copia impresa de la solicitud desde la página

web del Ayuntamiento www.arcosdelafrontera.es
3.- Se establecen dos plazos de solicitud de las ayudas, que serán objeto de convocatorias independientes:
a) Para las altas llevadas a cabo desde el 1 de Enero hasta el 30 de Junio, se solicitarán del 1 al 30 de Junio del año de la convocatoria.
b) Para las altas que se produzcan desde el 1 de Julio hasta el 30 de Diciembre, se solicitarán del 10 de Noviembre al 30 de Diciembre del año de la convocatoria.
Artículo 7.- Documentación a presentar
Las solicitudes suscritas serán dirigidas al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, acompañada de la siguiente documentación:
a) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada de Documento de Identidad en vigor.
b) Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o DUE con el código seguro de verificación si se ha hecho a través de tramitación telemática.
c) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.
d) Declaración Censal (modelos 036 o 037) ó DUE.
e) Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la Ayuda.
f) Certificado de haber estado demandando empleo antes del alta en el RETA.
g) Vida laboral actualizada del solicitante.
h) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones especificadas en el artículo 5.2 de estas bases.
i) Declaración jurada de que no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones con el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, así como la comprobación de su empadronamiento.
Artículo 8.- Criterios de valoración.
La Ayudas económicas consistirán en una cantidad mínima de 1000□, hasta agotar el crédito disponible.
Artículo 9.- Órgano competente para la Resolución y plazo
En el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la convocatoria de que se trate, la Alcaldía-Presidencia resolverá el procedimiento.
Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.
Las resoluciones de concesión se notificarán y publicarán en los términos del art. 9 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.
Artículo 10.- Forma de pago de las ayudas.
El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario.
Artículo 11.- Concurrencia con otras Ayudas.
Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos.
Artículo 12.- Plazo y forma de justificación.
Las ayudas se justificarán en el plazo de un año a contar desde la fecha de alta en el RETA, mediante informe actualizado de la vida laboral y certificado de estar al corriente en el pago, emitidos por la Seguridad Social, con una antigüedad de cinco días máximo respecto a la fecha de presentación.
Dicha documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera hasta el último día del mes natural siguiente al de la finalización del período obligatorio de alta en el RETA.
Artículo 13.- Medidas de garantía
Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y el régimen sancionador de los beneficiarios previstos en la Ley General de subvenciones y procedimiento de reintegro recogido en la Ordenanza Municipal.
Artículo 14.- Protección de datos.
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de estas ayudas van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado cuya finalidad es la gestión del programa de ayudas, así como otras actuaciones relacionadas con las iniciativas empresariales y el autoempleo que puedan interesar al solicitante.
De acuerdo con la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo escrito a la Alcaldía a través del Registro General del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, Avda. Miguel Mancheño nº 30.
Artículo 15.- Normativa aplicable
Para todos aquellos extremos no previstos en estas bases, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP nº45, de 24 de Febrero de 2005), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de Julio).""

Publíquese en el BOP, de conformidad al art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones, así como en los Tablones de Anuncios, en la Web municipal y Redes Sociales.-

Arcos de la Frontera, 12 de Mayo de 2014. EL ALCALDE, Fdo. José Luis Núñez Ordóñez **Nº 31.148**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD HACE SABER:

Que habiéndose dispuesto por resolución de ésta Alcaldía con fecha 20 de febrero de 2014, y conforme a los artículos 64 al 68 de la vigente Ordenanza Municipal de Residuos Urbanos y Limpieza Pública (publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 117, de 22 de junio de 2.010), y el art. 3.b), de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados 22/11, de 28 de julio (BOP nº 181, de 29.07.11), y la Ley 11/1999, de 21 de abril, (BOE nº 96, de fecha 22-04-99) de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la declaración de vehículos abandonados en la vía pública desde hace más de un mes sin que puedan transitar por su propios medios, o retirados a Depósitos Municipales y permaneciendo en los mismos por un periodo superior a dos meses, que son los siguientes:

NºExp.	Marca/Modelo	MATRÍCULA	TITULAR VEHICULO	LUGAR DE UBICACION
Turismos				
053/14	Seat Córdoba	SE-0044-CZ	D. Martina Pérez Apaza	Depósito P Local
063/14	Renault Megane	0436-CJL	D. Carlos A. Zavala Gamoneda	Corchuela
066/14	Ford Focus	6059-CTC	D. David Campos Biedma	Depósito P Local
067/14	Peugeot 106	8389-CLT	D. Rosalía Ponce González	Depósito P Local
082/14	Citroen Jumper	CA-9593-BS	D. Miguel Delgado Medina	Gerónimo Jiménez
090/14	Nissan Vanette	CA-1295-AZ	D.Eva M Jiménez Cortés	Depósito P Local
103/14	Seat Ibiza	H-1147-T	D. Nakarid Celene Hernández Hernández	Albareda
108/14	Ford Focus	5279-BKY	D. Juan J Cossio Gutiérrez	Depósito P Local
109/14	Nissan Almera	CA-4265-BN	D. José Fernández Gutiérrez	Avda. Andalucía
115/14	Citroen Saxo	CA-2517-BN	D. Virginia Mateos Segarra	Depósito P Local
Ciclomotores				
069/14	Kymco Scout	C-2119-BRT	D. José L. Alvarez Herrera	Depósito P Local
070/14	Yamaha Jog	C-2893-BFZ	D. Elisabeth Gómez López	Depósito P Local
076/14	Daelim Message	C-9417-BJB	D. Homar Carlo Bohórquez	Depósito P Local
087/14	Yamaha Jog	C-5241-BPV	D. Antonio Rios Velázquez	Depósito P Local
088/14	Piaggio Typhoon	C-9170-BJB	D. José Rodríguez Esquileche	Depósito P Local
105/14	Kymco Agility	C-4260-BSV	D. Raúl Muñoz Muñoz	Escultor A. Acuña
112/14	Aiyumo Young	C-3310-BVC	D. Braulio Gutiérrez Bermudez	Río Duero

Por todo ello, de declara a los vehículos detallados como abandonados, tras los intentos de localización de sus propietarios y los requerimientos efectuados, y de conformidad con la legislación vigente, procediéndose a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y su exposición pública en el Tablón d e Anuncios de la Casa Consistorial.

Procediéndose a la instrucción del correspondiente expediente administrativo sanción por infracción a la Ordenanza Municipal de Residuos Urbanos y Limpieza Pública (B.O.P. nº 117, de 22 de junio de 2.010) pudiendo ser sancionado con multa desde 751 hasta 1.500 EUROS.

Dándose conocimiento al Sr. Intendente Mayor Jefe de la Policía Local para que proceda en consideración, su constancia y traslado, y su eliminación total como residuo en el CAT colaborador autorizado, el que procederá a comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz, la solicitud de baja del vehículo, la que si no existiere impedimento anotará la baja definitiva, coincidiendo la fecha de anotación con la de expedición del certificado de destrucción (Orden INT/624/2008, de 26 de febrero), no haciéndose responsable este Ayuntamiento si la baja no se llevara a efectos por la Jefatura Provincial de Tráfico, por corresponder su tramitación a CAT autorizado (art.5.3 RD 1383/2002 de 20 de diciembre y Orden INT/624/2008, de 26 de febrero).

Contra la resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos: 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999). 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

En El Puerto de Santa María, a 14 de mayo de 2014 EL ALCALDE, por Delegación de firma, según Decreto 1054/2014, de 13 de febrero. EL 1º TENIENTE DE ALCALDE, Damián Bornes Valle. Firma. **Nº 31.149**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

Sometido a exposición pública el acuerdo del Pleno de fecha 6 de Febrero de 2014 por el que se aprobaba inicialmente el Reglamento regulador de la institución del Defensor de la Ciudadanía del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, y no habiéndose formulado contra el mismo reclamaciones ni alegaciones en el plazo establecido, según informe del Sr. Secretario General de fecha 25 de Abril de 2014, se entiende definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación íntegra.

El Puerto de Santa María, a 12 de Mayo de 2014. El Alcalde, Por Delegación de firma, Decreto nº 1054/2014, de 13/02/2014. EL 1º TENIENTE DE ALCALDE. Fdo. Damián Bornes Valle

DON FERNANDO JIMÉNEZ ROMERO, LICENCIADO EN DERECHO SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

CERTIFICO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día seis de febrero de dos mil catorce, al Punto Undécimo de su Orden del Día adoptó acuerdo que, transcrito literalmente dice:

""""Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión celebrada el ppdo. cinco de febrero, cuyo texto es del tenor literal siguiente: ""Se dio lectura a proposición que transcrita dice:

"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.- El Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado definitivamente el 5 de Abril de 2012, contempla en su Título V la creación de la figura del Defensor de la Ciudadanía, y la Disposición Transitoria Primera del mismo establece que esta figura será de plena aplicación el 1 de Enero de 2014.

Con fecha 7 de Diciembre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento acordó crear la figura del Defensor de la Ciudadanía prevista en el Reglamento de Participación Ciudadana, y estableció las líneas generales del funcionamiento de dicha figura en cuanto a designación, duración del mandato, condiciones de elegibilidad e incompatibilidades del cargo, causas de cese, y procedimiento de actuación.

Con objeto de recoger todas estas previsiones aprobadas por el Pleno en un documento en el que aparezcan desarrolladas y sistematizadas, y así darle a esta regulación el carácter duradero que requiere la institución, se ha elaborado un Reglamento que ha sido consensuado con todos los grupos municipales.

Con tal motivo, el Alcalde propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Reglamento regulador de la institución de/la Defensor/a de la Ciudadanía del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, cuyo texto íntegro se adjunta.

2º.- Someterlo a información pública por plazo de 30 días, al objeto de que puedan presentarse por los interesados alegaciones u observaciones, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Si transcurrido el mencionado plazo no se hubieren formulado reclamaciones contra la misma, según se acredite mediante certificación expedida por el Sr. Secretario General, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en la forma legalmente dispuesta.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, determinará lo que estime más oportuno.

El Puerto de Santa María a 31 de Enero de 2014.- EL ALCALDE-PRESIDENTE,.- Alfonso Candón Adán".

La Comisión, por unanimidad de los señores asistentes dictamina favorablemente la proposición formulada"".

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintiún señores asistentes de los veinticinco que de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suyo el transcrito Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos, siendo el texto íntegro del Reglamento el siguiente:

"REGLAMENTO REGULADOR DE LA INSTITUCIÓN DEL/LA DEFENSOR/A DE LA CIUDADANIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.-

DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1.- El/La Defensor/a de la Ciudadanía se configura como una institución cuyo fin será promover la tutela efectiva de los derechos de los/las ciudadanos/as en sus relaciones con el Ayuntamiento, atendiendo las peticiones, reclamaciones y quejas de los/las ciudadanos/as y organizaciones sociales de nuestra ciudad, con objeto de corregir las deficiencias que se puedan producir en la gestión y funcionamiento de los servicios que presta la Administración Municipal, así como el estudio y el seguimiento de los problemas que se les susciten ante la misma.

Artículo 2.- El/La Defensor/a de la Ciudadanía cumplirá sus funciones con autonomía, independencia y objetividad, investigando y resolviendo los expedientes iniciados de oficio y las quejas que le formulen los/las ciudadanos/as.

En el ejercicio de sus funciones, no estará sujeto/a a mandato imperativo alguno y no recibirá instrucciones de ninguna autoridad, desempeñando sus funciones con plena autonomía y según su criterio.

Artículo 3.- El/La Defensor/a de la Ciudadanía podrá dirigirse al/la Defensor/a del Pueblo Andaluz y/o al/la Defensor/a del Pueblo Español, para coordinar actuaciones que excedan de su ámbito territorial.

Artículo 4.- Al servicio del/la Defensor/a de la Ciudadanía se crea la Oficina del/la Defensor/a de la Ciudadanía, con funciones de registro de peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas, así como para la realización de los trámites necesarios para el funcionamiento de la institución.

Las tareas de esta Oficina serán asignadas a la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana.

Artículo 5.- Como órgano consultivo y de apoyo al/la Defensor/a de la Ciudadanía, se crea la Comisión Asesora del/la Defensor/a de la Ciudadanía, de la cual será su Presidente/a.

CAPITULO I: ELECCIÓN. CAPACIDAD E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 6.- 1.- El/La Defensor/a de la Ciudadanía será designado/a por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana realizada tras su debate en el Consejo General de Participación Ciudadana, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros de la Corporación.

2.- La designación será por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido/a por una sola vez por igual período de tiempo.

Artículo 7.- 1.- El/La Defensor/a de la Ciudadanía deberá ser mayor de edad, con pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.

2.- La condición de Defensor/a de la Ciudadanía es incompatible con:

- Cualquier cargo político representativo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.
- Cualquier actividad profesional o mercantil.
- Con la afiliación a partido político, sindicato u organización empresarial.

3.- Si el cargo recayere en funcionario/a o empleado/a del Ayuntamiento, su desempeño será compatible con las funciones que venga realizando para el Ayuntamiento. En el caso de que deba abstenerse en algún asunto puntual relativo al funcionamiento de su Dependencia o Servicio, el Pleno encomendará la tramitación de dicho asunto a otro/a funcionario/a o empleado/a municipal, mediante acuerdo adoptado con el quórum establecido en el art. 6.1.

CAPITULO II: CESE

Artículo 8.- El/La Defensor/a de la Ciudadanía cesará en su cargo por alguna de las siguientes causas:

a) Por renuncia.
b) Por expiración del plazo por el que fue designado/a, sin perjuicio de la posibilidad de ser reelegido/a por una sola vez.
c) Por fallecimiento o incapacidad física sobrevenida.
d) Por incapacidad o inhabilitación para el ejercicio de los derechos civiles, declarada por decisión judicial firme.
e) Por condena, mediante sentencia firme, por delito doloso.
f) Por destitución, acordada por el Pleno del Ayuntamiento, previa audiencia del/la interesado/a y mediante acuerdo adoptado con el quórum establecido en el art. 5.1, por negligencia notoria en el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO III: FUNCIONES DEL/LA DEFENSOR/A DE LA CIUDADANÍA

Artículo 9.- El/La Defensor/a de la Ciudadanía podrá iniciar sus actuaciones de oficio o a instancia de parte.

Artículo 10.- Serán funciones del/la Defensor/a de la Ciudadanía:

- Atender, a requerimiento de los/las ciudadanos/as, las quejas que se le formulen en la forma que se determina en este Reglamento.
- Iniciar de oficio las actuaciones que estime convenientes.
- Requerir información y colaboración de las áreas y departamentos municipales, propiciando la resolución de los expedientes.
- Informar y efectuar sugerencias o recomendaciones a los/las responsables de las áreas municipales que sirvan para la resolución de problemas o mejora de la gestión.
- Proponer al área, servicio o departamento municipal o al organismo o entidad municipal afectada, fórmulas de conciliación o de acuerdo que faciliten una rápida resolución de las actuaciones.
- Informar, tanto al/la ciudadano/a como al servicio interesado, del resultado de las actuaciones, sea cual sea éste.
- Presentar la memoria anual al Pleno.
- Presentar informes extraordinarios cuando así lo exija la urgencia o importancia de los hechos que motiven su actuación, o las conclusiones de las mismas.

CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Artículo 11.- Podrán dirigirse al/la Defensor/a de la Ciudadanía para plantear quejas y sugerencias todas aquellas personas físicas o jurídicas que invoquen un interés legítimo, relativo al objeto de la petición de actuación, y que se refieran a poner de manifiesto el funcionamiento irregular de los servicios municipales y, en su caso, proponer o solicitar la implantación de las medidas adecuadas para el correcto funcionamiento de los servicios que presta la administración municipal y el cumplimiento de la legalidad y el respeto de los derechos ciudadanos.

Artículo 12.- Con carácter previo a la presentación de una queja, el/la Defensor/a de la Ciudadanía atenderá personalmente, si así se le solicita, a aquellos colectivos o personas detalladas en el artículo anterior, con objeto de valorar si su pretensión puede ser objeto de actuación.

La solicitud de atención previa se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, por escrito, o por correo electrónico a la dirección que a tal efecto se habilite. En ambos casos, el/la ciudadano/a o colectivo deberá identificarse con nombre y apellidos o nombre de la entidad, y domicilio y firma, e indicar los motivos de su petición.

Artículo 13.- El/La Defensor/a de la Ciudadanía registrará y acusará recibo de todas las solicitudes de atención previa, que tramitará o rechazará, debiendo en todo caso comunicar al/la peticionario/a, por el mismo medio que se realizó su petición, y motivadamente, su decisión de inadmisión.

Artículo 14.- Serán objeto de tramitación todas aquellas peticiones, quejas o reclamaciones que se refieran a cuestiones que no pueden ser objeto de un recurso o reclamación dentro de un expediente o procedimiento administrativo en tramitación. En consecuencia, no se admitirán a trámite aquellas cuestiones que puedan ser alegadas o planteadas en el seno del procedimiento administrativo que se trate, ni tampoco aquellas que sean conocidas por los Juzgados o Tribunales de Justicia.

Artículo 15.- Las solicitudes de atención serán rechazadas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) No se aprecie interés legítimo.
b) No se haya puesto la queja previamente en conocimiento del Ayuntamiento.
c) No se identifique quien formula la solicitud de atención.
d) Se aprecie mala fe o uso abusivo del procedimiento con el interés de perturbar o paralizar la Administración.
e) Estén desprovistas de fundamentación o no se aporten los datos que se soliciten.
f) Se limiten a cuestionar decisiones políticas, acordadas por los órganos municipales legítimamente constituidos.
g) No se incluyan en su ámbito de actuación.
h) Versen sobre cuestiones que estén siendo conocidas por los Juzgados y Tribunales de Justicia.

Artículo 16.- Tramitación de las quejas al/la Defensor/a de la Ciudadanía.-

1.- Las quejas y/o sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios municipales se presentarán por escrito en la Oficina de Atención al Ciudadano/a (OAC), en el horario establecido para el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las quejas y/o sugerencias deberán contener los datos de la persona que la formula, una exposición de los hechos que la motivan, y deberán estar firmadas.

3.- Una vez presentada, se trasladará a la Oficina del/la Defensor/a de la Ciudadanía que acusará recibo de su presentación y la trasladará al/la Teniente de Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a de la materia, así como al/la Jefe/a del Servicio correspondiente, para que por éste/a último/a se emita informe en el plazo de 10 días hábiles. El informe

versará, al menos, sobre la veracidad de los hechos alegados y sobre las medidas que se han adoptado o se propone adoptar.
4.- El/la Defensor/a de la Ciudadanía realizará de oficio cuantas comprobaciones y diligencias de información considere pertinentes, incluida la audiencia al/la ciudadano/a o colectivo interesado.
5.- El/La Defensor/a de la Ciudadanía suspenderá el procedimiento resolutivo de las quejas cuando el objeto de las mismas se encuentre pendiente de resolución judicial, así como en los casos en que el interesado que inició la queja interpone demanda o recurso ante los Tribunales.
6.- Concluida la instrucción, el/la Defensor/a de la Ciudadanía emitirá una resolución acerca de la petición, queja o reclamación, que podrá incluir propuestas de actuación, recomendaciones, advertencias o recordatorios dirigidos al/la Alcalde/sa y a los/las Tenientes de Alcalde y Concejales/as Delegados/as, en orden la mejora del funcionamiento de los servicios que presta la Administración Municipal o al cumplimiento de la legalidad. Igualmente remitirá esta resolución al/la ciudadano/a o colectivo interesado.
7.- En el plazo de un mes, el/la Alcalde/sa o Concejal/la Delegado/a correspondiente deberá contestar sobre el cumplimiento de las propuestas, recomendaciones o recordatorios incluidos en la resolución emitida por el/la Defensor/a de la Ciudadanía
8.- El/La Defensor/a de la Ciudadanía deberá informar del resultado de las investigaciones, incluso en el caso del archivo de las mismas, al/la autor/a de la petición de actuación, a las personas al servicio de la administración afectada y a la autoridad del organismo, delegación, área, servicio o departamento municipal afectado por el expediente.
9.- Por parte del/la Defensor/a de la Ciudadanía se llevará a cabo un seguimiento de todas las quejas y/o sugerencias formuladas para asegurar que se ponen en práctica los acuerdos adoptados en su resolución.

Artículo 17.- El/La Defensor/a de la Ciudadanía realizará de oficio cuantas comprobaciones y diligencias de información considere oportunas, incluida la audiencia al/la interesado/a o colectivo interesado, y podrá solicitar el examen de la documentación correspondiente al supuesto en cuestión, para lo cual se le facilitará el acceso a toda la documentación que obre en poder del Ayuntamiento. A tal fin, los/as funcionarios/as y empleados/as municipales, deberán colaborar con el/la Defensor/a de la Ciudadanía en la investigación de las quejas, y no podrán negarse a aportar la información que les sea requerida.

Artículo 18.- Las decisiones y resoluciones del/la Defensor/a de la Ciudadanía no serán objeto de recurso de ningún tipo.

Artículo 19.- 1.- El/La Defensor/a de la Ciudadanía no podrá anular ninguna clase de actos o resoluciones del Ayuntamiento, pero podrá sugerir criterios alternativos para su posible modificación.

2.- Igualmente, podrá formular advertencias y recomendaciones en los casos que estime procedentes.

Artículo 20.- Si como resultado de las investigaciones llegare al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de la norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los/las administrados/as, podrá sugerir al órgano competente la modificación de la misma.

Artículo 21.- Si formuladas las recomendaciones, dentro de un plazo razonable que en todo caso no excederá de tres meses, no se produce una medida adecuada en tal sentido, por la autoridad o funcionario/a afectado/a, o éstos no informan al/la Defensor/a de la Ciudadanía de las razones que estimen para no adoptarlas, el/la Defensor/a de la Ciudadanía podrá poner en conocimiento del/la Concejal/a competente o del/la Alcalde/sa los antecedentes del caso y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal caso en su Informe Anual mencionando expresamente los nombres de las autoridades o funcionarios/as que hayan adoptado tal actitud, entre los asuntos en que, considerando el/la Defensor/a de la Ciudadanía que era posible una solución positiva, ésta no se ha conseguido.

CAPITULO V: COMISIÓN ASESORA DEL/LA DEFENSOR/A DE LA CIUDADANÍA.-

Artículo 22..- Como órgano consultivo y de apoyo al/la Defensor/a de la Ciudadanía se crea la Comisión Asesora del/la Defensora de la Ciudadanía, que podrá ser convocada por su Presidente si estima que debe conocer de determinados asuntos o quejas de especial trascendencia o complejidad, o cuya resolución requiera una especial dedicación, así como de aquellos asuntos iniciados de oficio por el/la Defensor/a de la Ciudadanía.

La composición de la Comisión Asesora del/la Defensor/a de la Ciudadanía será la siguiente:
- Presidencia: El/La Defensor/a de la Ciudadanía.
- Vicepresidencia: El/La Concejal/a responsable de Participación Ciudadana.
- Vocales:
* El/La Secretario/a General del Ayuntamiento, que podrá delegar en el/la Vicesecretario/a.
* El/La Técnico de Participación Ciudadana.
* El/La responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano.
* Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
* Un/a representante vecinal elegido/a en el seno del Consejo General de Participación Ciudadana.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a municipal adscrito/a a Participación Ciudadana.

Igualmente, podrán ser citados a las reuniones de la Comisión el/la Concejal/a responsable del Área afectada en cada asunto, así como el/la Jefe/a del correspondiente departamento.

Artículo 23.- Funcionamiento de la Comisión Asesora del/la Defensor/a de la Ciudadanía.-
1.- La Comisión Asesora del/la Defensor/a de la Ciudadanía se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, y podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando con tal carácter se convoque.
2.- Las sesiones deberán convocarse con una antelación mínima de dos días hábiles.
3.- Para constituir la Comisión Asesora será necesaria al menos la asistencia de tres miembros, debiendo de asistir en todo caso el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o las personas que los/las sustituyan.
4.- Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los miembros presentes, a excepción del/la Secretario/a y del/la Presidente/a, que no tendrán derecho a voto.
5.- De cada sesión se levantará acta, en la que se reflejarán las sugerencias, quejas o reclamaciones conocidas, y las propuestas de actuación que se acuerden en los asuntos que sean llevados a conocimiento de la Comisión.
6.- Los dictámenes o propuestas de actuación acordadas en la Comisión Asesora no serán vinculantes para el/la Defensor/a de la Ciudadanía, en concordancia con lo establecido en el art. 2.

CAPITULO VI: MEMORIA.-

Artículo 24.- Anualmente, en el transcurso del primer semestre de cada año, el/la Defensor/a de la Ciudadanía deberá presentar al Ayuntamiento Pleno una Memoria de sus actuaciones en la que deberá constar:
- Número de atenciones personales recibidas.
- Número y tipo de quejas formuladas y expedientes de oficio.
- Solicitudes rechazadas y admitidas a trámite.
- Solicitudes que fueron objeto de investigación, y resultado de las mismas, especificando las sugerencias o recomendaciones elevadas al Ayuntamiento, y las que fueron atendidas.

Artículo 25.- El/La Defensor/a de la Ciudadanía podrá presentar informes extraordinarios cuando así lo exija la urgencia o importancia del asunto, o a petición de las 2/3 partes de la Corporación Municipal".

Y, para que así conste y surta sus oportunos efectos en el expediente de su razón expido el presente del orden del Iltmo. Sr. Alcalde Presidente, que lo visa en la ciudad de El Puerto de Santa María, a catorce de febrero de dos mil catorce. Vº Bº El 1º Teniente de Alcalde. Firmas. **Nº 31.151**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica a los interesados que se relacionan las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores, de restablecimiento de la legalidad y órdenes de ejecución que se detallan, tras no haberse podido practicar las notificaciones en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Las resoluciones junto con los expedientes se encuentran para su consulta en el Area de Desarrollo de la Ciudad, sita en la calle José López Rodríguez nº 2 de San Fernando (Cádiz).

Expediente	Nombre	Acto
1005-2012-50	Ascensión Durán Ucar	Resolución fecha 14-02-14 Caducidad exptes. sancionador y restitución legalidad.
1005-2012-55	Gerardo Rueda Riol	Resolución fecha 14-02-14 Caducidad exptes. sancionador y restitución legalidad.
1005-2012-66	José Luis Gómez Castillo	Resolución fecha 16-10-13 Archivo expte. restitución legalidad.
1005-2012-76	Miguel Gisbert de la Encarnación	Resolución fecha 18-12-13 Caducidad expte. sancionador.
1005-2013-98	Antonio Ramírez Moreno	Resolución fecha 03-02-14 incoación expte. sancionador.
1005-2013-121	Isidro Sánchez Arroyo	Resolución fecha 31-01-14 incoación expte. sancionador.
1005-2013-122	Pagomax Nerwork S.L.	Resolución fecha 03-02-14 incoación expte. sancionador.
1005-2013-125	Ecava Inversiones S.L.	Resolución fecha 03-02-14 incoación expte. sancionador.
1005-2013-132	Rocío Rodríguez Márquez	Resolución fecha 31-01-14 incoación expte. sancionador.
1005-2013-137	Novo Aridian 2002 C.S.L.	Resolución fecha 31-01-14 incoación expte. sancionador.
1005-2013-138	Miguel Ortíz Gil	Resolución fecha 03-02-14 incoación expte. sancionador.
1005-2013-142	Angela Bernárdez Rodríguez	Resolución fecha 03-02-14 incoación expte. sancionador.
1005-2013-145	Concepción Ballesteros Martínez	Resolución fecha 31-01-14 incoación expte. sancionador.
1005-2013-147	Aniceta Puerto Rosales	Resolución fecha 29-01-14 incoación expte. sancionador.
1005-2013-150	Mª Carmen Tagua Raposo	Resolución fecha 31-01-14 incoación expte. sancionador.
1005-2013-160	José Luis Martín Fernández	Resolución fecha 03-02-14 incoación expte. sancionador.
1005-2013-162	Felipe José Cárdenas Vázquez	Resolución fecha 31-01-14 incoación expte. sancionador.
1005-2013-183	Miguel Gisbert de la Encarnación	Resolución fecha 18-12-13 Incoación expte. sancionador.
1005-2014-24	Gerardo Rueda Riol	Resolución fecha 14-02-14 incoación expte. sancionador.
1005-2014-25	Ascensión Durán Ucar	Resolución fecha 14-02-14 incoación expte. sancionador.
1006-2011-89	Manuel Rodríguez Rodríguez	Resolución fecha 07-03-14 Imposición multa coercitiva.

Expediente	Nombre	Acto
1006-2012-48	Inversiones Inmobiliarias Ceballos y Navarro de Sevilla, S.L.	Resolución fecha 11-03-14 Imposición multa coercitiva.
1006-2013-12	Juan Manuel Morán Valenzuela	Resolución fecha 20-01-14 Imposición multa coercitiva.

Lo que se comunica para general conocimiento, advirtiendo que contra dichas resoluciones podrán interponerse los recursos que procedan.

San Fernando, a 9 de Mayo de 2014. LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL., Fdo.: Mª del Pilar Núñez de Prado Loscertales.

Nº 31.184

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Expte: 2014/1327-1. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 10 de abril de 2014, al punto tercero del Orden del Día, se acordó, previa aprobación del Proyecto de Urbanización de la calle Pasaje de la Soleá, para conexión con la Plaza Palomares y la Avenida del Guadalquivir, el inicio del expediente de expropiación por la vía de urgencia, de los terrenos necesarios para la ejecución de la urbanización de dicha calle cuya ocupación se considera necesaria y urgente ya que la ejecución del viario referido es imprescindible para el funcionamiento de la zona, mediante la interrelación del viario propio del ámbito con la trama urbana del actual núcleo de población, mejorando así mismo la calidad del servicio de abastecimiento de agua que actualmente se ofrece al vecindario residente.

A estos efectos, se hace pública, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, la siguiente relación de bienes y derechos a expropiar, a fin de que fin de que, dentro del plazo de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente anuncio quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

1.- Fincas a expropiar: La superficie total a expropiar es de 134,00m² (98m² de la finca registral nº 1880 y 36,00m² de la finca registral 215.)

PARCELA A Localización: Parte de la finca registral 1880
Ref. Catastral: Parte de la finca 1846715QA5814N0001EL
Superficie: 98,00 m²
P.G.O.U.: Clasificación: Suelo Urbano
Calificación: Viario
Es parte de la calle de conexión entre la plaza de Palomares y avda. del Guadalquivir con la calle de los Cantes de Trilla.
Linderos: Norte. Calle Pasaje de la Soleá
Sur. Plaza de Palomares
Este. Resto de finca registral 1880
Oeste. Finca con titulares catastrales:
Manuel Moreno Hierro
Bárbara Arellano Tejero
Finca con titulares catastrales:
Hrdros. de Gaspar Cañadas Sánchez
Ramón Cañadas Sánchez
Resto de finca registral 215

PARCELA B Localización: Parte de la finca registral 215
Ref. Catastral: Finca sin catastrar
Superficie: 36,00 m²
P.G.O.U.: Clasificación: Suelo Urbano
Calificación: Viario
Es parte de la calle de conexión entre la plaza de Palomares y avda. del Guadalquivir con la calle de los Cantes de Trilla.
Linderos: Norte. Calle Pasaje de la Soleá
Sur. Finca con titulares catastrales:
Hrdros. de Gaspar Cañadas Sánchez
Ramón Cañadas Sánchez
Este. Parte de finca 1880 afectada por expropiación
Oeste. Resto de finca registral 215

2.- Titulares: Los titulares registrales son D. Estebán y Dª María Jesús Pruaño Vega, por mitad proindiviso.

3.- Valoración de la Expropiación: 18.465,20€

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la Plaza España s/n, pudiéndose consultar en la misma durante el horario de oficina.

Trebujena, 14 de mayo de 2014. EL ALCALDE. Fdo.: Jorge D. Rodríguez Pérez. Cotejo. Sr. Secretario- Interventor. **Nº 31.910**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1
SAN ROQUE

EDICTO. CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 337/2009. Negociado: Sobre: De: REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. Procurador/a: Sr/a. Mª TERESA HERNANDEZ JIMENEZ. Letrado: Sr/a. Contra: TRANSF AGRICOLA DE GUADALHORCE, S.L. Procurador/a: Sr/a. Letrado: Sr/a.
ORGANO QUE ORDENA EMPLAZAR
Juzgado de Primera Instancia Número 1 de SAN ROQUE.
RESOLUCION QUE LO ACUERDA
Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.
ASUNTO Juicio de Procedimiento Ordinario 337/2009 nº 337/2009.
TRANSF AGRICOLA DE GUADALHORCE, S.L..
OBJETO Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda. PLAZO Veinte días.
PREVENCION LEGAL Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.En SAN ROQUE, a quince de abril de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO
TRANSF AGRICOLA DE GUADALHORCE, S.L.. RESERVA DE SOTOGRANDE .SAN ROQUE

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 28.377**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2011. Negociado: RE. Sobre: RECLAMACION DE CANTIDAD. N.I.G.: 101244S20090003081. De: D/Dª JOSE ANTONIO AGUIRRE OCEJA. Contra: FOGASA Y MIRCOM SOLUCIONES S.L.

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2011 a instancia de la parte actora D. JOSE ANTONIO AGUIRRE OCEJA contra MIRCOM SOLUCIONES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION ddel tenor literal siguiente:
PARTE DISPOSITIVA
En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas,

Realizada Consulta Integral que queda unida en autos, ACUERDO el embargo de los saldos en c/c a favor del ejecutado, así como cantidades pendientes de percibir en concepto de devolución por la A.E.A.T
Solicítese informe CORPME.
Remítase telemáticamente
Notifíquese la presente resolución
MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado MIRCOM SOLUCIONES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a siete de mayo de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 30.225**

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2
CADIZ

EDICTO

D. MIGUEL ANGEL GARCIA ESTEVEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº2 DE CADIZ DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato nº 18/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Cádiz a dos de abril dos mil catorce.

El Ilmo. Sr. D Miguel Ángel López Marchena Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Cádiz ha visto el presente juicio de faltas inmediato seguido en este Juzgado bajo el numero, 18-2014 sobre una presunta falta Contra el Orden Público y en virtud de denuncia presentada por el Policía Local 7530 y 7440 contra Rafael Ases Bermúdez, ha pronunciado en NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY la siguiente
SENTENCIA : CONDENO a Rafael Ases Bermúdez como autor de una falta contra el orden público a la pena de 30 DÍAS MULTA A RAZÓN DE 3 euros DIARIOS, HACIENDO UN TOTAL DE 90 EUROS, y en caso de no satisfacer la multa quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y costas.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.
DILIGENCIA.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de CINCO días desde su notificación, recurso del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a RAFAEL ASES BERMÚDEZ, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Cádiz a cinco de mayo de dos mil catorce. EL SECRETARIO. Firmado.
Nº 30.526

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ

EDICTO

D/Dª MARIA DE LA LUZ LOZANO GAGO, SECRETARIO/A JUDICIAL

DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE PEREZ QUIJANO contra BLUE ENERGY INTELLIGENT SERVICES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 31.10.13 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 23.365,23 EUROS en concepto de principal, más la de 6.000 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO JUEZ TITULAR EL/LA SECRETARIO/A.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado BLUE ENERGY INTELLIGENT SERVICES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a doce de mayo de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 30.746**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 999/2013, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MANUEL JESUS LLAMAS GONZALEZ contra SERVICIOS LEON, S.A., GRANJA BERLANGUILLA, S.A., DISTRIBUCIONES LEON, S.L. y MIGUEL ALFARO, S.A., en la que con fecha 05/05/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

En Jerez de la Frontera, a cinco de mayo de dos mil catorce

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Se admite a trámite provisionalmente la presente demanda.

REQUIERASE A LA PARTE ACTORA A FIN DE QUE SUBSANE LA PRESENTE DEMANDA EN LOS TERMINOS INDICADOS EN EL FUNDAMENTO DE DERECHO PRIMERO DE ESTA RESOLUCION, CON LOS APERCIBIMIENTOS EN ÉL INDICADOS.

Señalar el próximo 9 DE JUNIO DE 2014 A LAS 9,45 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazab, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial A LAS 9,15 HORAS.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Citar a prevención a las empresas demandadas a través de Edictos que se publicarán en el BOP.

Constando acreditado en este Juzgado que la empresas codemandadas DISTRIBUCIONES LEON, S.L. y SERVICIOS LEON, S.A. se encuentran declaradas en concurso, emplazar a la Administración Concursal, con traslado de copia de la demanda, para que comparezca a los actos de ley a fin de que pueda ser tenida como parte en defensa de la masa, si se personase (art. 50.2 Ley Concursal).

Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art 81.4 de la LRJS.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Pudiendo derivarse responsabilidad para el Fondo de Garantía Salarial por la presente demanda, cítesele al acto de juicio con traslado de la misma.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a SERVICIOS LEON, S.A., GRANJA BERLANGUILLA, S.A., DISTRIBUCIONES LEON, S.L. y MIGUEL ALFARO, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a cinco de mayo de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma.

Nº 30.825

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución número 123/2014,seguidos ante este Juzgado a instancia de Dª ISABEL MARIA GIL CALDERON contra ITALJEREZ S.L., en la que se ha dictado AUTO el 30/4/2014 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecuciòn de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha, despachàndose la misma a favor de Dª ISABEL MARIA GIL CALDERON contra la empresa ITALJEREZ S.L. por la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS con SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.851,64€) -de cuya suma 1.842,84 euros corresponden al 10% de intereses por mora- en concepto de principal, màs la de MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS (1.927 €) calculados para intereses y costas, siguiéndose la via de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, asi como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrà interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrà deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acciòn ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del tìtulo, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."SIGUE FIRMADO.-

Igualmente se ha dictado DECRETO el 30/4/14 cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

"SE DECLARAN EMBARGADOS como propiedad de la ejecutada empresa ITALJEREZ S.L. y en cantidad suficiente a cubrir la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS con SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.851,64 €) de principal más MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS (1.927 €) presupuestados para intereses legales y costas ,los siguientes bienes:

-SALDOS EN CUENTAS A LA VISTA Y OTROS PRODUCTOS BANCARIOS que conste en la base de datos de la Agencia Tributaria, y para garantizar la traba se remite via telemática solicitud de orden de embargo a los Servicios del PNJ

-DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la ejecutada . A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Debiendose ingresar las cantidades retenidas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en BANCO DE SANTANDER S.A., nº. 1255/0000/64/0123/14.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188.2 LJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 1255000064012314 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-"SIGUE FIRMADO.-

Y para que sirva de notificación al demandado ITALJEREZ S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de CÁDIZ , con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a treinta de abril de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma. **Nº 30.826**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que los Autos de Ejecución número 125/2014, seguidos ante este Juzgado a instancia de Dª LIDIA MARIN CAPALDI contra COMPLEMENTOS HISPANOARGENTINOS S.L., en la que se ha dictado AUTO el 2/5/14 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecuciòn de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 25 de Noviembre de 2013 y Auto aclaratorio de 25 de febrero de 2014, despachàndose la misma a favor de Dª. LIDIA MARIN CAPALDI contra la empresa COMPLEMENTOS HISPANOARGENTINOS S.L. por la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS (4.997,25 €) -de cuya suma 670,88 euros corresponden al 10% de intereses por mora en concepto de principal,màs la de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (749 €) calculados para intereses y costas, siguiéndose la via de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, asi como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrà interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrà deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acciòn ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del tìtulo, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."SIGUE FIRMADO.-

Asimismo con fecha 2 de Mayo de 2014 se ha dictado DECRETO cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente :

"ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba propiedad de la ejecutada COMPLEMENTOS HISPANOARGENTINOS S.L., advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."SIGUE FIRMADO.-

Y para que sirva de notificación al demandado COMPLEMENTOS HISPANOARGENTINOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de CÁDIZ , con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a dos de mayo de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma. **Nº 30.829**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ENRIQUE JOSE DEL PINO BENJUMEDA contra NOVOGRASS CESPED, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 30 de Abril de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecuciòn de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha cinco de Diciembre de 2014, despachàndose la misma a favor de D.ENRIQUE JOSE DEL PINO BENJUMEDA contra la empresa NOVOGRASS CESPED, SL por la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y NUEVE EUROS (13.914,39€) en concepto de principal, màs la de DOS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS (2.087€) calculados para intereses y costas, siguiéndose la via de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, asi como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrà interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrà deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acciòn ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del tìtulo, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."

Asimismo se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los bienes propiedad de la ejecutada NOVOGRASS CESPED, S.L., en concreto: Sobre las cuentas corrientes y otros productos bancarios así como sobre las devoluciones pendientes de percibir de la AEAT, creàndose al efecto embargo telemàtico a través de la aplicaciòn de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, debiendo ser la ejecutada notificada por edicto que se publicarà en el BOP de la provincia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del 1255/0000/64/0126/14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado NOVOGRASS CESPED, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a treinta de abril de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma. **Nº 30.831**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ANGEL SANCHEZ GIL contra JC-11 MULTIALQUILERES, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 30/04/14 cuaya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha, 28/01/14 despachándose la misma a favor de D./Dª. ANGEL SANCHEZ GIL contra la empresa JC-11 MULTIALQUILERES, S.L. por la cantidad de diez mil ochocientos setenta y cuatro euros con seis céntimos (10.874,06 €) en concepto de principal más la de 1.631,11 euros calculados para intereses y costas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."-SIGUE FIRMADO-.

Igualmente se ha dictado Decreto de 30/04/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien

dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."-SIGUE FIRMADO-.

Y para que sirva de notificación al demandado JC-11 MULTIALQUILERES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a treinta de abril de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma. **Nº 30.833**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. CARMEN MARIA AVILES MORENO contra BAHIALANDIA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 30/04/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha, 22/01/14 despachándose la misma a favor de D. CARMEN MARIA AVILES MORENO contra D/Dª. BAHIALANDIA, S.L. por la cantidad de tres mil doscientos ochenta y tres euros con ochenta y un centimos (2586,91 € + 396,90 € por mora + 300 € costas = 3283,81 €) en concepto de principal más la de 492,57 euros calculados para intereses y costas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."-SIGUE FIRMADO-.

Igualmente se ha dictado Decreto de 30/04/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."-SIGUE FIRMADO-.

Y para que sirva de notificación al demandado BAHIALANDIA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a treinta de abril de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma. **Nº 30.835**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL BLANCO RINCON contra SEGURIDAD SANSA S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 29/04/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha, 19/09/13 despachándose la misma a favor de D. RAFAEL BLANCO RINCON contra D/Dª. SEGURIDAD SANSA S.A. por la cantidad de cuatro mil cincuenta y nueve euros con cincuenta y siete centimos (4.059,57 €) en concepto de principal más la de 608,94 euros calculados para intereses y costas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."-SIGUE FIRMADO-.

Igualmente se ha dictado Decreto de 29/04/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."-SIGUE FIRMADO-.

Y para que sirva de notificación al demandado SEGURIDAD SANSA S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintinueve de abril de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma. **Nº 30.836**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. PEDRO RODRIGUEZ ALBA, JUAN MANUEL RUIZ DE AREVALO MONTERO y JOSE LUIS SANCHEZ LOPEZ contra SEGURIDAD SANSA S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 29/04/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha, 25/09/13 despachándose la misma a favor de D. PEDRO RODRIGUEZ ALBA, JUAN MANUEL RUIZ DE AREVALO MONTERO y JOSE LUIS SANCHEZ LOPEZ contra D/Dª. SEGURIDAD SANSA S.A. por la cantidad de: a D. PEDRO RODRÍGUEZ ALBA la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SEIS CENTIMOS (332,76€) en concepto de principal más el diez por ciento de la citada cantidad (332,76 € + 53,61 € = 386,37 €) más la de 57,95 euros calculados para intereses y costas; a D. JUAN MANUEL RUIZ DE ARÉVALO MONTERO la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y VEINTINUEVE CENTIMOS (336,29€) en concepto de principal más el diez por ciento de la citada cantidad (336,29 € + 54,17 € = 390,46 €) más la de 58,57 euros calculados para intereses y costas y a D. JOSE LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA CENTIMOS (686,90€) en concepto de principal más el diez por ciento de la citada cantidad (686,90 € + 110,66 € = 797,56 €) más la de 119,63 euros calculados para intereses y costas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."-SIGUE FIRMADO-.

Igualmente se ha dictado Decreto el 29 de abril de 2014 cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

"ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación

con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."-SIGUE FIRMADO-.

Y para que sirva de notificación al demandado SEGURIDAD SANSA S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintinueve de abril de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma. **Nº 30.837**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1057/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de MARIA JOSE ESTUDILLO MACIAS contra JAVIER FERNANDEZ ARQUITECTOS, S.L., en la que con fecha 30/04/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

En Jerez de la Frontera, a treinta de abril de dos mil catorce

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 4 DE JUNIO DE 2014 A LAS 10,45 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazab, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial A LAS 10,15 HORAS.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Citar a prevención a la empresa demandada a través de Edictos que se publicarán en el BOP Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art 81.4 de la LRJS.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Pudiendo derivarse responsabilidad para el Fondo de Garantía Salarial por la presente demanda, cítesele al acto de juicio con traslado de la misma.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a JAVIER FERNANDEZ ARQUITECTOS, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a treinta de abril de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma. **Nº 30.838**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la SRA SECRETARIA JUDICIAL DÑA MARIA GADOR AGÜERO SANCHEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 162/2013 seguidos a instancias de JUAN ANTONIO BERCIANO TRUJILLO contra FOGASA y BARBA ARIZA MILAGROS sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a BARBA ARIZA MILAGROS como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de JUNIO DE 2014 A LAS 10.20 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a BARBA ARIZA MILAGROS para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cinco de mayo de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma. **Nº 30.839**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. ROSA MARIA SANCHEZ CARRETERO, Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1194/2012 seguidos a instancias de CARMEN CARRETERO RODRIGUEZ contra JOSE BENITEZ PEREZ, FERNANDO DEL ALCAZAR ESPAÑA, NICOLAS MOLINA GARCIA, BANCO CAM SAU, BANCO DE SABADELL SA, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FOGASA, CASAS NOBLES HOSTELERAS SL, INMOBILIARIA AMUERGA SL, INVERLUNA SL, CROFTON INVEST SL, JALE INVERSIONES HOTELERAS SL, JALE CONSTRUCCIONES SA y MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº1 MC MUTUAL sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a CASAS NOBLES HOSTELERAS SL y JALE INVERSIONES HOTELERAS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 DE JUNIO DE 2014, A LAS 09:45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CASAS NOBLES HOSTELERAS SL y JALE INVERSIONES HOTELERAS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a treinta de abril de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma. **Nº 30.841**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2014. Negociado: AP. Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. N.I.G.: 1102044S20120000672. De: D/Dª. BERNARDA PERNIA DOMINGUEZ. Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y GESJEREZ HOSTELERIA Y ANIMACION S.L.

D/Dª MARIA GADOR AGUERO SANCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2014 a instancia de la parte actora BERNARDA PERNIA DOMINGUEZ contra GESJEREZ HOSTELERIA Y ANIMACION S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/04/2014 que de forma sucinta dice:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticinco de abril de dos mil catorce.

El anterior escrito, presentado por la ejecutante BERNARDA PERNIA DOMINGUEZ, instando el despacho de ejecución, testimonio de la sentencia dictada en los autos nº 42/2.012 y diligencia de ordenación que le sigue; únanse a los autos de su razón y,

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./Dª. BERNARDA PERNIA DOMINGUEZ, contra GESJEREZ HOSTELERIA Y ANIMACION S.L. se dictó resolución judicial en fecha 10 de Diciembre de 2.013, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 29/07/13 despachándose la misma a favor de la actora, contra la empresa GESJEREZ HOSTELERIA Y ANIMACION, S.L. por la cantidad de 7.280,47 € en concepto de principal (6.618,61 como cantidad objeto de condena, más la de 661,86 € en concepto de intereses moratorios al tipo del 10%) más la de 1.092,07 € calculados para intereses y gastos, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procésales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del titulo, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Dña. ROSA MARIA SANCHEZ CARRETERO, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ. LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado GESJEREZ HOSTELERIA Y ANIMACION S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticinco de abril de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma. **Nº 30.842**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. ROSA MARIA SANCHEZ CARRETERO, Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1186/2012 seguidos a instancias de JUAN CARLOS ROSA LÓPEZ y DOLORES BORREGO PALACIOS contra JOSE BENITEZ PEREZ, NICOLAS MOLINA GARCIA, BANCO CAM SAU, BANCO CAM SAU, BANCO DE SABADELL SA, FOGASA, CROFTON INVEST SL, INVERLUNA SL, INMOBILIARIA AMUERGA SL, CASAS NOBLES HOSTELERAS SL, JALE INVERSIONES HOTELERAS SL y JALE CONSTRUCCIONES SA sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a JALE INVERSIONES HOTELERAS SL y CASAS NOBLES HOSTELERAS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 DE JUNIO DE 2014, A LAS 11:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JALE INVERSIONES HOTELERAS SL y CASAS NOBLES HOSTELERAS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a treinta de abril de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma. **Nº 30.844**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 95/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JUAN CARLOS GAMEZ RODRIGUEZ contra IAMSA INGENIERIA SA, en la que con fecha 9/05/14 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.204,13 EUROS en concepto de principal, más la de 800,00 EUROS euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ TITULAR. EL/LA SECRETARIO/A DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a IAMSA INGENIERIA SA,NIF A 83058156 cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma. **Nº 30.899**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ

EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2014 a instancia de la parte actora Dª. YOLANDA CABEZA DE VACA ESPARRAGADO contra PASTELERIA LA CHICLANERA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.552,31 en concepto de principal y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO- JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PASTELERIA LA CHICLANERA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a trece de mayo de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 30.937**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: 870/2012

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 123/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JESUS ALMAGRO FERNANDEZ contra FOGASA y GRESSO MANAGEMENT CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.L., en la que con fecha en esta fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 12/03/14 despachándose la misma a favor de la actora, contra la empresa GRESSO MANAGEMENT CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.L. , por la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (5.172,21 € mas 10% de intereses de demora) en concepto de principal más la de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMO DE EURO calculados para intereses y gastos, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procésales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del titulo, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. Dña. ROSA MARIA SÁNCHEZ CARRETERO JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. LA MAGISTRADA-JUEZ. LA SECRETARIA JUDICIAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a GRESSO MANAGEMENT CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 31.086**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Dª MARIA GADOR AGUERO SANCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 760/2013 a instancia de la parte actora Dª. REGLA MARIA DURAN SILVA contra FOGASA, SABEBIEN ANDALUZ SL, FRANCISCO BLÁZQUEZ GIL y SEPIA SUR S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 2/05/14 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

Autos núm. 760/13.

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a dos de mayo de dos mil catorce.

SRA. DOÑA ROSA MARIA SÁNCHEZ CARRETERO, Juez Sustituta del Juzgado

de lo Social número 3 de Jerez de la Frontera, una vez vistos en juicio oral y público los presentes AUTOS DE DESPIDO y CANTIDAD,
Promovidos por: DOÑA REGLA MARIA DURAN SILVA,
Contra: La mercantil SEPIA SUR ,S.L., DON FRANCISCO BLAZQUEZ GIL en calidad de administrador concursal de SEPIA SUR SL, SABEBIEN ANDALUZ S.L. Y FOGASA, con intervención del MINISTERIO FISCAL
Con la autoridad que el Pueblo Español me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente
SENTENCIA 190/2014
ANTECEDENTES DE HECHO
PRIMERO.- El 2 de septiembre de 2013 fue formalizada demanda por despido y en reclamación de cantidad.
SEGUNDO.- Mediante el correspondiente decreto, ésta fue admitida y se ordenó citar a las partes en conflicto para que comparecieran en la sala de audiencias de este juzgado el 21 de abril de 2014, a las 10.20 horas, con objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio oral.
TERCERO.- A dichos actos, en efecto, comparecieron ambas partes, a excepción de SEPIA SUR SL, su administración concursal y FOGASA. Y una vez abierta la vista oral, éstas, a través de sus defensas técnicas, hicieron en la misma las alegaciones, propuesta y práctica de pruebas, y, por último, conclusiones que a sus intereses convino, desistiéndose la actora de la reclamación de horas extraordinarias efectuada en la primera de las demandas, y que constan en la correspondiente acta levantada videográficamente, a mi presencia, por la Sra. Secretaria Judicial, y que está unida a la presente causa.
FALLO
1º.- Procede la estimación de la demanda que por despido fue formulada por DOÑA REGLA MARIA DURAN SILVA contra SEPIA SUR SL y su administrador concursal DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GIL declarando la nulidad del despido efectuado a la misma el 22 de agosto de 2013, condenando a SEPIA SUR SL y a su administrador concursal DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GIL a la readmisión de la actora en su plantilla laboral en las mismas condiciones que ostentaba antes del despido y con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir por ésta desde el 23 de agosto de 2013 y hasta el día de la readmisión (a razón de 44,29 €) con absolución de SABEBIEN ANDALUZ SL.
2º.- Estimo íntegramente la reclamación salarial interpuesta por DOÑA REGLA MARIA DURAN SILVA condenando a la empresa SEPIA SUR SL y a su administrador concursal DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GIL a abonar a la actora 3.155,15 euros (por los periodos y conceptos recogidos en su demanda y en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución), más el recargo por mora que asciende al 10%, con absolución de SABEBIEN ANDALUZ SL, de los pedimentos invocados en su contra.
3º.- No procede efectuar pronunciamiento respecto a FOGASA en este momento procesal
Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía , el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065078613 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300,00 □ en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SEPIA SUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cinco de mayo de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 31.087**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Dª MARIA GADOR AGUERO SANCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 694/2013 a instancia de la parte actora Dª. MARIA PAZ PEREZ ALTOZANO contra FOGASA, SABEBIEN ANDALUZ, S.L. y SEPIA SUR S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 2/05/14 del tenor literal siguiente:
JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA
Autos núm. 694/13.
Acumulados los autos de Despido 743/13
En la ciudad de Jerez de la Frontera, a dos de mayo de dos mil catorce.
SRA. DOÑA ROSA MARIA SÁNCHEZ CARRETERO, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número 3 de Jerez de la Frontera, una vez vistos en juicio oral y público los presentes AUTOS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, DESPIDO y CANTIDAD,
Promovidos por:
DOÑA MARIA PAZ PEREZ ALTOZANO,
Contra:
La mercantil SEPIA SUR ,S.L., DON FRANCISCO BLAZQUEZ GIL en calidad de administrador concursal de SEPIA SUR SL, SABEBIEN ANDALUZ S.L. Y FOGASA
Con la autoridad que el Pueblo Español me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente
SENTENCIA 189/2014
ANTECEDENTES DE HECHO
PRIMERO.- El 5 de agosto de 2013 fue formalizada demanda por extinción de contrato y cantidad y con fecha 2 de septiembre de 2013 se formuló demanda por despido. La primera de ellas recayó en este Juzgado y la segunda en el Juzgado de lo Social nº 2 de esta misma ciudad.
SEGUNDO.- Mediante los correspondientes decretos, éstas fueron admitidas y, previa su acumulación, definitivamente se ordenó citar a las partes en conflicto para que comparecieran en la sala de audiencias de este juzgado el 21 de abril de 2014, a las 10.10 horas, con objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio oral.
TERCERO.- A dichos actos, en efecto, comparecieron ambas partes, a excepción de SEPIA SUR SL, su administración concursal y FOGASA. Y una vez abierta la vista oral, éstas, a través de sus defensas técnicas, hicieron en la misma las alegaciones, propuesta y práctica de pruebas, y, por último, conclusiones que a sus intereses convino, desistiéndose la actora de la reclamación de horas extraordinarias efectuada en la primera de las demandas, y que constan en la correspondiente acta levantada videográficamente, a mi presencia, por la Sra. Secretaria Judicial, y que está unida a la presente causa.
FALLO
1º.- Procede la desestimación de la demanda que por extinción de contrato fue formulada por DOÑA MARIA PAZ PEREZ ALTOZANO contra SEPIA SUR SL, su administrador concursal DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GIL y SABEBIEN ANDALUZ SL. con absolución de las codemandadas respecto a los pedimentos invocados por tal causa.
2º.- Procede la estimación de la demanda que por despido fue formulada por DOÑA MARIA PAZ PEREZ ALTOZANO contra SEPIA SUR SL y su administrador concursal DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GIL declarando la nulidad del despido efectuado a la misma el 22 de agosto de 2013, condenando a SEPIA SUR SL y a su administrador concursal DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GIL a la readmisión de la actora en su plantilla laboral en las mismas condiciones que ostentaba antes del despido y con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir por ésta desde el 23 de agosto de 2013 y hasta el día de la readmisión (a razón de 44,29 €) con absolución de SABEBIEN ANDALUZ SL.
3º.- Estimo íntegramente la reclamación salarial interpuesta por DOÑA MARIA PAZ PEREZ ALTOZANO condenando a la empresa SEPIA SUR SL y a su administrador concursal DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GIL a abonar a la actora 11.222,55 euros (por los periodos y conceptos recogidos en su demanda y en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución), más el recargo por mora que asciende al 10%, con absolución de SABEBIEN ANDALUZ SL, de los pedimentos invocados en su contra.
4º.- No procede efectuar pronunciamiento respecto a FOGASA en este momento procesal

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía , el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065078613 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300,00 □ en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SEPIA SUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cinco de mayo de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firma. **Nº 31.090**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2014: Trimestral 29,90 euros
INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros

B.O.P.